

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA-DNBC
VIGENCIA 2023**

**CGR-CDSI No. 029
Noviembre de 2024**

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA-DNBC

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura	Luis Fernando Mejía Gómez
Director de Vigilancia Fiscal (E)	Juan Carlos Carrero Camacho
Directora de Estudios Sectoriales	Martha Marlene Sosa Hernández
Supervisores de Auditoría	Luis Ignacio Barrera Cortés (Trasladado). Gloria Berenice Rodríguez Rodríguez
Líder de Auditoría	Gloria Berenice Rodríguez Rodríguez
Auditores	Jerminson Fonseca González Tania Paulina Botero Castaño Paola Andrea Peña Saldarriaga Yelikza Paola Ávila Hernández Bryan Oswaldo Villamil Bueno Jorge Alejandro Mendoza Vargas

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	31
2.1.	OPINIÓN CONTABLE	31
2.1.1.	Fundamento de opinión contable.....	31
2.1.2.	Opinión Estados Contables - Negativa	34
2.2.	OPINIÓN PRESUPUESTAL	36
2.2.1.	Fundamento de opinión presupuestal	36
2.2.2.	Opinión presupuestal.....	37
2.2.3.	Principales resultados presupuestales:.....	37
2.3.	RESULTADOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	37
2.3.1.	Principales resultados de la Gestión Contractual	38
2.4.	CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	39
2.5.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	40
2.6.	OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	41
2.6.1.	AUSTERIDAD DEL GASTO 2023	41
2.6.2.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	41
2.6.3.	SOLICITUDES CIUDADANAS – DENUNCIA	41
3.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	42
4.	PLAN DE MEJORAMIENTO	42
5.	ANEXOS.....	43
5.1.	Anexo 1. Relación de hallazgos.....	44
5.2.	Anexo 2. Relación de Hallazgos	276
5.3.	Anexo 3. Estados financieros auditados DNBC A 31 de diciembre de 2023	278
5.4.	Anexo 4. Relación hallazgos que persisten en la vigencia auditada	282

85111

Capitán en jefe
LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
Directora
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC
Bogotá D.C.
Correo: director@dnbc.gov.co
atencionciudadano@dnbc.gov.co

Asunto: Informe Auditoría Financiera Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
– DNBC -Vigencia 2023

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, al 31 de diciembre de 2023, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría. La revisión documental efectuada por el equipo auditor se realizó desde las Oficinas de la CGR y se realizaron visitas a las oficinas de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor (APA).

Las observaciones que se registran en el presente informe como hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Control y Vigilancia Fiscal 2024, realizó Auditoría Financiera a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC por la vigencia 2023, con el objetivo general de evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2023, para fenecer o no la cuenta fiscal.

Los estados financieros que han sido auditados son:

- a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023
- b. Estado de resultados por el periodo terminado a 31 de diciembre de 2023
- c. Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2023
- d. Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la debida planeación, programación y ejecución presupuestal del ente a auditar, verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2023. la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2023. Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas, Proyectos representativos, evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2023. Al igual que el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto y el Control Interno financiero.
3. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2023.
4. Atender y responder en oportunidad las solicitudes ciudadanas y los insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal y/o el Despacho del Contralor Delegado.

Alcance de la auditoría.

El alcance de la auditoría comprendió los Macroprocesos:

- Gestión Financiera y Contable
- Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto.

Gestión Financiera y Contable

La evaluación del proceso de gestión contable de la DNBC se realizó verificando el cumplimiento del marco normativo, principios, procedimientos, conceptos, procedimientos transversales, proceso contable y sistema documental contable, entre otros, expedidos por la Contaduría General de la Nación para la preparación, elaboración y presentación de los Estados Financieros de la vigencia 2023 para entidades de gobierno, de acuerdo con los procedimientos de auditoría ejecutados por el equipo auditor.

Con el fin de obtener evidencia que soporte la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros para la vigencia fiscal 2023, se aplicaron pruebas Sustantivas, las cuales fueron selectivas en la verificación de registros y documentos para las cuentas seleccionadas.

Las pruebas comprendieron la revisión y análisis de los registros contables de las operaciones realizadas por la DNBC; así mismo, se verificó los documentos soporte de las cuentas seleccionadas y sus correlativas.

Con el propósito de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la DNBC, se ejecutaron los siguientes procedimientos de auditoría para los riesgos detectados.

Procedimientos de Auditoría – Gestión Financiera y Contable

Procedimiento Nro. 1:

Riesgo Inherente identificado: Inconsistencias e Incorrección material en el reconocimiento, registro, medición y revelación de los inventarios y la propiedad, planta y equipo de la DNBC.

Factor de Riesgo: Inobservancia de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, procedimientos contables, políticas contables y políticas de operación.

Alcance: Se verificó el reconocimiento, registro, medición y revelación de los inventarios y la propiedad, planta y equipo de la DNBC de acuerdo con el procedimiento contable, políticas contables y políticas de operación.

Muestra:

Las cifras contables de los inventarios y la propiedad, planta y equipo auditadas se encuentran registradas en los estados financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023 en la siguiente tabla:

Tabla 1. Muestra contable Inventarios y Propiedad planta y equipo (Cifras en pesos)

Cta	Descripción	Saldo a 31 de Diciembre de 2023	Muestra	% Muestra
1	ACTIVOS	\$ 160.193.369.529,85	\$ 3.962.058.222,50	2,5%
1.5	INVENTARIOS	\$ 9.196.581,00	\$ 9.196.581,00	100,0%
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9.196.581,00	\$ 9.196.581,00	100,0%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 93.255.468.915,84	\$ 2.646.044.926,18	2,8%
1.6.20	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	\$ -		
1.6.25	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO	\$ -		
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 17.884.148.781,63	\$ 357.682.975,63	2,0%
1.6.40	EDIFICACIONES	\$ 52.172.075,32		
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 67.151.801.702,45	\$ 1.343.036.034,05	2,0%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 45.639.832,00		
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 2.718.804.294,83		
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 47.266.295.825,13	\$ 945.325.916,50	2,0%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	\$ 1.856.900,00		
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-\$ 41.865.250.495,52		
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 66.807.444.415,54	\$ 1.306.816.715,32	2,0%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ -		
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 10.584.965.646,37	\$ 211.699.312,93	2,0%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$ 54.755.870.119,62	\$ 1.095.117.402,39	2,0%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 2.584.442.415,55		
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-\$ 1.117.833.766,00		
5	GASTOS	\$ 121.064.050.512,43	\$ 2.686.937.905,43	2,2%
5.1.11	GENERALES	\$ 33.586.723.817,93	\$ 2.686.937.905,43	8,0%

Fuente: Equipo Auditor – SCHIP IV TRIMESTRE 2023

Procedimiento Nro. 2:

Riesgo Inherente identificado: Inconsistencias e Incorrección material en el reconocimiento, registro, medición y revelación de las cuentas por pagar de la DNBC.

Factor de Riesgo: Inobservancia de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, procedimientos contables, políticas contables y políticas de operación.

Alcance: Se verificó el reconocimiento, registro, medición y revelación de las cuentas por pagar de la DNBC de acuerdo con el procedimiento contable, políticas contables y políticas de operación.

Muestra:

Las cifras contables de las cuentas por pagar auditadas se encuentran registradas en los estados financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023 en las siguientes cuentas:

Tabla 2. Muestra contable cuentas por pagar (Cifras en pesos)

Cta	Descripción	Saldo a 31 de Diciembre de 2023	Muestra	% Muestra
2	PASIVOS	\$ 821.549.775,35	\$ 129.835.862,71	16%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 501.196.215,71	\$ 129.835.862,71	26%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 129.835.862,71	\$ 129.835.862,71	100%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	\$ 13.470.209,00	0	0%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 357.890.144,00	0	0%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ -	0	0%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -	0	0%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 276.075.500,00	\$ -	0%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	\$ 276.075.500,00	0	0%
2.7	PROVISIONES	\$ 44.278.059,64	\$ -	0%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 44.278.059,64	0	0%

Fuente: Equipo Auditor – SCHIP IV TRIMESTRE 2023

De conformidad con la muestra de Cuentas por Pagar auditadas en Gestión Presupuestal “Muestra rezago presupuestal constituido en la vigencia 2023, se verificó que las mismas estaban registradas contablemente.

Procedimiento Nro. 3:

Riesgo Identificado: Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la CGN en cuanto a la revelación de información cuantitativa y cualitativa que debe detallarse como mínimo en las notas a los estados financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad.

Factor de Riesgo: Incumplimiento del marco normativo y Políticas contables en las revelaciones mínimas de detalle de información cualitativa y cuantitativa que se deben de realizar a los estados financieros de la DNBC.

Alcance: Se procedió a revisar las notas contables de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 de la DNBC, se verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno respecto a la información mínima que debe contener cada nota contable para cada cuenta contable.

Se resalta que en la revisión de las notas a los estados financieros se identificó información relevante y se procedió a solicitar información al respecto y se revisó su registro y presentación atendiendo lo establecido en el marco normativo contable de entidades de gobierno.

Muestra: Se realizó análisis al 100% de las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

Resumen Muestras de Auditoría Contables:

Tabla 3. Resumen muestras de auditoría (cifras en pesos)

Cta	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2023	Muestra	% Muestra
1	ACTIVOS	\$ 160.193.369.529,85	\$ 3.962.058.222,50	2,5%
2	PASIVOS	\$ 821.549.775,35	\$ 129.835.862,71	15,8%
3	PATRIMONIO	\$ 159.371.819.754,50	\$ -	0,0%
4	INGRESOS	\$ 136.169.510.947,71	\$ -	0,0%
5	GASTOS	\$ 121.064.050.512,43	\$ 2.686.937.905,43	2,2%

Fuente: Equipo Auditor – SCHIP IV TRIMESTRE 2023

El Estado de Cambios en el Patrimonio se evaluó transversalmente en los procedimientos ejecutados mediante la verificación de los registros contables de las cuentas correlativas con el patrimonio.

Gestión Presupuestal, contractual y del gasto

La evaluación del proceso de gestión presupuestal de la DNBC se realizó verificando el cumplimiento del marco normativo, principios, conceptos y procedimientos.

Con el fin de obtener evidencia soporte del concepto de la gestión presupuestal se aplicaron pruebas Sustantivas, las cuales fueron selectivas en la verificación del cumplimiento de la normatividad, registros y documentos para la muestra seleccionada.

El alcance se definió con base en la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, teniendo en cuenta los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos y Controles.

Conforme al tipo de prueba y alcance de la evaluación de la gestión presupuestal, contractual y técnica responde a los siguientes riesgos:

Riesgo Inherente identificado: Que se constituya el rezago presupuestal de la vigencia 2023 y se ejecute el rezago presupuestal de la vigencia 2022 sin el cumplimiento de requisitos legales.

Riesgo Inherente identificado: Que se constituya el rezago presupuestal de la vigencia 2023 y se ejecute el rezago presupuestal de la vigencia 2022 sin el cumplimiento de requisitos legales.

Factor de Riesgo: Inobservancia de las normas en la constitución y ejecución del rezago presupuestal de la DNBC.

Procedimiento No. 01 – Rezago Presupuestal Vigencia 2023

Alcance: Se verificó la constitución del rezago presupuestal de la DNBC en la vigencia 2023, toda vez que se constituyeron 48 Reservas Presupuestales por \$25.496 millones, así mismo, 28 Cuentas por Pagar por \$142 millones, para un total de Rezago Presupuestal al cierre de 2023 de \$25.628 millones, que se ejecutaron durante la vigencia 2024.

Tabla 4. Constitución Rezago Presupuestal 2023 DNBC (cifras en pesos)

GASTO		RESERVAS CONSTITUÍDAS	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUÍDAS
A	Funcionamiento	\$276.138.508	\$0
C	Inversión	\$ 25.220.404.794.	\$ 142.044.421
TOTAL		\$ 25.496.543.302	\$ 142.044.421

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Muestra:

Con respecto a al rezago presupuestal constituido en la vigencia 2023 se determinó la siguiente muestra:

El total de reservas presupuestales en el 2023, por inversión, fue de 48 por un valor total de \$25.220 millones, se tomó una muestra de 13 reservas por \$ 17.778 millones, que representa el 70,49% del valor total constituido. Así mismo de 28 cuentas por pagar constituidas por valor de \$ 142 millones se seleccionó una muestra de 6 cuentas por pagar \$119,5 millones que representa 84,18% del valor total de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2023.

Tabla 5. Muestra Reservas Constituidas en la Vigencia 2023 (cifras en pesos)

	POBLACIÓN	UNIDADES MUESTRA	VALOR TOTAL CONSTITUIDO	VALOR MUESTRA	% VALOR MUESTRA
Reservas presupuestales	48	13	\$ 25.220.404.794	\$ 17.778.549.159,88	70,49%
Cuentas por pagar	28	6	\$ 42.044.420.71	\$ 119.573.828,71	84,18%

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Procedimiento No. 02 – Rezago Presupuestal Vigencia 2022

Alcance: Se verificó la ejecución del rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022, en el cual la Dirección Nacional de Bomberos constituyó Reservas Presupuestales por \$13.656 millones y Cuentas por Pagar por \$46 millones, para un total de Rezago Presupuestal al cierre de 2022 de \$ 13.703 millones, que se ejecutó durante la vigencia 2023. De acuerdo con la información suministrada por la entidad, durante la vigencia 2023 se pagaron en su totalidad las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2022

Muestra:

Del total de 93 reservas presupuestales constituidas por valor de \$ 13.656 millones en la vigencia 2022, se tomó una muestra de 19 reservas presupuestales por valor de \$ 12.723 millones que representan el 93,16% del valor total constituido. Así mismo, se identificaron 6 cuentas por pagar por valor de \$ 46.428,9 millones, se revisaron 2 cuentas por pagar por \$ 20.460,7 millones que representa el 44,06% del valor total de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2022.

Tabla 6. Muestra Reservas Constituidas en la Vigencia 2022 (cifras en pesos)

	POBLACIÓN	UNIDADES MUESTRA	VALOR TOTAL CONSTITUIDO	VALOR MUESTRA	% VALOR MUESTRA
Reservas presupuestales	93	19	\$13.656.667.596	\$ 12.723.861.872.13	93,16%

Cuentas por pagar	6	2	\$ 46.428.897	\$ 20.460.697	44,06%
-------------------	---	---	---------------	---------------	--------

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Riesgo Inherente identificado: Que se constituyan vigencias futuras sin el cumplimiento de requisitos o no se ejecuten las vigencias futuras autorizadas en vigencias anteriores.

Factor de Riesgo: Inobservancia de las normas en la constitución y ejecución de las vigencias futuras autorizadas en 2023 y en vigencias anteriores.

Procedimiento No. 03 – Vigencias Futuras Aprobadas en 2023

Alcance: Según lo informado por la Dirección Nacional de Bomberos - DNBC, constituyeron 4 vigencias futuras por un monto inicial autorizado de \$80,9 millones.

Muestra:

A criterio profesional se revisaron 4 vigencias futuras por \$80,9 millones, equivalente al 100% del valor total de las vigencias futuras, como se relaciona a continuación:

Tabla 7. Muestra Vigencias Futuras constituidas en la vigencia 2023 (Cifras en pesos)

TIPO DE VIGENCIA	FECHA AUTORIZACIÓN	JUSTIFICACIÓN	VALOR AUTORIZADO
Ordinaria-Sustitutivas	07 de diciembre 2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE HASTA EL 28 DE FEBERO DEL 2024	\$ 12.000.000,00
Ordinaria-Sustitutivas	07 de diciembre 2023	GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024	\$ 38.666.824,00
Ordinaria-Sustitutivas	07 de diciembre 2023	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024	\$ 28.946.584,91
Ordinaria-Sustitutivas	07 de diciembre 2023	GARANTIZAR EL SERVICIO DE INTERNET HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024	\$ 1.345.973,82
TOTAL AUTORIZADO			\$ 80.959.382,73

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Procedimiento No. 04 – Vigencias Futuras Aprobadas en Vigencias Anteriores

Alcance: Respecto a las vigencias futuras aprobadas en años anteriores, para ser ejecutadas en 2023, se tiene, conforme con la información reportada por la

Dirección Nacional de Bomberos, que el valor final autorizado para ejecutar fue de \$ 9.762 millones, correspondiente a 27 vigencias futuras autorizadas en la vigencia 2022, de las que se desprenden 27 contratos.

Muestra.

De 27 vigencias futuras constituidas en el 2022 por \$9.762,8 millones, se verificaron 15 por un valor de \$7.223 millones, que representan el 73,99% del total de las vigencias futuras, las cuales tienen por objeto la contratación de la construcción 21 estaciones de bomberos y su interventoría y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, social.

Tabla 8. Muestra Vigencias Futuras autorizadas en años anteriores al 2023 (Cifras en pesos)

RUBRO	CONTRATISTA	VALOR AUTORIZADO	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR 31 DIC 2023
INVERSIÓN	MUNICIPIO PENSILVANIA	\$ 105.055.006,00	\$	\$ 105.055.006,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE CHACHAGUI	\$ 98.552.375,00	\$	\$ 98.552.375,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE MITÚ	\$ 144.996.698,00	\$	\$ 144.996.698,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	\$ 103.767.736,00	\$	\$ 103.767.736,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE SAMPUES	\$ 279.667.873,00	\$	\$ 279.667.873,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE CHINÚ	\$ 263.718.402,00	\$	\$ 263.718.402,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE COVEÑAS	\$ 310.256.019,00	\$	\$ 310.256.019,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE ZONA BANANERA	\$ 703.500.000,00	\$ 388.500.000,00	\$ 315.000.000,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA	\$ 611.623.087,00	\$ 246.474.975,54	\$ 365.148.111,46
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE SALAMINA	\$ 616.398.992,00	\$ 248.399.594,00	\$ 367.999.398,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE BELLO	\$ 703.255.814,00	\$	\$ 703.255.814,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE CHAIRA	\$ 639.152.803,00	\$ 546.943.745,76	\$ 92.209.057,24
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	\$ 857.479.092,00	\$	\$ 857.479.092,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 850.779.622,00	\$ 723.797.588,00	\$ 126.982.034,00
INVERSIÓN	MUNICIPIO DE LETICIA	\$ 935.313.573,00	\$	\$ 935.313.573,00
TOTAL		\$ 7.223.517.092,00	\$ 2.154.115.903,30	\$ 5.069.401.188,70

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Riesgo Inherente identificado: Que el contrato no se ejecute conforme a lo pactado, no cumpliendo con la entrega de las obras, bienes y servicios, dentro de los plazos pactados y/o sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y que con esto se realicen pagos sin el cumplimiento de requisitos legales. Así como que se presenten modificaciones sin el lleno de requisitos.

Que los contratos y convenios en su etapa post-contractual no atiendan los postulados de la ley y normatividad vigente.

Factor de Riesgo: Inobservancia de las normas en la ejecución contractual y poscontractual.

Procedimiento No. 05 – Ejecución Presupuestal del Gasto

Alcance: Mediante la Ley 2159 de 2021, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” y el Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” el Gobierno Nacional aprobó para la Dirección Nacional de Bomberos el presupuesto de gastos por \$91.178,5 millones, al que se le adicionaron recursos por \$1.096 millones y se redujeron recursos por \$517 millones, fijando una apropiación definitiva por \$91.757 millones, de los cuales el 7% corresponde a Gastos de Funcionamiento, es decir, \$6.297 millones y el 93% a Inversión con \$85.460 millones.

Tabla 9. Ejecución Presupuestal de Gastos DNBC Vigencia 2023

GASTO	Apropiación definitiva	% Participación total apropiación	Compromisos netos	% Participación total compromisos netos	Obligaciones netas	% Participación total obligaciones netas	Pagos netos	% Participación total pagos netos
FUNCIONAMIENTO	6.297.036.000	7%	5.974.738.195	8%	5.673.219.150	11%	5.673.219.661	11%
INVERSIÓN	85.460.500.000	93%	72.812.045.363	92%	47.591.640.569	89%	47.449.596.149	89%
TOTAL GASTOS	91.757.536.000	100%	78.786.007.047	100%	53.264.083.720	100%	53.122.815.810	100%

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Para obtener suficiente evidencia que soporte la opinión sobre la Ejecución Presupuestal de gastos de la DNBC en la vigencia 2023, se realizaron pruebas tanto de los gastos de funcionamiento como de inversión, con el fin de realizar verificación de los registros y documentos para los rubros seleccionados.

Gastos de Inversión

La DNBC para la vigencia 2023 tuvo una apropiación final de gastos por \$91.757 millones, de los cuales \$85.460 millones corresponden a gastos de Inversión, destinados a un único proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”, como se detalla a continuación:

Gastos de Funcionamiento

En cuanto a la ejecución de gastos de funcionamiento, se tiene el siguiente detalle:

Tabla 10. Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento 2023

COD. PPTAL	GASTO FUNCIONAMIENTO	APR. VIGENTE	%
A-01	Gastos de Personal	\$ 3.796.407.000	60.2%
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.286.488.000	36.3%
A-03	Transferencias Corrientes	\$ 0	0%
A-08	Gastos por Tributos Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$ 214.141.000	3,4%
TOTAL		\$ 6.297.036.000	100%

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Muestra:

Con base en lo anterior se revisaron 19 contratos de inversión del rubro C-3708-1000-3 y 3 de funcionamiento del rubro A-02-02-02 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 11. Contratos Inversión 2023

RUBRO	VALOR	IDENTIFICACIÓN	N IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	OBJETO
C-3708-1000-3-0-3708009-02	\$279.667.873	NIT	892280055	CONVENIO	OTROSÍ CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN
C-3708-1000-3-0-3708009-02	\$916.265.324	NIT	800095754	CONVENIO	OTROSI CONVENIO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION ESTACION DE BOMBEROS
C-3708-1000-3-0-3708009-02	\$1.899.608.438	NIT	830021022	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	OTROSÍ NO. 07 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 178
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$4.658.432.000	NIT	830054299	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICION DE KIT BOMBA MULTIPROPOSITO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CC. BB ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS...
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$2.422.901.250	NIT	805006278	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICION DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE CILINDROS(BOTELLAS) DE EQUIPOS SCBA
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$2.294.065.000	NIT	830054299	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y	ADQUISICIÓN DE KIT BOMBA FORESTAL ESPECIALIZADA

RUBRO	VALOR	IDENTIFICACIÓN	N IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	OBJETO
				SUMINISTROS	
C-3708-1000-3-0-3708009-02	\$1.100.000.000	NIT	891501292	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADTIVOS. Y FINANCIEROS ENTRE LA DNBC Y EL MUNICIPIO DE CALOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL C.B.V, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575/2012, A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACI
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$5.717.963.400	NIT	830054299	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES.
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$7.212.483.280	NIT	890921246	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$13.458.598.200	NIT	901724280	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS CISTERNAS
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$2.241.174.000	NIT	830054299	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONSISTENTES EN BOMBAS DE INCENDIOS MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEMÁS ACCESORIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE



RUBRO	VALOR	IDENTIFICACIÓN	N IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	OBJETO
					BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$1.171.724.042	NIT	891700037	POLIZAS	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA DNBC Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE GRUPO I
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$2.185.823.040	NIT	805006278	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADAS - 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$4.813.432.000	NIT	901776073	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$885.720.000	NIT	830054299	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	ADQUISICIONDE EQUIPOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES CONSISTENTES EN BOMBAS DE

RUBRO	VALOR	IDENTIFICACIÓN	N IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	OBJETO
					INCNEIOS MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE
C-3708-1000-3-0-3708014-02	\$851.926.948	NIT	900068796	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADQUIRIR E IMPLEMENTAR ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE BACKUP QUE PERMITA REALIZAR EL RESPALDO Y ALMACENAMIENTO DE COPIAS DE SEGURIDAD DE ESTE TIPO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS
C-3708-1000-3-0-3708009-02	\$850.779.622	NIT	800098911	CONVENIO	OTROSI CONVENIO INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION ESTACION DE BOMBEROS
C-3708-1000-3-0-3708014-02	\$770.000.000	NIT	890399000	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ACADEMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FIANCIEROS PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE MATERIALES PELIGROSOS DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA
C-3708-1000-3-0-3708013-02	\$741.798.834	NIT	800179783	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS VUELO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO AÉREO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, EXTINCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y TAREAS DE SALVAMENTO, BÚSQUEDA Y RESCATE EN APOYO A LOS CC.BB.

RUBRO	VALOR	IDENTIFICACIÓN	N IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	OBJETO
TOTAL	\$54.472.363.250,84				

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Tabla 12. Contratos Funcionamiento 2023

RUBRO	VALOR	IDENTIFICACIÓN	N IDENTIFICACIÓN	SOPORTE	OBJETO
A-02-02-02-007-002	\$357.486.954	NIT	900438222	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Otrosí No. 01 contrato de arrendamiento sede DNBC
A-02-02-02-007-002	\$1.179.745.560	NIT	900438222	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	arrendamiento para la sede de la DNBC, ubicada en el complejo empresarial elementos, av calle 26 #69- 76 torre 4 piso 15
A-02-02-02-008-005	\$86.087.544,2	NIT	830070625	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DNBC
TOTAL	\$1.623.320.058,20				

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Otros procesos significativos

Austeridad del Gasto 2023

A partir de los informes rendidos por la DNBC, se evaluó el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto durante la vigencia 2023, correspondiente al Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación reglamentado en el Decreto 444 de 2023. Además, se analizó el cumplimiento del Plan de Austeridad de Gastos aprobado por la Entidad para la vigencia 2023.

Evaluación del Control Interno Financiero

Se realizó evaluación del control interno financiero mediante la aplicación de los formatos 12 y 14 de la Guía de Auditoría Financiera en las fases de planeación y ejecución.

Con base en la aplicación de los procedimientos de auditoría con enfoque en los riesgos establecidos como significativos en los macroprocesos Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, contractual y del Gasto, se establecieron los resultados consolidados de dicha evaluación.

Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control

Con base en la Opinión Contable y la Opinión Presupuestal, contractual y del gasto, se emitió el correspondiente pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal de la DNBC para la Vigencia 2023.

Seguimiento al Plan Mejoramiento

Las acciones correctivas y/o de mejora a las que se les adelantó seguimiento son:

Tabla 13. Muestra de acciones de mejora.

MATERIA PARA AUDITAR	No. ACCIONES TOTAL	No. ACCIONES A VERIFICAR
Contable	3	3
Legal	25	25
TOTAL	28	28

Fuente: Formato No. 8 “Evaluación del plan de mejoramiento” - Equipo Auditor

De las 28 acciones de mejoramiento establecidas en el Plan de Mejoramiento se verificaron 3 contables y 25 legales que tienen fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2023 o vigencias anteriores.

Atención de Insumos y solicitudes ciudadanas, denuncias, alertas por la DIARI que sean asignados al proceso auditor.

Durante el desarrollo de la auditoría no se recibieron insumos que tengan relación directa con la materia a auditar y/o la muestra de los proyectos seleccionados, por lo tanto, este tema no se desarrolló.

Políticas Contables de la DNBC

En las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, revela en la Nota 4. Resumen de Políticas Contables, las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable y lo definido en el correspondiente Manual de Políticas Contables, así:

“NOTA 4: RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

A continuación, nos referimos al Grupo de Propiedad Planta y Equipo, ya que este representa un mayor impacto en los Estados Financieros de la entidad.

4.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

4.2 CUENTAS POR COBRAR

Son los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente de efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción. Con posterioridad al reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

4.3 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la entidad, para la prestación de servicios, propósitos administrativos y fortalecimiento Bomberil a los Cuerpos de Bomberos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

BIENES MUEBLES EN BODEGA

Representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de un periodo contable en actividades de producción o administración. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.

EDIFICACIONES

Representa el valor de las construcciones, como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros que cumplen la definición de activo.

REDES, LINEAS Y CABLES

Representa el valor de las redes de distribución, recolección y alimentación, así como las líneas y cables de interconexión, transmisión y conducción, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las redes, líneas y cables de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Representa, entre otros, el valor de la maquinaria industrial, el equipo para la construcción y perforación, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA

Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa. También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN

Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACIÓN

Representa el valor de los equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, marítimo y fluvial, así como los equipos de tracción y elevación, que se emplean para la producción de bienes, la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa. También incluye los equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.

Medición Inicial.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos

de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es

decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de comodato relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La entidad estima en los siguientes ITEM la vida útil de cada grupo de Activos:

Grupo	Vida Útil		Valor Residual en Años
	Inferior	Superior	
Edificios	45	60	0
Maquinaria y Equipo	10	15	0
Muebles y Enseres	10	15	0
Equipo de Computo y Comunicaciones	3	8	0
Equipos de Transporte (No Operativos)	8	13	0
Equipos de Transporte Fortalecimiento Bomberil (Componentes)			
- Chasis 70% (Equipo de transporte)	15	20	0
- Bomba 30% (Maquinaria y Equipo)	10	15	0

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Para el cálculo de la Depreciación y Amortización de los Activos Fijos, no es necesario contar con la evaluación de un experto, toda vez que el cálculo de los mismos es por el método de Línea Recta.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedad, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

Notas

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;*
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;*
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.*
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;*
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedad, planta y equipo;*
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;*
- g) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;*
- h) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedad, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).*

i) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;

j) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

4.4 CUENTAS POR PAGAR

Obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros relacionados con sus operaciones. Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción se registran en el momento en que se recibe el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes de conformidad con las condiciones establecidas. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

4.5 CUENTAS POR PAGAR

La DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS, reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del marco normativo para entidades de gobierno. La DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS, determina que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 y la Circular Externa 0023 de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajusta a las condiciones del proceso y a los requerimientos del marco técnico contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

4.6 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL

De conformidad con lo señalado en el Libro 2 de la Parte 9 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, utilizó los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación para las entidades en línea. Por lo anterior se tuvieron en cuenta las tablas, instructivos, guías y manuales publicados por las mismas entidades.

La presentación de información contable de la Dirección Nacional de Bomberos cuenta con las siguientes PCI's (Posición del Catálogo Institucional), en el aplicativo SIIF Nación:

PCI	DESCRIPCION
37-09-00	Dirección Nacional de Bomberos
37-09-00-001	Fondo Nacional de Bomberos

(...)"

Sujeto de Control y Responsabilidad

Es responsabilidad de la administración de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, la preparación y presentación fiel de los estados financieros y el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por el cual se establece el Régimen de la Contabilidad Pública, el cual se encuentra integrado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Igualmente, la administración de la DNBC es responsable del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la presentación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad de la CGR

La Contraloría General de la República (CGR) realizó Auditoría Financiera (AF) con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos

o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR llevó a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable.

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por

la administración de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A través del ejercicio de la Auditoría Financiera a los estados financieros de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC a 31 de diciembre de 2023, se evidenciaron las siguientes incorrecciones:

- Sobrestimación del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo por \$ 3.045.308.230 (Cuenta 167002 por \$27.747.230,00, Cuenta 197007 \$ 390.065.020,00, Cuenta 163505 por \$688.600.000,00, Cuenta 163501 por \$1.327.003.150,00, Cuenta 162503 por \$1.001.957.850,00) debido a que la DNBC realizó en la vigencia 2023 el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 16 y no los registró en la Cuenta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA afectando la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
- Sobrestimación del Grupo 19 Otros Activos por \$ 390.065.020,00 (Cuenta 197007 \$ 390.065.020,00) debido a que la DNBC realizó en la vigencia 2023 el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 16 y no los registró en la Cuenta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA afectando la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
- Sobrestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$622.214.490,27 (Cta. 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$45.452.561,00, Cta. 5.1.11 GENERALES \$576.761.929,27) debido a que la DNBC realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 51 De administración y Operación afectando los resultados del ejercicio de la vigencia 2023 y no los registró en la Cuenta 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES afectando la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
- Subestimación del Grupo 15 Inventarios por \$12.701.135.157,00 (Cta. 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA por \$12.701.135.157,00), debido a que la DNBC

no realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las Cuentas del Grupo 15 Inventarios, afectando la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

➤ Subestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$ 1.867.565.559,19 (Cta. 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$12.696.000,00, Cta. 5.1.11 GENERALES por \$ 1.672.064.577,19, Cta. 5.1.20 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS por \$ 182.804.982,00), debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las cuentas del Grupo 51 De administración y Operación afectando la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

➤ Incorrección por incertidumbre en el saldo del Grupo 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$93.255.468.915,84, en el saldo de la Cuenta 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES por \$2.584.442.415,55, en el saldo de la Cuenta 1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por \$-1.117.833.766,00, en el saldo de la Cuenta 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$5.886.615.564,05 e incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.66 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES por \$638.002.108,44 por la no existencia de: la relación detallada o general de los bienes que se encuentran en Servicio o en Bodega, de un sistema de información para la gestión y administración de los bienes en servicio y bienes en bodega, un acervo documental que permita verificar los movimientos y los saldos de los bienes en servicio y en bodega, lo que no permitió al equipo auditor realizar la verificación de la existencia de los bienes en servicio o en bodega, la verificación entre el saldo de la propiedad planta y equipo presentada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y la existencia de los bienes, lo que afecta la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

➤ Incorrección de revelación en activos, pasivo, ingresos y gastos, evidenciadas en el proceso de revisión y verificación de la información cualitativa y cuantitativa revelada en las Notas a los Estados Financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023, debido a diferentes incorrecciones relacionadas con: Presentación, Revelación y Clasificación-sobrestimación, incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno del marco normativo contable para entidades de

gobierno y Resolución 038 de 2024 donde se establece la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros y sus anexos respecto a las revelaciones cualitativas y cuantitativas mínimas que la DNBC debe revelar en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. Lo anterior generó la afectación a la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” que comprende que la información debe tener una descripción completa que incluya toda la información necesaria para que los usuarios comprendan los hechos que están siendo representados y todas las descripciones y explicaciones pertinentes; igualmente afecta la característica de mejora de “Comprensibilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023; en consecuencia, dificulta el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo), así como la construcción organizada de las notas a los Estados Financieros consolidados que prepara la Contaduría General de la Nación (CGN).

Según lo expuesto, como resultado de la evaluación realizada, se evidenciaron incorrecciones por \$18.626.288.456 que equivalen a 11,63 veces la materialidad de planeación contable (\$1.601.933.695).

2.1.2. Opinión Estados Contables - Negativa

En nuestra opinión, debido a los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión contable, los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es “Negativa” y no presenta variación con relación a la del año 2022.

Énfasis de Asunto

Las cifras reflejadas en el saldo del Grupo 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$93.255.468.915,84, de la Cuenta 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES por \$2.584.442.415,55, de la Cuenta 1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por \$-1.117.833.766,00 presentan incertidumbre por la no existencia de: 1) la relación detallada o general de los bienes que se encuentran en Servicio o en Bodega, 2) la no existencia de un sistema de información para la gestión y administración de los bienes en servicio y bienes en bodega, 3) la no existencia de un acervo documental que permita verificar los movimientos y los saldos de los bienes en servicio y en bodega; lo que no permitió

al equipo auditor realizar la verificación de la existencia de los bienes en servicio o en bodega, la verificación entre el saldo de la propiedad planta y equipo presentada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y la existencia de los bienes, por lo tanto hasta que no se culmine el proceso de actualización y verificación de los saldos reflejados en los Estados Financieros de la DNBC, este grupo y estas cuentas no reflejarán razonablemente y fielmente la realidad económica de la entidad.

Principales resultados contables:

Reconocimiento, registro, medición y revelación de los inventarios y la propiedad, planta y equipo de la DNBC:

➤ incorrección por incertidumbre en el saldo del Grupo 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$93.255.468.915,84, en el saldo de la Cuenta 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES por \$2.584.442.415,55, en el saldo de la Cuenta 1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por \$-1.117.833.766,00, en el saldo de la Cuenta 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$5.886.615.564,05 e incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.66 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES por \$638.002.108,44, por la no existencia de: 1) la relación detallada o general de los bienes que se encuentran en Servicio o en Bodega, 2) la no existencia de un sistema de información para la gestión y administración de los bienes en servicio y bienes en bodega, 3) la no existencia de un acervo documental que permita verificar los movimientos y los saldos de los bienes en servicio y en bodega.

Reconocimiento, registro, medición y revelación de las cuentas por pagar de la DNBC:

➤ Sobrestimación del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo por \$ 3.045.308.230 debido a que la DNBC realizó en la vigencia 2023 el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 16 y no los registró en la Cuenta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA.

➤ Sobrestimación del Grupo 19 Otros Activos por \$ 390.065.020,00 debido a que la DNBC realizó en la vigencia 2023 el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 16 y no los registró en la Cuenta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA.

➤ Sobrestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$622.214.490,27 debido a que la DNBC realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 51 De administración y Operación afectando los resultados del ejercicio de la

vigencia 2023 y no los registró en la Cuenta 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

➤ Subestimación del Grupo 15 Inventarios por \$12.701.135.157,00, debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las Cuentas del Grupo 15 Inventarios, debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las cuentas del Grupo 51 De administración y Operación.

➤ Subestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$ 1.867.565.559,19, debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las cuentas del Grupo 51 De administración y Operación.

Revelación de información cuantitativa y cualitativa que debe detallarse como mínimo en las notas a los estados financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable a la entidad:

➤ Incorrección de revelación en activos, pasivo, ingresos y gastos, evidenciadas en el proceso de revisión y verificación de la información cualitativa y cuantitativa revelada en las Notas a los Estados Financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023, debido a diferentes correcciones relacionadas con: Presentación, Revelación y Clasificación-sobrestimación.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

A través del ejercicio de la Auditoría Financiera realizado a la ejecución presupuestal de la DNBC a 31 de diciembre de 2023, se evidenciaron las siguientes incorrecciones:

➤ En la ejecución del presupuesto de la DNBC se presenta baja ejecución por \$72.812.045.363.34, para un porcentaje del 85%, sin evidenciar que se tomaran las acciones para minimizar el impacto por la poca gestión de los directores que estuvieron en la vigencia 2023, lo cual generó retrasos y falta de continuidad en los procesos administrativos. La situación descrita tiene como consecuencia una subestimación en la programación de la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2023.

➤ Deficiencias en la entrega de elementos con destino a los cuerpos de bomberos generando que se encuentren elementos en Bodega y por tanto no se cumpla de manera oportuna el objetivo propuesto en el proyecto de la DNBC que consiste en

fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia

- Deficiencias en la entrega de estación de bomberos municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá).
- Baja ejecución presupuestal en la vigencia 2023.
- Incumplimiento del plan de austeridad del gasto por el no establecimiento de metas de ahorro.

2.2.2. Opinión presupuestal

De conformidad con los hallazgos generados de la evaluación de la gestión presupuestal, contractual y del gasto que se presentan en este informe dieron como resultado una opinión presupuestal **NO RAZONABLE**.

2.2.3. Principales resultados presupuestales:

Ejecución presupuestal del gasto

- Los recursos comprometidos para Funcionamiento fueron \$5.974.736.195; al respecto se evaluaron los compromisos adquiridos en la vigencia 2023, relacionados a adquisición de bienes y servicios, gastos de personal y gastos de tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Resultado de la auditoria se determinó que la Entidad generó compromisos por la suma de \$ 72.812 millones, correspondiente al 85.2% del presupuesto asignado, y obligaciones por \$ 47.591 millones correspondiente al 55.6%, lo que evidenció una baja ejecución del presupuesto para la vigencia 2023 (ver hallazgo 7).

2.2.4. Resultados de la gestión contractual

Se evaluaron los contratos de la muestra de auditoría, donde se verificó que la ejecución contractual se efectuara conforme a lo pactado, el cumplimiento de la entrega de las obras, bienes y servicios, dentro de los plazos pactados y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y que se realizaran pagos con el cumplimiento de requisitos legales, así como que se presentaran modificaciones con el lleno de los requisitos establecidos.

Igualmente, se realizó análisis de la etapa post contractual y procedimientos con la normativa interna de los contratos.

2.2.4.1. Principales resultados de la Gestión Contractual

Resultado de la evaluación a los contratos seleccionados, se identificó lo siguiente:

- Debilidades por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC en lo que respecta a la falta de gestión frente al manejo a los bienes recibidos con ocasión de la contratación celebrada; situación que está generando demoras en la entrega y distribución de los elementos adquiridos en virtud de los contratos de compraventa: 247 de 2023, 052 de 2023, 116 de 2023 y -Contratos 51, 117, 258 y 268 de 2023, los cuales se celebraron el marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, proyecto cuyo propósito consiste en fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia. (Ver Hallazgos 4, 5, 9, 12, 13, 14 y 15).
- Deficiencias en las gestiones y controles adelantados por la supervisión designada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC para el contrato de cofinanciación Nro. 167 de 2023, toda vez que no se dio cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del contrato respecto a la actividad de instalación y puesta en funcionamiento de la red contra incendios. Además, se identificó debilidades en el seguimiento de verificación sobre la ampliación de la suspensión 2 de manera indefinida; situación que está generando demoras en la entrega de la infraestructura de la Estación de Bomberos de Valledupar, Cesar. (Ver Hallazgo 10)
- La Dirección Nacional de Bomberos en el Plan Anual de Adquisiciones – 2021 PAA, planteó realizar la contratación de la interventoría denominada “(servicios de interventoría de ejercer el seguimiento técnico, financiero, jurídico para los contratos de obra (Construcción de Estaciones de Bomberos))”, a través de la modalidad de selección de “Concurso de méritos abierto”. Este proceso de selección se realizó cinco meses después por la modalidad de “Contratación Directa”, sin haber convocado al Comité de Compras para exponer el cambio de modalidad ni realizar la debida actualización el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Este contrato ha tenido varias prórrogas, siendo la última en 18/06/2024. Para diciembre 31 de 2023 este estaba suspendido (ver hallazgo 8).
- Elementos faltantes en los inventarios de equipos de rescate vertical y herramientas para atención de incendios forestales denominados “KIT DE RESCATE VERTICAL y KIT FORESTAL”, debido a que existe una diferencia entre el saldo de los elementos en bodega certificados por el Almacenista de la DNBC mediante certificado del 23 de septiembre de 2024 y los elementos verificados en la visita realizada por el equipo auditor a las instalaciones del

almacén de la DNBC los días 19/09/2024 y 18/10/2024. Lo anterior se generó por las deficiencias en la gestión y administración de los bienes adquiridos por la DNBC y que se encuentran en Bodega toda vez que no se identifican las salidas y entradas a almacén con toda la información de los elementos que se administran, no se cuenta con un sistema de información que permita la identificación clara de la existencia y ubicación de los elementos, los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de la calidad presentan deficiencias en cuanto a la descripción de los medios de control y responsable del cumplimiento de los mismos (ver hallazgo 15).

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC obtuvo una calificación de **2,0**, correspondiente a un concepto **“CON DEFICIENCIAS”**, como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles (Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles de la GAF), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 1. Evaluación Control Interno Financiero – DNBC

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	ALTO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,80
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	ALTO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	ALTO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		2,000	PARCIALMENTE ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				2,0	0,20
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles de la GAF

Los controles implementados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC presentan debilidades, lo que originó que a 31 de diciembre de 2023 se materializaran los siguientes riesgos que afectaron el proceso contable y presupuestal y por ende su calificación:

- Incorrección en el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022.
- Incorrección por no registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023.
- incorrección por incertidumbre por la no existencia de la relación detallada o general de los bienes que se encuentran en Servicio o en Bodega, la no existencia

de un sistema de información para la gestión y administración de los bienes en servicio y bienes en bodega, la no existencia de un acervo documental que permita verificar los movimientos y los saldos de los bienes en servicio y en bodega.

- Incorrección de revelación en activos, pasivo, ingresos y gastos, evidenciadas en el proceso de revisión y verificación de la información cualitativa y cuantitativa revelada en las Notas a los Estados Financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023.
- Deficiencias en la entrega de elementos con destino a los cuerpos de bomberos.
- Deficiencias en la entrega de estación de bomberos municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá).
- Baja ejecución presupuestal en la vigencia 2023, debido a deficiencias administrativas y de seguimiento y control de los procedimientos de la Entidad para su oportuna ejecución, así como a deficiencias en la gestión eficiente de los recursos asignados a los proyectos de inversión.
- Incumplimiento del plan de austeridad del gasto por el no establecimiento de metas de ahorro.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 14. Fenecimiento de Cuenta Fiscal

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa	No Razonable
No Fenece	

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la Guía de Auditoría Financiera.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, contractual y del gasto presentada, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, por la vigencia fiscal 2023.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos (11 de abril de 2024) en la Resolución vigente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

2.5. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

2.5.1. AUSTERIDAD DEL GASTO 2023

Se analizó y verificó la implementación de las medidas de austeridad en el gasto público establecidas en la normatividad vigente, a través del análisis a la Política correspondiente adoptada e informes de seguimiento que debió presentar la Oficina de Control Interno y otras instancias de la Entidad, durante la vigencia 2023, evidenciando que no se cumplieron las metas establecidas en el plan de austeridad, por lo que, se configuró un hallazgo administrativo. (Ver Hallazgo No.11.)

2.5.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De las 28 acciones de mejoramiento establecidas en el Plan de Mejoramiento se verificaron 3 contables y 25 legales, que tenían fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2023 o vigencias anteriores.

Tabla 15. Muestra de acciones de mejora.

MATERIA PARA AUDITAR	No. ACCIONES TOTAL	No. ACCIONES A VERIFICAR	No. HALLAZGOS A VERIFICAR	RESULTADO EVALUACIÓN	
				NO EFECTIVA	EFFECTIVA
Contable	3	3	3	3	0
Legal	25	25	13	5	20
TOTAL	28	28	16	8	20

Fuente: Formato No. 8 "Evaluación del plan de mejoramiento" - Equipo Auditor

De las veintiocho (28) acciones de mejora evaluadas correspondientes a 16 hallazgos, se determinó que ocho (8) acciones no subsanan la causa de 5 hallazgos en la vigencia auditada, lo que corresponde al 31,25% de los hallazgos evaluados; atendiendo la metodología para el concepto global del plan de mejoramiento, la cual establece que *"si un porcentaje superior al 20% de los hallazgos evaluados del plan de mejoramiento aún persisten en la vigencia auditada, el plan de mejoramiento se considera inefectivo"*.

Por lo anterior, se concluye que el resultado del seguimiento del Plan de Mejoramiento de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC es **Inefectivo**.

2.5.3. SOLICITUDES CIUDADANAS – DENUNCIA

En la presente Auditoría no se recibieron insumos, solicitudes y/o denuncias durante las etapas de planeación y ejecución.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República se constituyeron Quince (15) Hallazgos Administrativos, de los cuales Trece (13) tienen presunta incidencia Disciplinaria, seis (6) se trasladarán para apertura de Indagación Preliminar y uno (1) tiene Beneficio de Auditoría.

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

Bogotá, D. C,

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Gloria Berenice Rodríguez Rodríguez – Líder

Juan Carlos Carrero Camacho - Director Vigilancia Fiscal (E) 

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial. Acta 42 del 25 de noviembre de 2024

5. ANEXOS

5.1. Anexo 1. Relación de hallazgos

A continuación, se describen cada uno de los hallazgos establecidos en la presente auditoría:

HALLAZGO 1. REGISTRO CONTABLE RESERVAS PRESUPUESTALES INDUCIDAS POR FALTA DE PAC. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. (A-D).

RESUMEN: Se evidencia Sobrestimación del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo por \$ 3.045.308.230 (Cuenta 167002 por \$27.747.230,00, Cuenta 163505 por \$688.600.000,00, Cuenta 163501 por \$1.327.003.150,00, Cuenta 162503 por \$1.001.957.850,00) y del Grupo 19 Otros Activos por \$ 390.065.020,00 (Cuenta 197007 \$ 390.065.020,00) debido a que la DNBC realizó en la vigencia 2023 el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 16 y no los registró en la Cuenta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA; Sobrestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$622.214.490,27 (Cta 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$ 45.452.561,00, Cta 5.1.11 GENERALES \$576.761.929,27) debido a que la DNBC realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 51 De administración y Operación afectando los resultados del ejercicio de la vigencia 2023 y no los registró en la Cuenta 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES; Subestimación del Grupo 15 Inventarios por \$12.701.135.157,00 (Cta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA por \$12.701.135.157,00), debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las Cuentas del Grupo 15 Inventarios y Subestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$ 1.867.565.559,19 (Cta 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$12.696.000,00, Cta 5.1.11 GENERALES por \$ 1.672.064.577,19, Cta 5.1.20 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS por \$ 182.804.982,00), debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las siguientes Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las cuentas del Grupo 51 De administración y Operación afectando la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS:

El artículo 1 de la Resolución Nro. 533 de 2015, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones” modificado por la Resolución 425 de 2019, la Resolución 218 de 2020 y la Resolución 211 de 2021, que establece:

*“ARTÍCULO 1°. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; **los Procedimientos Contables**; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la **Doctrina Contable Pública** (...)”*

En atención al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, establece:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.1. Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

4.1.2. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios (...)

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores (...)

4.2. Características de mejora

*Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.
(...)*

4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas (...)

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha,

Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

(...)

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

El Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022 “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece:

“5. CIERRE DEL PERIODO CONTABLE DEL AÑO 2022 E INICIO DEL AÑO 2023, EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS NACIONALES (SIIF NACIÓN – SPGR)

(...)

5.1. Aspectos previos al cierre del año 2022

(...)

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SIIF	SPGR
PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD			
18	Cuando se trate de hechos económicos en los cuales se haya materializado el recibo de bienes o la prestación de servicios, con independencia de que esto configure o no cuentas por pagar presupuestales y se tenga o no la disponibilidad del PAC, corresponderá a las ECP efectuar su reconocimiento en aplicación de los principios de contabilidad. Cuando el hecho económico no se origine en la ejecución presupuestal como consecuencia de la no disponibilidad de PAC, el registro contable procede con la funcionalidad de comprobantes manuales, atendiendo la esencia económica de la transacción. Cuando proceda el pago de las cuentas por pagar, así constituidas, en la etapa de la obligación presupuestal, se debe seleccionar el Atributo Contable que corresponda al tipo de operación diferente a “05-Ninguno”, de tal forma que al efectuar el pago se cancele el pasivo constituido en el devengo.	X	X
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SIIF	SPGR
	Por lo anterior, la ECP deberá consultar en la Tabla de Eventos Contables TCON09-Pagos presupuestales de Gasto. Si el tipo de operación no tiene asociado atributo contable, le corresponde utilizar el 40 - BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS en el SIIF y el 26- BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS en el SPGR.		

(...)”

El Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el

reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece:

“5. CIERRE DEL PERIODO CONTABLE DEL AÑO 2023 E INICIO DEL AÑO 2024, EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS NACIONALES (SIIF NACIÓN – SPGR)

(...)

5.1. ASPECTOS PREVIOS AL CIERRE DEL AÑO 2023

(...)

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SIIF	SPGR
-----	-----------------------------	------	------

(...)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD			
19	Cuando se trate de hechos económicos en los cuales se haya materializado la recepción de bienes o la prestación de servicios, con independencia de que esto configure o no cuentas por pagar presupuestales y se tenga o no la disponibilidad del PAC, corresponderá a las ECP efectuar su reconocimiento en aplicación del principio de devengo. Cuando el hecho económico no se origine en la ejecución presupuestal como consecuencia de la no disponibilidad de PAC, el registro contable se realiza mediante la funcionalidad de comprobantes manuales, con la Tipología “T72 Reconocimiento de pasivos previo a la ejecución presupuestal del gasto”, atendiendo al principio de esencia sobre forma. Cuando proceda el pago de las cuentas por pagar constituidas en la etapa de la obligación presupuestal, se debe seleccionar el Tipo de Operación que corresponda y el Atributo Contable diferente a “05-NINGUNO”, de tal forma que al efectuar el pago se cancele el pasivo constituido en el devengo. Por lo anterior, la ECP deberá consultar en la Tabla de Eventos Contables TCON09-Pagos Presupuestales de Gasto. Si el Tipo de Operación no tiene asociado Atributo Contable, le corresponde utilizar el “40- BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS” en el SIIF y el “26- BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS en el SPGR”.	X	X

(...)”

La Contaduría General de la Nación – CGN a través de la Subcontaduría de Centralización de la Información – SCI expidió el procedimiento “Implementación del atributo contable “40-bienes, servicios, impuestos y transferencias causados” en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación”, el cual establece:

“OBJETIVO

Definir, en el SIIF Nación el Atributo Contable “40-Bienes, Servicios, Impuestos y Transferencias Causados”, de acuerdo con las funcionalidades de que dispone el sistema y las normas que regulan la gestión financiera, con el propósito de que la información contable pública cumpla con las características, principios, normas técnicas y procedimentales, establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

(...)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento aplica en el SIIF Nación a las entidades contables públicas (ECP) que hacen parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el registro de los hechos económicos derivados de la materialización del recibo de bienes o la prestación de servicios, con independencia que esto configure o no cuentas por pagar presupuestales.

PROCEDIMIENTO CONTABLE

En el sistema se disponen tipos de operación parametrizados para efectuar el registro con un Atributo Contable diferente a “Ninguno” en la Tabla de Eventos Contables TCON09-Pagos Presupuestales de Gasto, el registro contable del débito se establece en la combinación del tipo de operación con el atributo contable y se utilizan cuando el devengo es previo a la ejecución presupuestal del gasto, se trata de operaciones de flujo o que provienen de otro macroproceso.

1. Atributo contable cuando el devengo es previo a la ejecución presupuestal del gasto:

El Atributo Contable “40-Bienes, Servicios, Impuestos y Transferencias Causados”, permite la cancelación de los pasivos, registrados mediante la funcionalidad de comprobantes manuales, en cumplimiento de los Principios Contables del “Devengo” y “Esencia sobre forma”, con la recepción de bienes y servicios.

Evita que se generen registros contables en la etapa de la obligación presupuestal, que posteriormente son “reversados” originados en el reconocimiento previo, contribuyendo así, a la disminución de la carga operativa de las entidades, mejorando la calidad de la información, la eficiencia y eficacia del proceso contable.

Por consiguiente, la ECP en la etapa de la obligación presupuestal, debe seleccionar el Atributo Contable, “40-Bienes, Servicios, Impuestos y Transferencias Causados”, para que en el pago, tenga efecto contable cancelando el pasivo registrado en la recepción de los bienes y servicios (...)

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece:

“9. INVENTARIOS

9.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no

mercado en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

(...)

9.2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

(...)

9.4. Reconocimiento en el resultado

(...)

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

(...)

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

(...)

4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

4.3. Corrección de errores

(...)

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

(...)

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;*
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;*
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y*
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error (...)"*

El catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, establece:

“(...)

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3109
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.*
- 2- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.*
- 3- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.*
- 4- El valor que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de operaciones.*
- 5- El valor de las pérdidas acumuladas en la cuenta Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.*

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su distribución.*
- 2- El valor de la pérdida o déficit absorbido mediante la aplicación de utilidades o excedentes.*
- 3- El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.*
- 4- El valor que se aumente producto de la baja en cuentas de pasivos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de activos por la combinación de operaciones.*
- 5- El valor de las ganancias acumuladas en la subcuenta Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo(...)"*

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, que establece:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...).”

SITUACIÓN ENCONTRADA

Del proceso de revisión de la información remitida al equipo auditor mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-001311-1 del 1 de agosto de 2024 (numeral 13, 14 y 16) y la verificación realizada en el SIIF Nación se evidenció que:

a) La DNBC constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2022 por \$13.656.667.593,36 de las cuales \$5.685.423.106 corresponden a reservas inducidas por falta de PAC.

b) La DNBC constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2023 por \$25.521.923.327,57 de las cuales \$15.668.112.080,51 corresponden a reservas inducidas por falta de PAC.

Al realizar la revisión de los registros contables de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 y 2023 en el SIIF Nación se identificó:

1. Sobrestimación del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo por \$3.435.373.250,00 (Cuenta 167002 por \$27.747.230,00, Cuenta 197007 \$ 390.065.020,00, Cuenta 163505 por \$688.600.000,00, Cuenta 163501 por \$1.327.003.150,00, Cuenta 162503 por \$1.001.957.850,00) debido a que la DNBC realizó en la vigencia 2023 el registro contable de las siguientes Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 16 y no los registró en la Cuenta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA como lo establece las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas:

Tabla 16. Reservas inducidas por falta de PAC vigencia 2022

IDENTIFICACION	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SOBRESTIMACIÓN
830037946	\$27.747.230,00	001-163890	26/12/2022	N.I.	N.I.	167002	\$27.747.230,00
901326750	\$50.281.250,00	UT-104	14/10/2022	20221140204932	27/12/2022	197007	\$50.281.250,00
900105979	\$339.783.770,00	BM-230 BM-229	28/12/2022 28/12/2022	N.I.	N.I.	197007	\$339.783.770,00
830092596	\$688.600.000,00	A-49	26/12/2022			163505	\$688.600.000,00
830054299	\$1.327.003.150,00	FE-272 FE-270	29/12/2022 21/12/2022	N.I.	N.I.	163501	\$1.327.003.150,00
900202174	\$1.001.957.850,00	BOG-18022	26/12/2022	N.I.	N.I.	162503	\$1.001.957.850,00

Fuente: SIIF Nación

2. Sobrestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$622.214.490,27 (Cta 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$ 45.452.561,00, Cta 5.1.11 GENERALES \$576.761.929,27) debido a que la DNBC realizó el registro contable de las Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2022 en las Cuentas Contables del Grupo 51 De administración y Operación afectando los resultados del ejercicio de la vigencia 2023 y no los registró en la Cuenta 3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES como lo establece las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas:

Tabla 17. Reservas inducidas por falta de PAC vigencia 2022

IDENTIFICACION	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SOBRESTIMACIÓN
1075673669	\$99.084,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$99.084,00
1143429919	\$132.394,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$132.394,00
1075673288	\$149.432,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$149.432,00
34317261	\$149.432,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$149.432,00
79916613	\$149.432,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$149.432,00
1070961988	\$149.432,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$149.432,00
53002853	\$181.507,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$181.507,00
80547752	\$181.507,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$181.507,00

IDENTIFICACION	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SOBRESTIMACIÓN
1098653347	\$244.854,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$244.854,00
71787608	\$244.854,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$244.854,00
1010193864	\$244.854,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$244.854,00
79655569	\$345.882,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$345.882,00
1036942352	\$397.181,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$397.181,00
1032454790	\$448.295,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$448.295,00
29500270	\$544.521,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$544.521,00
1017216694	\$544.521,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$544.521,00
32295356	\$544.521,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$544.521,00
79622676	\$661.968,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$661.968,00
16610079	\$693.585,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$693.585,00
1010247995	\$896.590,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$896.590,00
1144092653	\$896.590,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$896.590,00
86045485	\$979.416,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$979.416,00
1020813728	\$1.456.330,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$1.456.330,00
1019019388	\$1.469.124,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$1.469.124,00
80134934	\$1.915.070,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$1.915.070,00
79939974	\$2.541.098,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$2.541.098,00
79313602	\$2.541.098,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$2.541.098,00
79625131	\$3.267.126,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$3.267.126,00
43865286	\$3.448.633,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$3.448.633,00
1085246868	\$3.672.810,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$3.672.810,00
16642011	\$4.407.372,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$4.407.372,00
98385670	\$4.456.284,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$4.456.284,00
71750035	\$5.631.642,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$5.631.642,00
800075003	\$70.393.438,00	Viáticos	N.I.	N.I.	N.I.	511119	\$70.393.438,00
900092385	\$322.441,90	9503542 792-42 BSPU308 5557	25/12/2022 15/02/2023	N.I.	N.I.	511117	\$322.441,90
811021654	\$833.000,00	FVE- 32476 FVE- 33379	7/12/2022 11/01/2023	N.I.	N.I.	511117	\$833.000,00
830095213	\$1.209.587,17	AR90190 54817	31/12/2022	N.I.	N.I.	511146	\$1.209.587,17

IDENTIFICACION	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SOBRESTIMACIÓN
9397049	\$8.000.000,00	Cuenta de Cobro No. 05	21/12/2022	20221140203762	23/12/2022	510801	\$8.000.000,00
900084353	\$11.616.000,00	FCVE-54	12/12/2022	N.I.	N.I.	511179	\$11.616.000,00
900110012	\$12.500.000,00	FC-91045	30/12/2022	N.I.	N.I.	511115	\$12.500.000,00
79981514	\$16.265.112,00	Cuenta de Cobro No. 04 Cuenta de Cobro No. 05	21/12/2022 22/12/2022	20221140203612 20221140203692	23/12/2022 23/12/2022	510801	\$16.265.112,00
80208211	\$21.187.449,00	Cuenta de Cobro No. 03 Cuenta de Cobro No. 04 Cuenta de Cobro No. 05	23/12/2022 23/12/2022 23/12/2022	20221140203802 20221140203812 20221140204652	23/12/2022 23/12/2022 27/12/2022	510801	\$21.187.449,00
800179783	\$436.201.023,20	SA-5026 SA-5028 SA-5049	22/12/2022 29/12/2022 13/01/2023	N.I.	N.I.	511106	\$436.201.023,20

Fuente: SIIF Nación

3. Subestimación del Grupo 15 Inventarios por \$12.701.135.157,00 (Cta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA por \$12.701.135.157,00), debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las siguientes Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las Cuentas del Grupo 15 Inventarios:

Tabla 18. Reservas inducidas por falta de PAC vigencia 2023

IDENTIFICACION	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SUBESTIMACIÓN
900300463	\$27.245.050,00	BOG-3146	27/12/2023	N.I.	N.I.	1510	\$27.245.050,00
901614247	\$18.200.000,00	SUE-49	27/12/2023	20231140273252	28/12/2023	1510	\$18.200.000,00
900196281	\$13.719.510,00	CT-526	19/12/2023	20231140273222	28/12/2023	1510	\$13.719.510,00
890921246	\$1.231.096.284,00	OEF-28570	22/12/2023	N.I.	N.I.	1510	\$1.231.096.284,00
830054299	\$2.241.174.000,00	FE-373	18/12/2023	N.I.	N.I.	1510	\$2.241.174.000,00

IDENTIFICACION	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SUBESTIMACIÓN
901724280	\$4.934.819.340,00	UT4 UT5 UT6	4/12/2023 21/12/2023 26/12/2023	N.I.	N.I.	1510	\$4.934.819.340,00
805006278	\$1.311.493.824,00	NCF-1016	22/12/2023	N.I.	N.I.	1510	\$1.311.493.824,00
901776073	\$2.647.387.600,00	UTF-2	21/12/2023	N.I.	N.I.	1510	\$2.647.387.600,00
800199959	\$275.999.549,00	FEMS-496	28/11/2023	20231140269782	15/12/2023	1510	\$275.999.549,00

Fuente: SIIF Nación

4. Subestimación del Grupo 51 De administración y Operación por \$ 1.867.565.559,19 (Cta 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$12.696.000,00, Cta 5.1.11 GENERALES por \$ 1.672.064.577,19, Cta 5.1.20 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS por \$ 182.804.982,00), debido a que la DNBC no realizó el registro contable de las siguientes Reservas inducidas por falta de PAC de la vigencia 2023 en las cuentas del Grupo 51 De administración y Operación:

Tabla 19. Reservas inducidas por falta de PAC vigencia 2022

IDENTIFICACIÓN	VALOR CONSTITUÍDO	FACTURA	FECHA FACTURA	RADICADO DNBC	FECHA RADICADO DNBC	IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA 2023	
						CUENTA CONTABLE	SUBESTIMACIÓN
900810365	\$17.825.500,00	FACE-330	28/12/2023	N.I.	N.I.	511115	\$17.825.500,00
830095213	\$1.232.981,34	AR9019235440	31/12/2023	N.I.	N.I.	511146	\$1.232.981,34
830070987	\$19.955.364,96	FTE-18649 FTE-18651	27/12/2023 27/12/2023	20231140273142	28/12/2023	511115	\$19.955.364,96
899999067	\$182.804.982,00	RES-ORD-80117-0194-2023	23/11/2023	N.I.	N.I.	512002	\$182.804.982,00
860067479	\$8.404.864,95	145141	26/12/2023	20231140272772	27/12/2023	511155	\$8.404.864,95
900110012	\$4.142.744,00	FC-118854	28/12/2023	20231140273162	28/12/2023	511115	\$4.142.744,00
900435736	\$3.196.000,00	15459	27/12/2023	N.I.	N.I.	510803	\$3.196.000,00
800179783	\$299.805.481,94	SA-5289 SA-5291 SA-5292	26/12/2023 27/12/2023 30/12/2023	20231140272782 20231140273072 20241140273392	27/12/2023 27/12/2023 09/01/2024	511106	\$299.805.481,94
901769739	\$1.171.724.042,00	FE-1924496 FE-1924495 FE-1924487	01/11/2023 01/11/2023 01/11/2023	N.I.	N.I.	511125	\$1.171.724.042,00

		FE-1924491 FE-1948733 FE-1924492	01/11/2023 01/11/2023 01/11/2023				
901417108	\$148.973.598,00	AS-24	4/12/2023			511106	\$148.973.598,00
80005251	\$9.500.000,00	FECO-127	12/01/2024	20241140003175	8/02/2024	510801	\$9.500.000,00

Fuente: SIIF Nación

CAUSA:

Las incorrecciones evidenciadas se generan por deficiencias en los controles establecidos para el reconocimiento de los hechos económicos generados por la DNBC, procedimientos desactualizados y/o mal estructurados en el Sistema de Gestión de la Calidad, por el desconocimiento de los principios contables y de la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.

EFEECTO:

Esta situación afecta la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, debido a que se presenta una Sobrestimación del Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo por \$3.435.373.250,00 (Cuenta 167002 por \$27.747.230,00, Cuenta 197007 \$ 390.065.020,00, Cuenta 163505 por \$688.600.000,00, Cuenta 163501 por \$1.327.003.150,00, Cuenta 162503 por \$1.001.957.850,00), Sobrestimación del Gasto por \$622.214.490,27 (Cta 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$ 45.452.561,00, Cta 5.1.11 GENERALES \$576.761.929,27), Subestimación del Activo por \$12.701.135.157,00 (Cta 1510 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA por \$12.701.135.157,00) y una Subestimación del Gasto por \$ 1.867.565.559,19 (Cta 5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS por \$12.696.000,00, Cta 5.1.11 GENERALES por \$ 1.672.064.577,19, Cta 5.1.20 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS por \$ 182.804.982,00) dificultando el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

La presunta incidencia disciplinaria se da por el incumplimiento del Marco Normativo para entidades de gobierno, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, el Catálogo General de Cuentas, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el Instructivo No. 002 de 2022 y No. 001 de 2023 de la CGN, el procedimiento “Implementación del atributo contable “40-bienes, servicios, impuestos y transferencias causados” en el Sistema Integrado de Información

Financiera (SIIF) Nación” establecido por la CGN y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La DNBC mediante Oficio Radicado DNBC No. 2024-311-002593-1 del 24 de octubre de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

“La Dirección Nacional de Bomberos en el cierre contable de la vigencia 2023, contabilizó en Cuentas de Orden los valores de constitución de las Reservas Presupuestales por fuerza mayor o caso fortuito y por disponibilidad de PAC.

Si bien es cierto no se reconoció en el gasto los bienes y servicios de las Reservas constituidas por falta de PAC en la vigencia 2023; en lo corrido de la vigencia 2024 se han contabilizado en el gasto y/o en la Propiedad Planta y Equipo (Según aplique), por tanto no hubo incumplimiento del deber por parte de Gestión Financiera, ni extralimitación de las funciones, ni violación de las prohibiciones que están consagradas en la Ley para ser considerados como incidencia disciplinaria; por la cual, solicitamos eliminar la connotación Disciplinaria a esta observación, ya que estableceremos acciones de mejora para actualizar las políticas Contables y procedimientos en la constitución de las Reservas Presupuestales(...)”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizados los argumentos descritos por la DNBC, se evidencia que la entidad afirma haber realizado la contabilización de las Reservas presupuestales Inducidas por falta de PAC en Cuentas de Orden, situación que confirma lo observado por la CGR, por lo tanto, al no existir algún otro argumento contable o jurídico que presente contraposición, se procede a consolidar como hallazgo con las incidencias comunicadas inicialmente.

HALLAZGO 2. SALDOS CONTABLES DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. (A-D).

RESUMEN: Se evidencia una incorrección por incertidumbre en el saldo del Grupo 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$93.255.468.915,84, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES por \$2.584.442.415,55, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por \$-1.117.833.766,00, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$5.886.615.564,05 e incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.66 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES por \$638.002.108,44 por la no existencia de la relación detallada o general de los bienes que se encuentran en

Servicio o en Bodega, la no existencia de un sistema de información para la gestión y administración de los bienes en servicio y bienes en bodega, la no existencia de un acervo documental que permita verificar los movimientos y los saldos de los bienes en servicio y en bodega, lo que no permitió al equipo auditor realizar la verificación de la existencia de los bienes en servicio o en bodega, la verificación entre el saldo de la propiedad planta y equipo presentada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y la existencia de los bienes, lo que afecta la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

El artículo 1 de la Resolución Nro. 533 de 2015, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones” modificado por la Resolución 425 de 2019, la Resolución 218 de 2020 y la Resolución 211 de 2021, que establece:

“ARTÍCULO 1°. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública (...).”

En atención al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, establece:

“4.1. Características fundamentales

*Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.
(...)*

4.1.1. Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

4.1.2. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios (...)

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores (...)

4.2. Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para

ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas(...)"

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

(...)

Devengo: *los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.*

Esencia sobre forma: *las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.*

El Decreto 1068 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, establece:

“PARTE 9

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF – NACIÓN

TÍTULO 1

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN

CAPÍTULO 1

CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESTRUCTURA DEL SIIF

(...)

Artículo 2.9.1.1.6. Alcance de la información registrada en el SIIF Nación. La información registrada en el Sistema es fuente válida para:

a) El desarrollo de los procesos operativos relacionados con:

(...)

7. La gestión contable.

(...)

c) La generación de información contable básica y la obtención de consultas, reportes e informes contables requeridos por la Contaduría General de la Nación;

d) La generación de informes de tesorería, presupuestales y contables;

(...)

f) El control de resultados financieros que realicen las autoridades públicas;

g) La obtención de los informes requeridos por las entidades de control;

Parágrafo. Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación (...)

El Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece:

“5. CIERRE DEL PERIODO CONTABLE DEL AÑO 2023 E INICIO DEL AÑO 2024, EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS NACIONALES (SIIF NACIÓN – SPGR)

(...)

5.1. ASPECTOS PREVIOS AL CIERRE DEL AÑO 2023

(...)

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SIIF	SPGR
-----	-----------------------------	------	------

SISTEMAS AUXILIARES DEL SIIF NACIÓN			
13	El parágrafo del artículo 2.9.1.1.6 Alcance de la información registrada en el SIIF Nación del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, expresa que "las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación."	X	
14	Las ECP deben mantener un inventario de los sistemas internos y bases de datos que sirven de auxiliares a los sistemas integrados de información SIIF y SPGR, así como, el registro de las actualizaciones respecto a la normativa contable pública vigente y la estructura de las Tablas de Eventos Contables del catálogo y sus auxiliares.	X	X

(...)

SITUACIÓN ENCONTRADA

De la revisión de la información remitida al equipo auditor mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-001312-1 del 1 de agosto de 2024 (numeral 12) se identificó el procedimiento "Gestión de Bienes Código: PC-ADPGD- 01-V5". Con el fin de confirmar su cumplimiento se realizó el 19 de septiembre de 2024 visita a las instalaciones de la Bodega #30 de la DNBC ubicada en el Parque Industrial Alsacia (Av. Guayacanes # 79ª – 25 Bogotá D.C.) y el 20 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la DNBC.

Resultado de lo anterior se evidenció la no existencia de la relación detallada o general de los bienes que se encuentran en Servicio o en Bodega, la no existencia de un sistema de información para la gestión y administración de los bienes en servicio y bienes en bodega, la no existencia de un acervo documental que permita verificar los movimientos y los saldos de los bienes en servicio y en bodega, lo que no permitió al equipo auditor realizar la verificación de la existencia de los bienes en servicio o en bodega, la verificación entre el saldo de la propiedad planta y equipo presentada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y la existencia de los bienes.

La anterior situación fue nuevamente corroborada en reunión realizada el 25 de septiembre de 2024 con los funcionarios del área financiera de la DNBC, en desarrollo de la cual se informó que se encuentran realizando un proceso de actualización del saldo de los inventarios tanto de los bienes en bodega como de los bienes en servicio toda vez que desde Junio de 2023 no se tiene certeza de los movimientos realizados en las salidas de almacén y de los bienes que se encuentran en servicio en las instalaciones de la DNBC, situación que fue advertida a la Gerencia por parte de los funcionarios del área contable como consta en las

actas del Comité de Sostenibilidad de la vigencia 2024 que se relacionan a continuación:

- Comité de Sostenibilidad realizado el 14 de febrero de 2024 (Acta No. 1)

Imagen 2. Acta No. 01 Comité de sostenibilidad 14 de febrero de 2024

5. **16. Propiedad Planta y Equipo:** El saldo neto de la cuenta a 31 de diciembre de 2023 es de \$93.255.468.915,84. Este valor está representado por las adquisiciones de maquinaria y equipo bomberil, las cuales afectaron los bienes en bodega.
En la conciliación de Propiedad, Planta y Equipo con Almacén, algunas de las cuentas no tuvieron movimiento, y cabe recordar que por falta de información y conciliación con el área de almacén la depreciación solo se tiene hasta el mes de noviembre y son inciertos los valores pues a la fecha no tenemos un inventario físico con el cual cotejar la información finalmente los saldos a la fecha son:

- Comité de Sostenibilidad realizado el 30 de abril de 2024 (Acta No. 2)

Imagen 3. Acta No. 02 Comité de sostenibilidad 30 de abril de 2024

5. **16. Propiedad Planta y Equipo:** El saldo de la cuenta a 31 de marzo de 2024 es de \$ 93.310.110.546,84. Este valor está representado por las adquisiciones de maquinaria y equipo bomberil, las cuales afectaron los bienes en bodega.

Desde hace cuatro meses no se hace conciliación con almacén y la depreciación no se corre desde el mes de Noviembre de 2023, se hace necesario que los directivos de la entidad acciones que ayuden a subsanar lo concerniente a las Depreciaciones y conciliaciones pendientes, ya que, en varias oportunidades se le ha indicado al encargado del almacen, la necesidad de realizar estas actividades y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Es necesario hacer un plan de choque, con el fin de recuperar la información que dejaron de entregar los contratistas que manejaron las conciliaciones en la vigencia 2023; ya que Alfredo (Encargado del almacen) no ha hecho el deber de conciliar con financiera los movimientos del almacen.

En la actualidad, las contratistas Lissette Erazo y Tatiana Herrera, están colaborando en organizar las entradas y salidas de los bienes entregados en el mes de Marzo de 2024 a los Cuerpos de Bomberos del país.

Por lo anterior se evidencia una incorrección por incertidumbre en el saldo del Grupo 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$93.255.468.915,84, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES por \$2.584.442.415,55, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por \$-1.117.833.766,00, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$5.886.615.564,05 e incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.66 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES por \$638.002.108,44.

CAUSA

La incorrección evidenciada se genera por deficiencias en los controles establecidos para el reconocimiento de los hechos económicos generados por la DNBC, procedimientos desactualizados y/o mal estructurados en el Sistema de Gestión de la Calidad, falta de sistemas de información (software-procedimientos) para la administración y gestión de la propiedad planta y equipo (bienes en uso y bodega) de la DNBC.

EFECTO:

Esta situación afecta la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” y la característica de mejora de “Verificabilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 debido a que se presenta una incertidumbre en el saldo del Grupo 1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$93.255.468.915,84, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES por \$2.584.442.415,55, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR) por \$-1.117.833.766,00, incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO por \$5.886.615.564,05 e incertidumbre en el saldo de la Cuenta 5.3.66 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES por \$638.002.108,44, debido a la no existencia de la relación de los bienes en uso y en bodega que sustente y permita verificar que el valor presentado en los estados financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023 corresponde a bienes reales de la DNBC, lo que dificulta el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo).

La presunta incidencia disciplinaria se da por el incumplimiento del Marco Normativo para entidades de gobierno, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, el Catálogo General de Cuentas, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el Instructivo No. 001 de 2023 de la CGN, el Artículo 2.9.1.1.6. del Decreto 1068 de 2015 y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La DNBC mediante Oficio Radicado DNBC No. 2024-311-002593-1 del 24 de octubre de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

“Gestión Financiera ha contabilizado en los Estados Financieros, lo que le ha informado el proceso de Almacén, por tanto, si hemos dado cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública que nos aplica y consideramos que no hubo

incumplimiento del deber por parte de Gestión Financiera, ni extralimitación de las funciones, ni violación de las prohibiciones que están consagradas en la Ley para ser considerados como incidencia disciplinaria; por tal razón, solicitamos eliminar la connotación Disciplinaria a esta observación, ya que el proceso de Gestión de Bienes (Almacén), adelantará acciones de mejora, las cuales implementarán con el fin de subsanar lo observado por el Grupo Auditor.(...)”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizados los argumentos descritos por la DNBC, se evidencia que la entidad omite la responsabilidad existente en el área contable de certificar que todos los hechos financieros realizados por la DNBC se encuentren debidamente registrados cumpliendo lo establecido en el marco normativo contable para Entidades de Gobierno y de que los estados financieros reflejan en forma fidedigna la situación financiera de la entidad según lo establecido en la Resolución de la CGN No. 261 de 2023 que describe:

“2. RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables será responsabilidad del representante legal y del contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública.

(...)

4. CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Para la preparación de los informes financieros y contables, la entidad aplicará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, del marco normativo expedido por la CGN que le sea aplicable (...).”

Por lo tanto, la DNBC al no describir en la respuesta argumentos contables o legales que controviertan lo observado por la CGR, se procede a consolidar como hallazgo con las incidencias comunicadas inicialmente.

HALLAZGO 3. INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA REVELADA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DNBC A 31 DE DICIEMBRE DE 2023. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. (A-D).

RESUMEN: Incorrección de revelación en activos, pasivo, ingresos y gastos, evidenciadas en el proceso de revisión y verificación de la información cualitativa y

cuantitativa revelada en las Notas a los Estados Financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023, debido a diferentes incorrecciones relacionadas con: Presentación, Revelación y Clasificación-sobrestimación (Ver tabla No. 1), incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno del marco normativo contable para entidades de gobierno y Resolución 038 de 2024 donde se establece la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros y sus anexos respecto a las revelaciones cualitativas y cuantitativas mínimas que la DNBC debe revelar en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior generó la afectación a la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” que comprende que la información debe tener una descripción completa que incluya toda la información necesaria para que los usuarios comprendan los hechos que están siendo representados y todas las descripciones y explicaciones pertinentes; igualmente afecta la característica de mejora de “Comprensibilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023; en consecuencia, dificulta el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo), así como la construcción organizada de las notas a los Estados Financieros consolidados que prepara la Contaduría General de la Nación (CGN).

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS:

El artículo 1 de la Resolución Nro. 533 de 2015, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones” modificado por la Resolución 425 de 2019, la Resolución 218 de 2020 y la Resolución 211 de 2021, que establece:

*“ARTÍCULO 1°. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; **los Procedimientos Contables**; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la **Doctrina Contable Pública** (...)”*

En atención al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015, que establece:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.2. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios (...)

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores (...)

(...)

4.2. Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

(...)

4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

(...)

4.2.3. Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

La Resolución 411 de 2023, “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016”, establece:

“(...) ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES. *El representante legal y el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad y en los casos que aplique, el revisor fiscal, serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los requisitos, plazos y características para el reporte de la información a la CGN.*

La responsabilidad del contador público se circunscribe a las normas que al respecto establece la Ley 43 de 1990, el Decreto 2420 de 2015 y demás normas vigentes que le apliquen (...)”

La Resolución 038 de 2024, “Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020”, establece:

“Artículo 1º. Modificar el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 411 de 2023 en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO 3: *El juego completo de estados financieros de la entidad pública hará parte de esta categoría, atenderá lo establecido en la norma de estados financieros de cada marco normativo, y se reportará en formato pdf en los plazos establecidos en esta resolución.*

La “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, la cual se acompaña de anexos de apoyo para la preparación de éstas, hacen parte de esta resolución.

A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2023, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Resolución CGN 354 de 2007, modificados por el Artículo 1 de la Resolución 156 de 2018 y por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, deberán presentar sus notas a los estados financieros cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros:

a) La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla.

Ejemplos:

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad.

Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo...

(...)

La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN.

Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas. Estos anexos son:

i. Anexo N_5 - Efectivo y Equiv_al_Efectivo

ii. Anexo N_6 - Inversiones e Instr_Derivados(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

La plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, establece:

*“(...) Las notas (anuales) a los Estados Financieros que preparan las entidades y que reportan a la CGN en los plazos establecidos, **deberán conservar la estructura y nomenclatura definida en esta Plantilla (...)**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, que establece:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente(...).”

SITUACIÓN ENCONTRADA

Del proceso de revisión y verificación de la información cualitativa y cuantitativa revelada en las Notas a los Estados Financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023, remitida al equipo auditor mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-001312-1 del 1 de agosto de 2024 (numeral 1) y presentadas a la Contaduría General de la Nación – CGN en la plataforma CHIP, se evidenciaron incorrecciones respecto de las revelaciones cualitativas y cuantitativas mínimas que la DNBC debe presentar en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y que están relacionadas con: Presentación, Revelación y Clasificación-sobrestimaciones como se describen en la Tabla No. 1.

CAUSA

Las deficiencias en la revelación de la información cualitativa y cuantitativa de cada nota contable obedecen al incumplimiento de los requerimientos normativos referente a las revelaciones cualitativas y cuantitativas mínimas que establece el Marco Normativo Contable, las normas de reconocimiento, medición, revelación y

presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno y la Resolución 038 de 2024; igualmente, a deficiencias del proceso de control interno contable en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros con corte al cierre de la vigencia 2023.

EFEECTO:

Esta situación afecta la característica fundamental de “Representación Fiel” y “Relevancia” que comprende que la información debe tener una descripción completa que incluya toda la información necesaria para que los usuarios comprendan los hechos que están siendo representados y todas las descripciones y explicaciones pertinentes; igualmente afecta la característica de mejora de “Comprensibilidad” de la información financiera de propósito general presentada por la DNBC en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023; en consecuencia, dificulta el cumplimiento de los objetivos de la información financiera como son a rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control en los dos niveles (interno y externo), así como la construcción organizada de las notas a los Estados Financieros consolidados que prepara la Contaduría General de la Nación (CGN).

La presunta incidencia disciplinaria se da por el incumplimiento del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno, las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la Resolución 038 de 2024 de la CNG y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

A continuación, se describen las incorrecciones observadas que sustentan el hallazgo:

Tabla 20. Incorrecciones o deficiencias observadas en las Notas a los Estados Financieros de la DNBC 2023.

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
La DNBC en el Estado de notas a los estados financieros a 31 de diciembre realizó modificación a la estructura, numeración, denominación de la nota y subtítulos incumpliendo lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 038 de 2024, que establece: <i>“Artículo 1º. Modificar el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 411 de 2023 en los siguientes términos:</i> <i>“La “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, la cual se acompaña de anexos de apoyo para la preparación de éstas, hacen parte de esta resolución.</i> <i>A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2023, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Resolución</i>	Presentación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
CGN 354 de 2007, modificados por el Artículo 1 de la Resolución 156 de 2018 y por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, deberán presentar sus notas a los estados financieros cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros: a) La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla. Ejemplos: NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO. b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad. Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.(...) La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN. Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas. Estos anexos son: i. Anexo N_5 - Efectivo y Equiv_al_Efectivo ii. Anexo N_6 - Inversiones e Instr_Derivados(...)" y la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, establece: “(…) Las notas (anuales) a los Estados Financieros que preparan las entidades y que reportan a la CGN en los plazos establecidos, deberán conservar la estructura y nomenclatura definida en esta Plantilla (...)”	
La DNBC en el estado de notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 en particular en las NOTAS 5, 7, 10, 14, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29 y 32 no utilizó los Anexos de apoyo en formato Excel que establece la Resolución 038 de 2024 debido a que no se evidencia su diligenciamiento y no se revela información con mayor detalle o diseños diferentes con mayor información al del anexo establecido incumpliendo el Artículo 1 de la Resolución 030 de 2024 que describe: “Artículo 1º. Modificar el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 411 de 2023 en los siguientes términos: “La “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, la cual se acompaña de anexos de apoyo para la preparación de éstas, hacen parte de esta resolución. (...) La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN. Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de	Presentación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
<i>información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas. Estos anexos son:</i> <i>i. Anexo N_5 - Efectivo y Equiv. al Efectivo</i> <i>ii. Anexo N_6 - Inversiones e Instr. Derivados(...)"</i>	
La DNBC en los estados financieros a 31 de 2023 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y de Cambios en el Patrimonio) no presenta en el encabezado de estos el periodo y/o la fecha de cierre a que corresponden ni la moneda de presentación incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.1. Identificación de los estados financieros del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece: <i>"1.3. Estructura y contenido de los estados financieros</i> <i>1.3.1. Identificación de los estados financieros</i> <i>La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: (...) c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros(...)"</i>	Presentación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 1. Entidad Reportante, Numeral 1.1. Identificación y Funciones, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>"1.1. Identificación y funciones</i> <i>Aquí se debe indicar la naturaleza jurídica, las funciones de cometido estatal, los organismos de dirección, administración, adscripción o vinculación, domicilio, dirección. Naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla. Cambios experimentados en el periodo que puedan comprometer su continuidad, entre otros(...)"</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 1. Entidad Reportante, Numeral 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones, no reveló las deficiencias en la razonabilidad de las cifras presentadas en las cuentas de propiedad, planta y equipo, información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>"1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones</i> <i>(...)Limitaciones y deficiencias operativas o administrativas con impacto en el desarrollo normal del proceso o en la consistencia y razonabilidad de las cifras. (...)"</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 1. Entidad Reportante, Numeral 1.3. Base normativa y periodo cubierto, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>"1.3. Base normativa y periodo cubierto</i> <i>Indicar entre otros aspectos: (...)las fechas en las cuales fueron aprobados por la instancia competente y las entidades, fondos o cuentas especiales que se agregan y/o consolidan en los Estados Financieros presentados. Si los EE.FF. requirieron ser aprobados por una instancia superior (junta o asamblea), se debe indicar claramente</i>	Revelación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
<i>dicha información. (...)</i>	
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 1. Entidad Reportante, Numeral 1.4. Forma de Organización y/o cobertura, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>“1.4. Forma de Organización y/o Cobertura La entidad indicará la forma de organización del proceso contable y si los Estados Financieros presentados contienen, agregan o consolidan información de unidades dependientes o de fondos sin personería jurídica(...)”</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 2. Bases de medición y presentación utilizadas, Numeral 2.2. Moneda Funcional y de presentación, redondeo y materialidad, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>“2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad Indicar la moneda funcional y de presentación de los Estados Financieros. Indicar la unidad de redondeo de presentación de los Estados Financieros. Indicar el nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación de los Estados Financieros. (...)”</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 2. Bases de medición y presentación utilizadas, Numeral 2.3. Tratamiento de la moneda extranjera, no reveló o no indicó que la entidad no manejó moneda extranjera en la vigencia, como se señala en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>“2.3. Tratamiento de la moneda extranjera Indicar el tratamiento contable de transacciones en moneda extranjera que presenta la entidad en los Estados Financieros.(...)”</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 2. Bases de medición y presentación utilizadas, Numeral 2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>“2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable Indicar los ajustes realizados al valor en libros de activos y pasivos por hechos ocurridos después del cierre del periodo contable, o aquellos hechos que ocurrieron, pero que no determinaron ajustes a los saldos contables. Revelar los aspectos que cada marco normativo exige al respecto, y remitir, en su caso a la lectura de la nota específica que incluye los detalles del ajuste(...)”</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 2. Bases de medición y presentación utilizadas, Numeral 2.5. Otros aspectos, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: <i>“2.5. Otros aspectos</i>	Revelación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
<i>Incluya otros aspectos que se consideren importante destacar en relación con las bases de medición y presentación de los Estados Financieros, de acuerdo con el tipo de entidad y el marco normativo aplicable. Por ejemplo: Información financiera por segmentos, indicando si la entidad definió e identificó segmentos de operación, e incorporar las revelaciones que cada marco normativo exige para ellos(...)"</i>	
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 3. Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, Numeral 3.1. Juicios, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: "3.1. Juicios <i>Indicar aquellos juicios que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables con un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los Estados Financieros. Puede continuar la numeración si es necesario utilizar varios conceptos, 3.1.1., 3.1.2., etc. (...)"</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 3. Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, Numeral 3.2. Estimaciones y supuestos, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: "3.2. Estimaciones y supuestos <i>Señalar las estimaciones realizadas y relacionadas con deterioro, litigios, pensiones, y cualquier otro que estén relacionados con la actividad y naturaleza de la entidad. Puede continuar la numeración si debe incorporar varios conceptos, 3.2.1., 3.2.2., etc.</i> <i>Indicar los supuestos acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas.</i> <i>Incluir las revelaciones que el marco normativo exige para cuando se hayan presentado cambios en las estimaciones contables(...)"</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 3. Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, Numeral 3.3. Correcciones contables, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: "3.3. Correcciones contables <i>Señalar las correcciones realizadas de periodos anteriores y revelar los aspectos que cada marco normativo exige. Se deberá remitir en cada caso a la nota específica de los elementos afectados(...)"</i>	Revelación
La DNBC en el Estado de Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 Nota 3. Juicios, estimaciones, riesgos y corrección de errores contables, Numeral 3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros, no reveló la información señalada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros establecida por la Resolución 038 de 2024, que describe: "3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros <i>Se deberán señalar los riesgos a los que están expuestos los diferentes instrumentos financieros que hacen parte de la información de los Estados Financieros de la entidad, tales como inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda. Estos riesgos pueden ser: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez. Sugerimos hacer más genérica esta revelación, pues no solo los riesgos se generan por instrumentos financieros(...)"</i>	Revelación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 7. Cuentas por Cobrar, no revela la información establecida en el numeral 2.6. Revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: <i>“2.6. Revelaciones</i> <i>La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento (...).”</i>	Revelación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 7. Cuentas por Cobrar, presenta información incorrecta toda vez que se describe en el subtítulo GRUPO 13 – CUENTAS POR COBRAR “Su comportamiento de la vigencia 2022 con respecto a la vigencia 2021 es(...)”.	Presentación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 10. Propiedades, planta y equipo, no revela la información establecida en el literal i y n del numeral 10.5. Revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: <i>“10.5. Revelaciones</i> <i>La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:</i> <i>(...)</i> <i>i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);</i> <i>(...)</i> <i>n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.</i> <i>(...).”</i>	Revelación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 14. Activos Intangibles, no revela la información establecida en el literal a, b, c, e, f, g, h del numeral 15.5 Revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: <i>“15.5. Revelaciones</i> <i>La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:</i> <i>a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;</i> <i>b) los métodos de amortización utilizados;</i> <i>c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;</i> <i>(...)</i> <i>e) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios;</i> <i>f) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;</i> <i>g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;</i> <i>h) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea</i>	Revelación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
<i>significativo para los estados financieros de la entidad; (...)</i>	
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 17. Arrendamientos, no revela la información establecida en el literal a, b, c, d del numeral 16.2.2.4 Revelaciones de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: “16.2.2.4. Revelaciones El arrendatario revelará la siguiente información: a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable; b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años; c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento. (...)	Revelación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 21. Cuentas por pagar, no revela la información establecida en el literal a del numeral 3.6. Revelaciones Capítulo II Pasivos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: “3.6. Revelaciones La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento (...)	Revelación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 22. Beneficios a los empleados, no revela la información establecida en el literal a, b y c del numeral 5.1.3. Revelaciones Capítulo II Pasivos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: “5.1.3. Revelaciones La entidad revelará la siguiente información: a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo; b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad. (...)	Revelación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 23. Provisiones, no revela la información establecida en el literal a, b, c, d y e del numeral 6.4. Revelaciones Capítulo II Pasivos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: “6.4. Revelaciones La entidad revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información: a) la naturaleza del hecho que la origina; b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo;	Revelación

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia
c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante; d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida. (...)"	
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 25. Activos y Pasivos Contingentes, no revela la información establecida en el literal a, b y c del numeral 1.2. Revelaciones y literales a, b y c del numeral 2.2. Revelaciones del capítulo III Activos y Pasivos Contingentes de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: "1.2. Revelaciones La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información: a) una descripción de la naturaleza del activo contingente; b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b). (...) 2.2. Revelaciones La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información: a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente; b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b)(...)"	Revelación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 27. Patrimonio, presenta información incorrecta toda vez que se describe en los títulos de la tabla "TOTAL 2021" y los datos no corresponden a la realidad de la entidad.	Presentación
La DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 32. Acuerdos de Concesión – Entidad Concedente, no revela la información establecida en el literal a, b, c, d, e y f del numeral 1.6. Revelaciones del capítulo V Otras Normas de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que establece: "1.6. Revelaciones La entidad concedente revelará la siguiente información: a) una descripción del acuerdo de concesión; b) los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros; c) la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión; d) los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión; e) las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y f) cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo. (...)"	Revelación

Descripción de la situación detectada					Tipo Incorrección o deficiencia
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 4.584.331.770,90 según comprobantes contables:					Clasificación
“(…)					
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	
215	511106001	890399000	\$ 420.000.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, _Feb 7 2023 12:00AM,FACTURA,FA1184, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022 - TERCER DESEMBOLSO CONTRATO 098 DE 2022 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA TALLERES DE FORMACION... SEGUN FACTURA FA1184	
216	511106001	890399000	\$ 310.000.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, _Feb 7 2023 12:00AM,FACTURA,FA1185, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022 - CUARTO DESEMBOLSO CONTRATO 098 DE 2022 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA TALLERES DE FORMACION... SEGUN FACTURA FA1185	
1728	511106001	890399000	\$ 40.000.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, _Jul 4 2023 12:00AM, FACTURA,FA1201, ENTIDAD, QUINTO PAGO CONVENIO 098 DE 2022 - RESERVA PRESUPUESTAL ENTRE EL CBV CALI Y LA DNBC CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA A TRAVES DE LA CALIFICACION EN TALLERES DE FORMACION DE INSTRUCOTORES FAC No. FA1202	
1729	511106001	890399000	\$ 100.000.000,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 4 2023 12:00AM, FACTURA, FA1201, ENTIDAD, SEXTO PAGO CONVENIO 098 DE 2022 - RESERVA PRESUPUESTAL ENTRE EL CBV CALI Y LA DNBC CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA A TRAVES DE LA CALIFICACION EN TALLERES DE FORMACION DE INSTRUCOTORES FAC No. FA1201	
4236	511106001	892000204	\$ 127.106.090,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 19 2023 12:00AM, FACTURA, FEA3100, ENTIDAD, PRIMER PAGO DEL 40% CONVENIO 270-2023 AUNAR ESFEURZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA LA EJECUCIION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA SEGUN FAC FEA3100	
111	511106001	800204084	\$ 360.000.000,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Feb 1 2023 12:00AM, FACTURA, 288, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					ULTIMO PAGO CONTRTO 245 DE 2022 ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS PARA FORMLIZAR UNIDADES DE DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FAC FV288	
211	511106001	811004546	\$ 150.000.000,00		Registrar Obligación Presupuestal, Feb 7 2023 12:00AM, FACTURA, FE-4580, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022 - PARCIAL 15% DEL CUARTO PAGO CONTRATO 099 DE 2022 ANUAR ESFUERZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO BUSQUEDA Y RESCATE URBANO SEGUN FACTURA FE4580	
496	511106001	891780157	\$ 285.000.000,00		Registrar Obligación Presupuestal, Mar 14 2023 12:00AM, FACTURA, 28338, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022- TERCER PAGO CONVENIO 117 ENTRE EL CBV SANTA MARTA Y LA DNBC SEGUN FACTURA No. 28338	
575	511106001	811004546	\$ 50.000.000,00		Registrar Obligación Presupuestal, Mar 23 2023 12:00AM, FACTURA, FE4863, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022 CORRESPONDIENTE AL 5% DEL CONVENIO 099 DE 2022 SEGUN FACTURA No. 4863	
1703	511106001	891780157	\$ 190.000.000,00		Registrar Obligación Presupuestal, Jun 28 2023 12:00AM, FACTURA, 28880, ENTIDAD, CUARTO PAGO CONVENIO 117 ENTRE LA DNBC Y CBV SANTA MARTA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACION DE	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					INCENDIOS Y EMERGENCIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD HUMANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO BOMBERIL	
3835	511106001	900180563	\$ 127.106.088,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 5 2023 12:00AM, FACTURA, FEV739, ENTIDAD, PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL CONVENIO 269-2023 SUSCRITO ENTRE EL CBV DE LOS SANTOS Y LA DNBC CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA FACTURA FEV739	
4237	511106001	811017621	\$ 127.106.089,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 19 2023 12:00AM, FACTURA, SAB2259, ENTIDAD, PRIMER PAGO DEL 40% CONVENIO 272-2023 AUNAR ESFEURZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA LA EJECUCIUN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA SEGUN FAC SAB2259	
4238	511106001	810003064	\$ 127.039.999,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 19 2023 12:00AM, FACTURA, BOM2259, ENTIDAD, PRIMER PAGO DEL 40% CONVENIO 271-2023 AUNAR ESFEURZOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA LA EJECUCIUN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					BOMBEROS DE COLOMBIA SEGUN FAC BOM5848	
4278	511106001	900180563	\$ 158.882.610,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 20 2023 12:00AM,FACTURA,FEV750, ENTIDAD, SEGUNDO PAGO CONVENIO 269-2023 CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS ACADEMICOS FACTURA FEV750	
4815	511106001	810003064	\$ 158.799.999,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 28 2023 12:00AM,FACTURA,BOM5888, ENTIDAD, SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO DE EDUCACION 271-2023 AUNAR ESFUERZOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCION DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA FACTURA BOM5888	
4871	511106001	900180563	\$ 31.776.521,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 29 2023 12:00AM,FACTURA,FEV755, ENTIDAD, PAGO FINAL CONVENIO 269 DE 2023 ENTRE LA DNBC Y EL CBV DE LOS SANTOS CUYO OBJETO ES Aunar esfuerzos académicos, administrativos técnico y financieros para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de las capacidades de instrucción de los bomberos de Colombia, a través de la realización de cursos de formación en 5 regiones del país FACTURA FEV755	
48	511106001	800179783	\$ 75.957.056,00		RECLASIFICACION PAGO RESERVA PPTAL SADI CONTRATO 75-2022 SOCIEDAD AEREA - INFORMACION SUMINISTRADA POR PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE FEB 2023	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
208	511106001	800179783	\$ 198.855.999,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Feb 7 2023 12:00AM,FACTURA,SA-5049, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022 - PAGO 9 CONTRATO 075 - 2022 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE HORAS VUELO PARA LA REALIZACION DE TRABAJO AEREO ESPECIAL PARA LA PREVENCION VIGILANCIA EXTINCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES... SEGUN FACTURA SA-5049		
210	511106001	800179783	\$ 161.387.968,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Feb 7 2023 12:00AM,FACTURA,SA-5026, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAL 2022 - PAGO 7 CONTRATO 075 - 2022 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE HORAS VUELO PARA LA REALIZACION DE TRABAJO AEREO ESPECIAL PARA LA PREVENCION VIGILANCIA EXTINCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES... SEGUN FACTURA SA-5026		
1977	511106001	800179783	\$ 185.073.402,70	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 21 2023 12:00AM,FACTURA,SA-5165, ENTIDAD, PAGO HORAS VUELO FACTURA SA-5165		
2293	511106001	800179783	\$ 86.385.109,10	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 15 2023 12:00AM,FACTURA,SA-5184, ENTIDAD, PAGO HORAS VUELO TRABAJO AEREO ESPECIAL PARA LA PREVENCION VIGILANCIA EXTINCION Y CONTROL DE INCENDIOS FACTURA SA-5184		
3468	511106001	800179783	\$ 75.242.011,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Nov 10 2023 12:00AM,FACTURA,SA-5241, ENTIDAD, PAGO SERVICIO HORAS VUELO FACTURA SA5241		

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
4694	511106001	800179783	\$ 95.292.829,10	Registrar Obligación Presupuestal, Dec 27 2023 12:00AM, FACTURA, SA5277, ENTIDAD, CUARTO PAGO CONTRATO 034 DE 2023 HORAS VUELO FACTURA SA5277		
349	511106001	901417108	\$ 45.656.257,00	CONTABILIZACION LEGALIZACION DEL COMPONENTE 3 LOGISTICA DE ACUERDO A LO INFORMADO EN EL ACTA 001 DE 2023 EJECUTADO ASI ABRIL 2023 CEROMAYO 2023 1 EVENTO MESA SECTORIAL 43.106.257 2 REUNION DELEGADOS 2.550.000 JUNIO 2023 CEROJULIO CEROTOTAL LEGALIZACION 45.656.257 INFORMACION SUMINISTRADA SEGUN ACTA DE CONILIACION LUZ DERSY APOYO AL CONTRATO EN CIEERE AGO 2023		
443	511106001	901417108	\$ 18.139.500,00	CONTABILIZACION LEGALIZACION DEL COMPONENTE 3 LOGISTICO DE ACUERDO AL INFORME DETALLADO DE RED SUMMA DEL MES DE SEP 2023 EJECUTADO ASI TOTAL LEGALIZACION 18.139.500 SALDOS X LEGALIZAR 529.222.921 INFORMACION SUMINISTRADA POR TESORERIA EN APOYO A CIERRE CONTABLE SEP 2023 DESPUES DE CONCILIAR CON FORTALECIMIENTO		
442	511106001	901417108	\$ 6.981.322,00	CONTABILIZACION LEGALIZACION DEL COMPONENTE 3 LOGISTICA DE ACUERDO AL INFORME DETALLADO DE RED SUMMA DEL MES DE AGOSTO 2023 EJECUTADO ASI: TOTAL LEGALIZACION 6.981.322 SALDOS X LEGALIZR 547362421 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR TESORERIA EN APOYO A CIERRE CONTABLE		

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					DESPUES DE CONCILIAR CON FORTALECIMIENTO	
592	511106001	901417108	\$ 357.562.921,00		CONTABILIZACION LEGALIZACION DEL SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL COMPROBANTE 3 LOGISTICA CIFRA CONCILIADA ENTRE LA DNBC Y RED SUMMA A DIC 2023 SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE TIQUETES POR VALOR DE 397.647.845 INFORMACION SUMINISTRADA POR TESORERIA EN APOYO A CIERRE DIC 2023	
593	511106001	901417108	\$ 343.320.000,00		CONTABILIZACION LEGALIZACION DEL SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE 1 COMUNICACIONES CIFRA CONCILIADA ENTRE LA DNBC Y RED SUMMA A DIC 2023 SE CONTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE COMUNICACIONES 228.880.000 INFOMRACION SUMINISTRADA POR TESORERIA EN APOYO A CIERRE DIC 2023	
696	511106001	901417108	\$ 171.660.000,00		CONTABILIZACION LEGALIZACION DEL DESEMBOLSO AL COMPONENTE 1 COMUNICACIONES CIFRA CONCILIADA ENTRE LA DNBC Y RED SUMMA A DIC 2023 - INFORMACION SUMINISTRADA POR TESORERIA EN APOYO A CIERRE FIN DE AÑO 2023	
(...)” debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: “51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así: En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla						

Descripción de la situación detectada			Tipo Incorrección o deficiencia										
por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico. Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(...)" Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la Cuentas Contable 542407 Bienes entregados sin contraprestación: "(...) <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>5</td><td>54</td><td>5424</td></tr><tr><td>GASTOS</td><td>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</td><td>SUBVENCIONES</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los activos monetarios y no monetarios entregados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin que estos deban entregar nada a cambio. También representa los valores relacionados con la asunción o condonación de obligaciones y los préstamos a tasas inferiores a las de mercado. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de la subvención causada. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable (...)"			CLASE	GRUPO	CUENTA	5	54	5424	GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES		
CLASE	GRUPO	CUENTA											
5	54	5424											
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES											
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 4.693.000,00 según comprobantes contables: "(...) <table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>2650</td><td>511106001</td><td>899999061</td><td>\$ 4.693.000,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __ Sep 25 2023 12:00AM, RECIBOS OFICIALES DE PAGO, RELACION, ENTIDAD, PAGO IMPUESTOS DE VEHICULOS 2023 EN BOGOTA A NOMBRE DE LA DNBC SI BIEN LA</td></tr></table>			COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	2650	511106001	899999061	\$ 4.693.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, __ Sep 25 2023 12:00AM, RECIBOS OFICIALES DE PAGO, RELACION, ENTIDAD, PAGO IMPUESTOS DE VEHICULOS 2023 EN BOGOTA A NOMBRE DE LA DNBC SI BIEN LA	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO									
2650	511106001	899999061	\$ 4.693.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, __ Sep 25 2023 12:00AM, RECIBOS OFICIALES DE PAGO, RELACION, ENTIDAD, PAGO IMPUESTOS DE VEHICULOS 2023 EN BOGOTA A NOMBRE DE LA DNBC SI BIEN LA									

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia									
					POSICION DE GATO SE ENCUESTA INCLUIDO DENTRO DE UN RUBRO CON RECURSOS DE INVERSION DEL SIIF LA MISMA POSICION SEGUN FICHA EBI RECIBOS OFICIALES DE IMPUESTOS EN RELACION										
(...)" debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: <i>"51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así:</i> <i>En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico.</i> <i>Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(...)"</i> Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la Cuentas Contable 512011 Impuesto sobre vehículos automotores: <i>"(...)</i> <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>5</td><td>51</td><td>5120</td></tr><tr><td>GASTOS</td><td>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</td><td>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</td></tr></table> DESCRIPCIÓN <i>Representa el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales.</i> DINÁMICA SE DEBITA CON: <i>1- El valor de la causación por los diferentes conceptos.</i>							CLASE	GRUPO	CUENTA	5	51	5120	GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS
CLASE	GRUPO	CUENTA													
5	51	5120													
GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS													

Descripción de la situación detectada					Tipo Incorrección o deficiencia															
SE ACREDITA CON:																				
1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable(…)”																				
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 626.000.000,00 según comprobantes contables:																				
“(…)																				
<table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>220</td><td>511106001</td><td>830092596</td><td>\$ 187.800.000,00</td><td>RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CB SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LAFE SECURITYTY 30& BOMBAS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE JUNIO 2023</td></tr><tr><td>221</td><td>511106001</td><td>830092596</td><td>\$ 438.200.000,00</td><td>RECLASIOFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CBV SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LA FE SECURITY 70% CHASIS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUNIO 2023</td></tr></table>					COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	220	511106001	830092596	\$ 187.800.000,00	RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CB SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LAFE SECURITYTY 30& BOMBAS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE JUNIO 2023	221	511106001	830092596	\$ 438.200.000,00	RECLASIOFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CBV SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LA FE SECURITY 70% CHASIS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUNIO 2023	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO																
220	511106001	830092596	\$ 187.800.000,00	RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CB SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LAFE SECURITYTY 30& BOMBAS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE JUNIO 2023																
221	511106001	830092596	\$ 438.200.000,00	RECLASIOFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CBV SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LA FE SECURITY 70% CHASIS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUNIO 2023																
“(…)”																				
debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe:																				
“51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así:																				
En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico.																				
Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(…)”																				

Descripción de la situación detectada			Tipo Incorrección o deficiencia															
Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la Cuentas Contable 542407 Bienes entregados sin contraprestación: “(…) <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>5</td><td>54</td><td>5424</td></tr><tr><td>GASTOS</td><td>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</td><td>SUBVENCIONES</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los activos monetarios y no monetarios entregados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin que estos deban entregar nada a cambio. También representa los valores relacionados con la asunción o condonación de obligaciones y los préstamos a tasas inferiores a las de mercado. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de la subvención causada. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable (…)”			CLASE	GRUPO	CUENTA	5	54	5424	GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES							
CLASE	GRUPO	CUENTA																
5	54	5424																
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES																
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 3.905.679.217,00 según comprobantes contables: “(…) <table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>1948</td><td>511106001</td><td>805006278</td><td>\$ 1.332.595.687,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 19 2023 12:00AM,FACTURA,890, ENTIDAD, PAGO FINAL SEGUNDO PAGO ADQUISICION DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE SEGUN FACTURA 890</td></tr><tr><td>1969</td><td>511106001</td><td>830054299</td><td>\$ 2.573.083.530,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 21 2023 12:00AM,FACTURA,FE323, ENTIDAD, PRIMER PAGO CONTRATO 117-2023 - 45% EN LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FAC FE323</td></tr></table>			COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	1948	511106001	805006278	\$ 1.332.595.687,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 19 2023 12:00AM,FACTURA,890, ENTIDAD, PAGO FINAL SEGUNDO PAGO ADQUISICION DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE SEGUN FACTURA 890	1969	511106001	830054299	\$ 2.573.083.530,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 21 2023 12:00AM,FACTURA,FE323, ENTIDAD, PRIMER PAGO CONTRATO 117-2023 - 45% EN LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FAC FE323	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO														
1948	511106001	805006278	\$ 1.332.595.687,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 19 2023 12:00AM,FACTURA,890, ENTIDAD, PAGO FINAL SEGUNDO PAGO ADQUISICION DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE SEGUN FACTURA 890														
1969	511106001	830054299	\$ 2.573.083.530,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 21 2023 12:00AM,FACTURA,FE323, ENTIDAD, PRIMER PAGO CONTRATO 117-2023 - 45% EN LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FAC FE323														

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia									
(...)" debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: <i>"51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así:</i> <i>En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico.</i> <i>Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(...)"</i> Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta 151036 Equipo de transporte: "(...) <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>1</td><td>15</td><td>1510</td></tr><tr><td>ACTIVOS</td><td>INVENTARIOS</td><td>MERCANCIAS EN EXISTENCIA</td></tr></table> DESCRIPCIÓN <i>Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos a precios de mercado o de no mercado o distribuidos en forma gratuita y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.</i> DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El costo de las mercancías adquiridas. 2- El valor de los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación. 3- El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios, devoluciones de mercancías vendidas y otros. SE ACREDITA CON: 1- El costo de las mercancías vendidas a precios de mercado o de no mercado o distribuidas en forma gratuita. 2- El valor de las mercancías devueltas a los proveedores. 3- El valor de los ajustes por faltantes, baja por imperfectos, rotura, mermas y otros. 4- El valor de los descuentos y rebajas que se asocian con bienes adquiridos(...)"	CLASE	GRUPO	CUENTA	1	15	1510	ACTIVOS	INVENTARIOS	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	
CLASE	GRUPO	CUENTA								
1	15	1510								
ACTIVOS	INVENTARIOS	MERCANCIAS EN EXISTENCIA								
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 161.829.605,00 según comprobantes contables:										

Descripción de la situación detectada					Tipo Incorrección o deficiencia																			
“(…) <table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>272</td><td>511106001</td><td>901549800</td><td>\$ 161.829.605,00</td><td>CANCELACION CXC A LA UT CAMIONETAS 2021 POR CUBRIR DEUDA AL DTN CONTABILIZACION REALIZADA A DIS 2022SEGUN COMPROBANTE CONTABLE 6507 -</td></tr></table> (…)” debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: “51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así: En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico. Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(…)” Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta 572080 Recaudos: “(…)” <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>5</td><td>57</td><td>5720</td></tr><tr><td>GASTOS</td><td>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</td><td>OPERACIONES DE ENLACE</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de a) la disminución del derecho reconocido por una entidad, cuyo recaudo es efectuado por la tesorería centralizada; b) el giro de las devoluciones a contribuyentes o beneficiarios de recaudos de ingresos efectuados por la tesorería centralizada; c) el valor de los recursos recaudados en las cuentas de la tesorería centralizada que al final del periodo contable no han sido reclasificados por la entidad; y d) los reintegros de los fondos recibidos de la tesorería centralizada, que se entreguen con posterioridad al cierre de la vigencia en que dichos fondos fueron recibidos. DINÁMICA					COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	272	511106001	901549800	\$ 161.829.605,00	CANCELACION CXC A LA UT CAMIONETAS 2021 POR CUBRIR DEUDA AL DTN CONTABILIZACION REALIZADA A DIS 2022SEGUN COMPROBANTE CONTABLE 6507 -	CLASE	GRUPO	CUENTA	5	57	5720	GASTOS	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	OPERACIONES DE ENLACE	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO																				
272	511106001	901549800	\$ 161.829.605,00	CANCELACION CXC A LA UT CAMIONETAS 2021 POR CUBRIR DEUDA AL DTN CONTABILIZACION REALIZADA A DIS 2022SEGUN COMPROBANTE CONTABLE 6507 -																				
CLASE	GRUPO	CUENTA																						
5	57	5720																						
GASTOS	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	OPERACIONES DE ENLACE																						

Descripción de la situación detectada					Tipo Incorrección o deficiencia																		
SE DEBITA CON: 1- El valor de la disminución de los derechos causados en la entidad. 2- El valor de las devoluciones giradas por la tesorería centralizada. 3- El valor de los recursos recaudados en las cuentas de la tesorería centralizada que al final del periodo contable no han sido reclasificados por la entidad. 4- El valor de los reintegros de los fondos recibidos de la tesorería centralizada, que se entreguen con posterioridad al cierre del período contable en que dichos fondos hayan sido recibidos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable (...)"																							
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 5.481.024.680,00 según comprobantes contables: "(...) <table> <tr> <th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>HABER</th><th>CONCEPTO</th></tr> <tr> <td>1972</td><td>511106001</td><td>890921246</td><td>\$ 2.238.356.880,00</td><td>\$ -</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, Jul 21 2023 12:00AM, FACTURA, OEF-26473, ENTIDAD, PRIMER PAGO CONTRATO 116-2023 - 45% EN LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FAC OEF-26473</td></tr> <tr> <td>3108</td><td>511106001</td><td>890921246</td><td>\$ 2.188.615.616,00</td><td>\$ -</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, Oct 26 2023 12:00AM, FACTURA, OEF-27788, ENTIDAD, PAGO 02 ENTREGA PARCIAL CONTRATO 116-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS EN RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FACTURA OEF-27788</td></tr> </table>					COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	HABER	CONCEPTO	1972	511106001	890921246	\$ 2.238.356.880,00	\$ -	Registrar Obligación Presupuestal, Jul 21 2023 12:00AM, FACTURA, OEF-26473, ENTIDAD, PRIMER PAGO CONTRATO 116-2023 - 45% EN LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FAC OEF-26473	3108	511106001	890921246	\$ 2.188.615.616,00	\$ -	Registrar Obligación Presupuestal, Oct 26 2023 12:00AM, FACTURA, OEF-27788, ENTIDAD, PAGO 02 ENTREGA PARCIAL CONTRATO 116-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS EN RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FACTURA OEF-27788	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	HABER	CONCEPTO																		
1972	511106001	890921246	\$ 2.238.356.880,00	\$ -	Registrar Obligación Presupuestal, Jul 21 2023 12:00AM, FACTURA, OEF-26473, ENTIDAD, PRIMER PAGO CONTRATO 116-2023 - 45% EN LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FAC OEF-26473																		
3108	511106001	890921246	\$ 2.188.615.616,00	\$ -	Registrar Obligación Presupuestal, Oct 26 2023 12:00AM, FACTURA, OEF-27788, ENTIDAD, PAGO 02 ENTREGA PARCIAL CONTRATO 116-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS EN RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS FACTURA OEF-27788																		

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
504	511106001	890921246	\$ -	\$ 3.979.301.120,00	SE UTILIZA T73 PORQUE LA OBLIGACION SE MANEJA DIRECTAMENTE AL GASTO Y ES NECESARIO RECLASIFICAR EL BIEN A LA PPYE SE HAE POR MEDIO DE UNA ENTRADA AL ALMACEN 00229 CONTRATO 116 DE 2023 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN UNA VEZS DE HACE CONCILIACION	
3556	511106001	890921246	\$ 547.153.904,00	\$ -	Registrar Obligación Presupuestal, __Nov 17 2023 12:00AM,FACTURA,OEF-27989, ENTIDAD, TERCER PAGO ENTREGA PARCIAL ADQUISICION DE HERRAMINTAS ESPECIALIZADAS EN RESCATE VEHICULAR IMPLESEG CTO 116-2023 SEGUN FACTURA OEF-27989	
2025	511106001	901724280	\$ 6.056.369.190,00	\$ -	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 26 2023 12:00AM,FACTURA,FVUT1, ENTIDAD, PRIMER PAGO 45% CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS BOMBERILES MAQUINAS CISTERNAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS CTO 125 DE 2023 FACTURA UT1	
3704	511106001	901724280	\$ 2.467.409.670,00	\$ -	Registrar obligación Presupuestal, __Nov 28 2023 12:00AM,FACTURA,UT3, ENTIDAD, SEGUNDO PAGO ENTEREGA PARCIAL CONTRATO 125 - 2023 CONTYRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS BOMBERILES MAQUINAS	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia								
					CISTERNAS EN LE MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CBV DEL PAIS SEGUN FACTURA UT3									
716	511106001	901724280	\$ -	\$ 4.037.579.460,00	RECLASIFICACION CUENTA ANTICIPO PORM PRIMEROS PAGOS DE MAQUINAS CISTERNAS UT BOMBEROS COLOMBIA CUYA RESERVA SE PAGO EN LA VIGENCIA 2024 Y SE LLEVA POSTERIOR A UNA CUENTA DE ALMACEN O EN PROPIEDAD DE LOS CBV DEL PAIS									
(...)” debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: “51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así: En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico. Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(...)” Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta 151090 Otras mercancías en existencia: “(…)” <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>1</td><td>15</td><td>1510</td></tr><tr><td>ACTIVOS</td><td>INVENTARIOS</td><td>MERCANCIAS EN EXISTENCIA</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos a precios de mercado o de no mercado o distribuidos en forma gratuita y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento. DINÁMICA							CLASE	GRUPO	CUENTA	1	15	1510	ACTIVOS	INVENTARIOS
CLASE	GRUPO	CUENTA												
1	15	1510												
ACTIVOS	INVENTARIOS	MERCANCIAS EN EXISTENCIA												

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia										
SE DEBITA CON: 1- El costo de las mercancías adquiridas. 2- El valor de los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación. 3- El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios, devoluciones de mercancías vendidas y otros. SE ACREDITA CON: 1- El costo de las mercancías vendidas a precios de mercado o de no mercado o distribuidas en forma gratuita. 2- El valor de las mercancías devueltas a los proveedores. 3- El valor de los ajustes por faltantes, baja por imperfectos, rotura, mermas y otros. 4- El valor de los descuentos y rebajas que se asocian con bienes adquiridos (...)”											
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 1.984.961,40 según comprobantes contables: “(…) <table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>724</td><td>511106001</td><td>860020227</td><td>\$ 1.984.961,40</td><td>AJUSTE POR MAL MANEJO EN ALMACEN LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA TL FIN REPORTAN MAL A CONTABILIDAD PARA EL MES DE OCTUBRE Y EN DICIEMBRE REVISANDO SALDOS NOS DAMOS CUENTA DE LAS CUENTAS CON SALDO NEGATIVO SE INFOMRA AL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PARA DAR A CONCOER A DIRECTIVOS Y FUTUROS PROFESIONALES</td></tr></table> (…)” debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: “51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así: En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico. Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y	COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	724	511106001	860020227	\$ 1.984.961,40	AJUSTE POR MAL MANEJO EN ALMACEN LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA TL FIN REPORTAN MAL A CONTABILIDAD PARA EL MES DE OCTUBRE Y EN DICIEMBRE REVISANDO SALDOS NOS DAMOS CUENTA DE LAS CUENTAS CON SALDO NEGATIVO SE INFOMRA AL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PARA DAR A CONCOER A DIRECTIVOS Y FUTUROS PROFESIONALES	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO							
724	511106001	860020227	\$ 1.984.961,40	AJUSTE POR MAL MANEJO EN ALMACEN LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA TL FIN REPORTAN MAL A CONTABILIDAD PARA EL MES DE OCTUBRE Y EN DICIEMBRE REVISANDO SALDOS NOS DAMOS CUENTA DE LAS CUENTAS CON SALDO NEGATIVO SE INFOMRA AL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE PARA DAR A CONCOER A DIRECTIVOS Y FUTUROS PROFESIONALES							

Descripción de la situación detectada			Tipo Incorrección o deficiencia																				
gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(...)" Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar: "(...) <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>1</td><td>13</td><td>1384</td></tr><tr><td>ACTIVOS</td><td>CUENTAS POR COBRAR</td><td>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos. SE ACREDITA CON: 1- El valor del recaudo total o parcial de los derechos. 2- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja(...)"			CLASE	GRUPO	CUENTA	1	13	1384	ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	OTRAS CUENTAS POR COBRAR												
CLASE	GRUPO	CUENTA																					
1	13	1384																					
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	OTRAS CUENTAS POR COBRAR																					
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.25 Seguros Generales por \$ 1.108.373.526,00 según comprobantes contables: "(...) <table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>2027</td><td>511125001</td><td>860037013</td><td>\$ 8.512.647,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 26 2023 12:00AM,FACTURA,769-614, ENTIDAD, PAGO SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC</td></tr><tr><td>2292</td><td>511125001</td><td>860037013</td><td>\$ 16.986.898,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 15 2023 12:00AM, FACTURA,SOAT, ENTIDAD, PAGO ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC SEGUNDO PAGO</td></tr><tr><td>2314</td><td>511125001</td><td>860037013</td><td>\$ 41.083.104,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 23 2023 12:00AM,FACTURA,RELACION FACTURAS SOAT, ENTIDAD,</td></tr></table>			COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	2027	511125001	860037013	\$ 8.512.647,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 26 2023 12:00AM,FACTURA,769-614, ENTIDAD, PAGO SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC	2292	511125001	860037013	\$ 16.986.898,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 15 2023 12:00AM, FACTURA,SOAT, ENTIDAD, PAGO ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC SEGUNDO PAGO	2314	511125001	860037013	\$ 41.083.104,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 23 2023 12:00AM,FACTURA,RELACION FACTURAS SOAT, ENTIDAD,	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO																			
2027	511125001	860037013	\$ 8.512.647,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 26 2023 12:00AM,FACTURA,769-614, ENTIDAD, PAGO SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC																			
2292	511125001	860037013	\$ 16.986.898,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 15 2023 12:00AM, FACTURA,SOAT, ENTIDAD, PAGO ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC SEGUNDO PAGO																			
2314	511125001	860037013	\$ 41.083.104,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 23 2023 12:00AM,FACTURA,RELACION FACTURAS SOAT, ENTIDAD,																			

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					PAGO ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC POLIZAS EN REACION COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2023	
2555	511125001	860037013	\$ 47.449.126,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Sep 8 2023 12:00AM,FACTURA,RELACION, ENTIDAD, CUARTO PAGO SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA DNBC SEGUN RELACION ADJUNTA	
4083	511125001	891700037	\$ 737.443.837,00		Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 12 2023 12:00AM,FACTURA,POLIZA DE SEGUROS, ENTIDAD, PAGO PRORROGA CONTRATO 137 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA DNBC Y AQUELLOS LO QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE UT MAPFRE - LIBERTY POLIZAS 2664-2727-2726-2725-2728-0117-2667 SEGUN FACTURAS 323-349-348-048-978-233-350	
4084	511125001	891700037	\$ 211.422.246,00		Registrar obligación Presupuestal, __Dec 12 2023 12:00AM,FACTURA,1924498, ENTIDAD, PAGO CONTRATO 225 DE 2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA DNBC Y AQUELLOS LO QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE UT MAPFRE - LIBERTY POLIZAS 2201223006194 SEGUN FACTURA ELECTRONICA 1924498	
4230	511125001	901593750	\$ 45.475.668,00		Registrar obligación Presupuestal, __Dec 18 2023 12:00AM, CUENTA DE COBRO,01, ENTIDAD, PAGO RESERVA PRESUPUESTAO 2022 CONTRATO 137 DE 2022 CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGURTOS UE AMPARE LOS	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia									
					BIENES E INTERESE PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA DNBC Y AQUELLOS LO QUE SEA LLEGARE A RESPONSABLE CUENTA DE COBRO 01 DIC 2023 Póliza en relación										
(...)” debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: “(…) El comportamiento de los gastos por estas cuentas fue constante, su variación de un mes a otro no tuvo una variación significativa ya que su afectación fue fija(…)” Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta 190501 Seguros: “(…) <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>1</td><td>19</td><td>1905</td></tr><tr><td>ACTIVOS</td><td>OTROS ACTIVOS</td><td>BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los pagos anticipados por cada uno de los conceptos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la amortización durante el periodo de causación del gasto o costo. 2- El valor de los bienes y servicios recibidos, los cuales deben ser registrados en las cuentas de activo o gasto que correspondan. 3- El valor reintegrado por la terminación anticipada de los acuerdos que generaron el pago anticipado(…)”							CLASE	GRUPO	CUENTA	1	19	1905	ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO
CLASE	GRUPO	CUENTA													
1	19	1905													
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO													
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.49 Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería por \$ 80.470.077,42 según comprobantes contables:															
(…)															

Descripción de la situación detectada					Tipo Incorrección o deficiencia
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	
1971	511149001	830070625	\$ 11.234.933,55	Registrar Obligación Presupuestal, __Jul 21 2023 12:00AM,FACTURA,SNE3214, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA 24 HRS SIN ARMA SERVICIO JUNIO 2023 - FACTURA SNE-3214	
2309	511149001	830070625	\$ 11.400.891,97	Registrar obligación Presupuestal, __Aug 22 2023 12:00AM,FACTURA,SNE3247, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE CL 26 PS 15 MES DE JULIO DE 2023 FAC SNE3247	
2641	511149001	830070625	\$ 11.566.850,38	Registrar Obligación Presupuestal, __Sep 21 2023 12:00AM,FACTURA,SNE3345, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA MES DE AGOSTO DE 2022 FACTURA SNE 3345	
3072	511149001	830070625	\$ 11.566.850,38	Registrar Obligación Presupuestal, __Oct 23 2023 12:00AM,FACTURA,SNE3455, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 SEGUN FACTURA SNE 3455	
3498	511149001	830070625	\$ 11.566.850,38	Registrar Obligación Presupuestal, __Nov 15 2023 12:00AM,FACTURA,sne3504, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA MES DE OCTUBRE DE 2023 FACTURA SNE3504	
3893	511149001	830070625	\$ 11.566.850,38	Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 6 2023 12:00AM,FACTURA,SNE3582, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA MES DE NOVIEMBRE DE 2023	
4814	511149001	830070625	\$ 11.566.850,38	Registrar Obligación Presupuestal, __Dec 28 2023 12:00AM,FACTURA,SNE3648, ENTIDAD, PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA DIC 2023	
(...)"					

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia										
debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: “(…) El comportamiento de los gastos por estas cuentas fue constante, su variación de un mes a otro no tuvo una variación significativa ya que su afectación fue fija(…)” Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta 511113 Vigilancia y Seguridad: “(…) <table><tr><td>CLASE</td><td>GRUPO</td><td>CUENTA</td></tr><tr><td>5</td><td>51</td><td>5111</td></tr><tr><td>GASTOS</td><td>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</td><td>GENERALES</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y operación de la entidad. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de la causación por los diferentes conceptos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable(…)”	CLASE	GRUPO	CUENTA	5	51	5111	GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	GENERALES		
CLASE	GRUPO	CUENTA									
5	51	5111									
GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	GENERALES									
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 511165 Intangibles por \$ 603.000,00 según comprobantes contables: “(…)” <table><tr><td>COMPROBANTE</td><td>CTA</td><td>NIT</td><td>DEBE</td><td>CONCEPTO</td></tr><tr><td>2318</td><td>511165001</td><td>900204272</td><td>\$ 603.000,00</td><td>Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 23 2023 12:00AM, FACTURA, 38381, ENTIDAD, UNICO PAGO COMPRA DE TOKENS SEGUN FAC FE-38381</td></tr></table> (…)” debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe:	COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	2318	511165001	900204272	\$ 603.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 23 2023 12:00AM, FACTURA, 38381, ENTIDAD, UNICO PAGO COMPRA DE TOKENS SEGUN FAC FE-38381	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO							
2318	511165001	900204272	\$ 603.000,00	Registrar Obligación Presupuestal, __Aug 23 2023 12:00AM, FACTURA, 38381, ENTIDAD, UNICO PAGO COMPRA DE TOKENS SEGUN FAC FE-38381							

Descripción de la situación detectada			Tipo Incorrección o deficiencia										
“(…) El comportamiento de los gastos por estas cuentas fue constante, su variación de un mes a otro no tuvo una variación significativa ya que su afectación fue fija (…).” Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la cuenta la cuenta 190514 Bienes y Servicios: “(…) <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>1</td><td>19</td><td>1905</td></tr><tr><td>ACTIVOS</td><td>OTROS ACTIVOS</td><td>BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO</td></tr></table> DESCRIPCIÓN Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los pagos anticipados por cada uno de los conceptos. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la amortización durante el periodo de causación del gasto o costo. 2- El valor de los bienes y servicios recibidos, los cuales deben ser registrados en las cuentas de activo o gasto que correspondan. 3- El valor reintegrado por la terminación anticipada de los acuerdos que generaron el pago anticipado(…)”			CLASE	GRUPO	CUENTA	1	19	1905	ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
CLASE	GRUPO	CUENTA											
1	19	1905											
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO											
Se evidencia incorrección de clasificación-Sobrestimación en el saldo de la Cuenta 51.11.06 Estudios y proyectos por \$ 14.848.104.315,00 según comprobantes contables: “(…) <table><tr><th>COMPROBANTE</th><th>CTA</th><th>NIT</th><th>DEBE</th><th>CONCEPTO</th></tr><tr><td>81</td><td>511106001</td><td>830054299</td><td>\$ 831.720.000,00</td><td>RECLASIFICACION CUENTAS POR LA ENTREGA DE 11 KITS BOMBA DE INCENDIOS FORESTALES MARK 3 MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 062 DE 2023 RIPEL SAS CONTRATO 247 DE 2022 - INFORMACION SUMINISTRADA POR</td></tr></table>			COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO	81	511106001	830054299	\$ 831.720.000,00	RECLASIFICACION CUENTAS POR LA ENTREGA DE 11 KITS BOMBA DE INCENDIOS FORESTALES MARK 3 MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 062 DE 2023 RIPEL SAS CONTRATO 247 DE 2022 - INFORMACION SUMINISTRADA POR	
COMPROBANTE	CTA	NIT	DEBE	CONCEPTO									
81	511106001	830054299	\$ 831.720.000,00	RECLASIFICACION CUENTAS POR LA ENTREGA DE 11 KITS BOMBA DE INCENDIOS FORESTALES MARK 3 MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 062 DE 2023 RIPEL SAS CONTRATO 247 DE 2022 - INFORMACION SUMINISTRADA POR									

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE PRIMER TRIMESTRE 2023	
82	511106001	890921246	\$ 3.786.347.200,00		RECLASIFICACION CUENTAS POR LA ENTREGA DE 16 KITS DE RESCATE VEHICULAR MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 070-2023 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN COLICIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CIERRE TRIMESTRAL 2023	
83	511106001	900202174	\$ 796.499.280,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 16 KITS FORESTALES MEDIANTE LA RESOLUCION 061 DE 2023 SUR COMPANY CONTRATO 142 DE 2022 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO EN CONTABILIDAD A CIERRE TRIMESTRAL 2023	
84	511106001	830054299	\$ 166.271.050,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 1 KIT BOMBA INCENDIOS FOX MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 068 DE 2023 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE PRIMER TRIMESTRE 2023	
86	511106001	901442619	\$ 2.051.394.717,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 5 KITS DE BUSQUEDA Y RESCATE LIVIANO Y 3 KITS DE BUSQUEDA Y RESCATE INTERMED MEDIANTE RESOLUICON DE ADJUDICACION 057 Y 059 DE 2023 SFL KPN CONTRATO 220 DE 2022 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					CIERRE PRIMER TRIMESTRE 2023	
87	511106001	900367678	\$ 908.600.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 14 KITS DE AIRE SCBA A CUERPOS DE BOMBEROS MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 064 DE 2023 PERDOMO CONTRATO 140 DE 2022 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE PRIMER TRIMESTRE 2023	
89	511106001	900202174	\$ 239.338.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 4 KITS FORESTALES TIPO C A CBV MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 056 DE 2023 SUR COMPANY CONTRATO 139 DE 2021 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE TRIMESTRAL 2023	
90	511106001	900202174	\$ 62.001.240,00		RECLASIFICACION DE CUENTAS POR LA ENTREGA DE UN KIT DE RESCATE VERTICAL MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 058 DE 2023 SUR COMPANY CONTRATO 139 DE 2021 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD POR CIERRE PRIMER TRIMESTRE 2023	
94	511106001	900367678	\$ 121.800.000,00		RECLASIFICACION CUENTAS POR LA ENTREGA DE 14 KITS DE AIRE SCBA A CBV MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 064 DE 2023 PERDOMO 140 CONTRATO 140 DE 2022 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO EN	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					APOYO A CONTABILIDAD POR CIERRE MARZO 2023	
215	511106001	890921246	\$ 473.293.400,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 2 KITS DE RESCATE VEHICULAR MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 091 DEL 19 DE 04 2023 SALIDA DE ALMACEN 1290 DEL 24 DE ABRIL CHINACOTA Y DEL 26 DE ABRIL CBV SAN JUAN DE RIO SECO - INF SUMISTRADA X PERFIL PRESUPUESTO EN APOYO CIERRE JUNIO 2023	
216	511106001	900202174	\$ 89.062.920,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE KITS FORESTALES TIPO A MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 061 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1297 DEL 07 DE JUNIO 2023 CBV URIBE META CTO 251 SUR COMPANY -- INFORMACION SUMINISTRADA POR PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUNIO 2023	
219	511106001	830054299	\$ 65.765.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 14 KITS DE AIRE SCBA A CBV MEDIANTE RESOLUCION 141 DEL 23 DE MAYO SALIDA DE ALMACEN 1293 CBV ARMERO GUAYABAL CTO 138 DE 2022 RIPEL SAS INFORMACION SUMINISTRADA POR PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUNIO 2023	
220	511106001	830092596	\$ 187.800.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CB SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LAFE SECURYTE 30& BOMBAS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD EN CIERRE JUNIO 2023	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
221	511106001	830092596	\$ 438.200.000,00	RECLASIOFICACION POR LA ENTREGA DE VEHICULO CISTERNA A CBV MEDIANTE COMODATO 107 DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1294 DEL 26 DE ABRIL CBV SAN JOSE DE ALBAN CTO 252 DE 2022 LA FE SECURITY 70% CHASIS MAQUINAS CISTERNA - INFORMACION SUMINISTRADA X PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUNIO 2023		
278	511106001	830054299	\$ 65.765.000,00	RECLASIFICACION POR ENTREGA DE 5 KITS EPP MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 227 DE 07 DE 07 2023 SALIDA DE ALMACEN 1302 DEL 07072023 CBV PAIPA BOYACA INFORMACIONSUMINISTRADA POR PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD POR CIRRE JUL 2023 CONCILIACION CON ALMACEN		
279	511106001	830054299	\$ 80.520.000,00	RECLASIFICACION POR ENTREGA DE 1 KIT BOMBA DE INCENDIOS FORESTALES MARK3 MEDIANTE RESOLUCION DE ADJUDICACION 90 DE 18 DE ABRIL DE 2023 SALIDA DE ALMACEN 1303 DEL 11 DE JUL 2023 CBV MURILLO TOLIMA INFORMACION SUMINSITRADA POR PRESUPUESTO EN APOYO A CONTABILIDAD CIERRE JUL 2023 CONCILIACION CON ALMACEN CONTRAO 247 RIPEL SAS		
364	511106001	805006278	\$ 1.007.012.178,00	RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE 18 EQUIPOS DE AIRE RECARGABLE CON RESOLUCION 116 DEL 24 DE ABRIL DE 2023- 83 DEL 13 DE ABRIL DE 2023 - 64 DEL 30 DE MARZO DE 2023 64 DE MARZO DE 2023 CON SALIDAS DE ALMACEN 01171-01232-01233-01235-01236-01237-01238-		

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					01239-01240-01241-01242-01243-01244-01245-01286-01287-01291 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN Y PRESUPUESTO EN APOYO A CIERRE AGO 2023 CONCILIACION	
365	511106001	805006278	\$ 111.890.242,00		reclasificación por la entrega de un compresor de la resolución 270 de 16 de agosto de 2023 y un compresor de la resolución 273 del 273 de 16 de agosto de 2023 mediante resolución de adjudicación salidas de almacén 1318*1309 información suministrada conciliación entre almacén y presupuesto en apoyo al cierre de agosto 2023	
366	511106001	900367678	\$ 82.300.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT COMPRESOR RECARGA DE SCBA + AUTOCONTENIDOS MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 270 DE 16 DE AGOSTO DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1309 SALEN DOS CILINDROS DE REPUESTO PARA UN TOTAL DE 4 CILINDROS CONCILIACION ENTRE ALMACEN Y PRESUPUESTO - APOYO EN CIERRE AGO 2023	
367	511106001	830054299	\$ 18.523.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO B MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 29 DE AGOSTO DE 2023 CON SALIDA ALMACEN 1332 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION PARA CIERRE AGOSTO DE 2023	
368	511106001	830054299	\$ 641.830.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE KIT EPP DE LOS CUALES UNO SALE INCOMPLETO MEDIANTE RESOLUCION ADJUDICACION 257 DEL 11 DE AGOSTO 2023 - 285 DEL 24 AGOSTO 2023 Y 288 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023 CON SALIDAS DE ALMACEN 1305-1307-1326-	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					1335-1327-1328-1329-1330-1331 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN UNA VEZ CONCILIA PARA CIERRE AGOSTO 2023	
369	511106001	890921246	\$ 166.894.600,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE KIT RESCATE VEHICULAR POR EL CUAL SALE INCOMPLETO PORQUE LE FALTA EL SEPARADOR Y LA CAMILLA MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 293 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1334 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION PARA CIERRE AGOSTO 2023	
370	511106001	860020227	\$ 779.176.657,00		RECLASIFICACION ENTREGA DE UNIFORMES DE FATIGA MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 263 DEL 14 DE AGOSTO 2023 271 DEL 16 DE AGOSTO 2023 Y 274 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 E LOS CUALES SE ENTREGARON 969 DE MUJER Y 1190 DE HOMBRE INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION POR CIERRE AGOSTO 2023	
371	511106001	900202174	\$ 74.062.140,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO B Y KIT VERTICAL ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 292 DE 29 DE AGOSTO DE 2023 Y LA RESOLUCION 269 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 CON LAS SALIDAS DEL ALMACEN 1332 Y 1308 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION PARA CIERRE AGOSTO 2023	
387	511106001	860020227	\$ 329.113.539,00		RECLASIFICACION ENTREGA UNIFORMES DE FATIGA MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 263 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 271 DEL 16 DE AGOSTO 2023 Y 274 DEL 16 DE AGOSTO 2023 DE LA ENTREGA DE UNIFORMES DE	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					FATIGA - INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION POR CIERRE AGO 2023	
451	511106001	890921246	\$ 236.646.700,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE KIT DE EXTRACCION VEHICULAR MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 289 DE 25 DE AGOSTO 2023 Y 333 DEL 18 DE SEP DE 2023 CON SALIDAS DE ALMACEN 1337-1336-1340 - INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY CONTRATISTA ENCARGADA DE FLA CONCILIACION CON ALMACEN EN CIERRE SEP 2023	
452	511106001	860020227	\$ 50.425.298,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UNIFORMES DE FATIGA MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 263-271 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY CONTRATISTAS ENCARGADA DE LAS CONCILIACIONES ENTRE AREAS CON ALMACEN PARA CIERRE SEP 2023	
453	511106001	830054299	\$ 80.520.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT BOMBA PARA EL CONTROL DE INCENDIOS MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 341 DEL 25 DE SEP DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1348 INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY CONTRATISTA ENCARGADA DE LAS CONCILIACIONES ENTRE AREAS ENTRE ESAS ALMACEN PARA CIERRE SEP 2023	
454	511106001	805006278	\$ 55.945.121,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN COKPRESOR DE LA RESOLUCION 165 DEL 15 DE MAYO DE 2023 CON LA SALIDA DE ALMACEN 1350 INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					CONTRATISTA ENCARGADA DE LAS CONCILIACIONES ENTRE AREAS ENTRE ESAS ALMACEN PARA CIERRE SEP 2023	
455	511106001	900367678	\$ 73.600.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE SCBA + AUTOCONTENIDOS MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 165 DEL 15 DE MAYO DE 2023 CON LA SALIDA DE ALMACEN 1350 INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY CONTRATISTA ENCARGADA DE LAS CONCILIACIONES ENTRE AREAS PARA CIERRE SEP 2023	
456	511106001	830054299	\$ 18.523.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO B MEDIANTE ADJUDICACION 332 DEL 18 DE SEP 2023 COPN SALIDA DE ALMACEN 1341 INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY CONTRATISTA ENCARGADA DE LA CONCILIACION ENTRE AREAS PARA CIERRE SEP 2023	
457	511106001	900202174	\$ 15.700.440,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO B DE LA RESOLUCION 332 DEL 18 DE SEP 2023 CON SALIDA DE ALMCEN 1341 INFORMACION SUMINISTRADA POR YURANY CONRATISTA ENCARGADA DE LA CONCILIACION ENTRE AREAS PARA CIERRE SEP 2023	
495	511106001	860020227	\$ 17.762.892,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UNIFORMES DE FATIGA MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLCUION 522 Y 523 DEL 22 DE NOV 2023 389 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDAS DE ALMCEN 1363-1364-1382-1383 INFORMACION SUMINSITRADA DESPUES DE CONCILIACION CON LAS AREAS ENTRE ALMACEN Y	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					PRESUPUESTO EN APOYO AL CIERRE	
496	511106001	830054299	\$ 80.520.000,00		RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE DOS KITS BOMBA PARA EL CONTROL DE INCENDIOS MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 524 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1381 INFORMACION SUMINISTRADA UNA VEZ SE HIZO CONCILIACION CON ALMACEN Y PRESUPUESTO EN APOYO AL CIERRE	
514	511106001	830054299	\$ 178.125.840,00		SE UTILIZA PA T73 X EL DESCARGUE DE HERRAMIENTAS AL GASTOS DE FORTALECIMIENTO RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO A MDIANTES ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 392 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1356-1357 INFORMACION SUMINSITRADA POR ALMACEN EN COCILIACION CON PRESUPUESTO PARA CIERRE CONTABLE	
515	511106001	900202174	\$ 15.700.440,00		SE UTILIZA LA T73 POR MANEJO INTERNO EN ENTREGA DE HERRAMIENTAS A LOS CBV DEL PAIS SEGUN MISIONALIDAD RECALSIIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO B DE LA RESOLUCION 396 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDAS DE ALMACEN 1365 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO POR CIERRE CONTABLE	
516	511106001	830054299	\$ 18.523.000,00		SE UTILIZA LA T73 POR MANEJO INTERNO EN LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS PARA LOS CBV DEL PAIS SEGUN FORTALECIMIENTO RECLASIFICACION POR LA	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO B MEDIANTE ADJUDIUCACION DE LA RESOLUCION 396 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1365 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN COCILIACION CON PRESUPUESTO PARA CIERRE CONTABLE	
517	511106001	900202174	\$ 59.826.300,00		SE UTILIZA T73 POR TRANSLADO INTERNO EN LE FORTALECIMIENTO A LOS CBV EN ENTREGA DE HERRAMIENTAS RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT FORESTAL TIPO C DE LA RESOLUCION 391 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDAS DE ALMACEN 1352 INFORAMCION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO PARA CIERRE CONTABLE	
518	511106001	805006278	\$ 55.945.121,00		SE UTILIZA T73 POR FORTALECIMIENTO A LOS CBV EN HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA FORTALECIMIENTO RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE UN COMPRESOR E LA RESOLUCION 395 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDA DE LAMACEN 1367 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON LAS AREAS PARA CIERRE CONTABLE	
519	511106001	900367678	\$ 73.600.000,00		SE UTILIZA LA T73 POR TRANSLADO INTERNO POR FORTALECIMIENTO A LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS A LOS CBV REALSIFICACION POR LA ENTREGA DE UN KIT COMPRESOR RECARGABLE DE SCBA + AUTOCONTENIDOS MEDIANTE ADJUDICACION DE	

Descripción de la situación detectada						Tipo Incorrección o deficiencia
					LA RESOLUCION 395 DE 10 DE OCTUBRE DE 2023 CON SALIDA DE ALMACEN 1367 INFORMACION SUMINISTRADA POR ALMACEN EN CONCILIACION CON PRESUPUESTO PARA CIERRE CONTABLE	
550	511106001	830054299	\$ 161.040.000,00		SE CONTABILIZA HASTA EL MES DE DICIEMBRE UNA VEZ SE ACLARA LA CUENTA CON LAS PERSONAS QUE SE CONTRATARON PARA CONCILIACION ENTRE AREAS, ESTO ES UNA RECLASIFICACION POR LA ENTREGA DE DOS KIT BOMBA PARA EL CONTROL DE INCENDIOS MEDIANTE ADJUDICACION DE LA RESOLUCION 394 Y 393 DEL 10 DE OCTUBRE CON SALIDA DE ALMACEN 1353 Y 1366 -- SE HACE UNA VEZ HAY CONCILIACION ENTRE AREA DE ALM,ACEN Y PRESUPUESTO EN APOYO AL CIERRE	
607	511106001	830054299	\$ 80.520.000,00		AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE NO SE REALIZA ESE MES PORQUE SE TENIA PENDIENTE LA APLICACION CORRECTA DE LA TIPIFICACION Y EN NOVIEMBRE AL HACER EL AJUSTE EVIDENCIAMOS QUE LKA CUENTA QUE APARECE EN EL REGISRO CORRESPONDIA A PRENDAS DE VESTIR LAS PERSONAS CONTRATISTAS RESPONSABLES DE ESTE PROCESO LO ACLARAN HASTA EL MES DE ENERO QUEDANO PENDIENTE LA APRTIDA PARA DICIEMBRE SE HACE EL RESTRO UNAVEZ ACLARADO PARA EL CIERRE DE DIC 2023 ---- DICE AJUSTE A RECLASIFICAR POR ENTREGA DE JIT CTO 247 DE 2022	
(...)"						

Descripción de la situación detectada	Tipo Incorrección o deficiencia									
debido a que la DNBC en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 NOTA 29. GASTOS, se describe: <i>“51.11 - El Saldo de esta cuenta representan los gastos que garantizaron el normal funcionamiento y desarrollo de las labores Administrativas y de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Bomberos, así:</i> <i>En la cuenta de 511106 Estudios y Proyectos se lleva el detalle del fortalecimiento de la DNBC, en la tabla se detalla por tercero, donde se refleja el comportamiento del gasto, pues hay algunos pagos que en el aplicativo SIIF Nación II se llevan directamente al gasto por parametrización de usos o atributos contables y existe la necesidad de reclasificar y dar certeza al hecho económico.</i> <i>Para el caso de los pagos a los municipios por concepto de infraestructura la parametrización afecta el gasto y gestión financiera realiza un ajuste manual trasladándolo a la cuenta 190801 Recursos Entregados en Administración(...)”</i> Incumpliendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, que establece la Cuentas Contable 542407 Bienes entregados sin contraprestación: “(…)” <table><tr><th>CLASE</th><th>GRUPO</th><th>CUENTA</th></tr><tr><td>5</td><td>54</td><td>5424</td></tr><tr><td>GASTOS</td><td>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</td><td>SUBVENCIONES</td></tr></table> DESCRIPCIÓN <i>Representa el valor de los activos monetarios y no monetarios entregados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, sin que estos deban entregar nada a cambio. También representa los valores relacionados con la asunción o condonación de obligaciones y los préstamos a tasas inferiores a las de mercado.</i> DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de la subvención causada. SE ACREDITA CON: 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable (...)”	CLASE	GRUPO	CUENTA	5	54	5424	GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES	
CLASE	GRUPO	CUENTA								
5	54	5424								
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES								

Fuente: Elaboración equipo auditor

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La DNBC mediante Oficio Radicado DNBC No. 2024-311-002593-1 del 24 de octubre de 2024, dio respuesta en los siguientes términos:

“Gestión Financiera, elaboró las Notas adjuntando los cuadros denominados composición que se evidencian en los “Anexos (Excel) MD (Ajustados 2024)”, los cuales fueron transmitidos a la CGN, información que fue aceptada a través del CHIP sin observación alguna, confirmando que se transmitieron conforme a lo que establece la Resolución 038 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, no hubo incumplimiento del deber por parte de Gestión Financiera, ni extralimitación de las funciones, ni violación de las prohibiciones que están consagradas en la Ley para ser considerados como incidencia disciplinaria; razón por la cual, solicitamos eliminar la connotación Disciplinaria a esta observación, ya que estableceremos acciones de mejora para mejorar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la entidad al cierre contable de la vigencia.(...)”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizados los argumentos descritos por la DNBC, se evidencia que la entidad da respuesta de manera general a lo comunicado por la CGR y no argumenta detalladamente para cada uno de los ítems relacionados en la observación, igualmente la DNBC en su respuesta omite lo establecido en la Resolución de la CGN No. 261 de 2023 que establece:

“2. RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

*La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables será responsabilidad del representante legal y del contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad pública.
(...)*

4. CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

Para la preparación de los informes financieros y contables, la entidad aplicará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, del marco normativo expedido por la CGN que le sea aplicable (...)

Por lo tanto, no le asiste responsabilidad de la Contaduría General de la Nación evaluar si la información reportada por la DNBC se encuentra debidamente preparada y presentada, siendo así y no existiendo argumentos contables o legales que contravengan lo observado por la CGR, se procede a consolidar como hallazgo con las incidencias comunicadas inicialmente.

HALLAZGO 4. ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE PARA RECARGAR CILINDROS (BOTELLAS) DE EQUIPOS SCBA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA DNBC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS”. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR (A-D-IP).

RESUMEN: Los estudios previos y el estudio de necesidades realizados por La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), en el marco del proyecto *“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional”*, determinaron que era *“necesario dotar a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios con los compresores para asegurar un mínimo cubrimiento de recargas de cilindros (Botellas) de equipos SCBA por otros cuerpos de Bomberos que poseen equipos de Materiales Peligrosos”*; razón por la cual se suscribió el contrato de compraventa No. 052 de 2023 donde se contempló la adquisición de treinta y cinco (35) compresores de aire respirable de 5000 PSI, elementos con fecha de entrada al almacén de la DNBC desde junio de 2023. Pese a que la Entidad recibió a satisfacción los elementos objeto del contrato, ha transcurrido más de un (1) año y seis (6) meses, algunos de estos elementos no han sido asignados, distribuidos, ni puestos en funcionamiento; conllevando a que la ejecución del proyecto de Inversión *“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Colombia – Nacional”* se esté afectando, toda vez que a octubre de 2024, los Cuerpos de Bomberos potencialmente beneficiarios no cuentan con los elementos para dar respuesta oportuna a situaciones de emergencia. En este sentido, se tiene que (6) compresores de aire respirables, no han sido entregados a los Cuerpos de Bomberos ni puestos en funcionamiento, por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$415.354.500).

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIOS.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)”

Artículo 23: “De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 24: “Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.”

Artículo 70: “Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

(...) Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades

desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...)”

Artículo 38: “Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2º. *Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 3º. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 4º. *Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

Parágrafo 1º. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Artículo 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Estudios Previos – Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos del 16 de febrero de 2023. En su totalidad

Resolución N. 962 del 15 de diciembre de 2022, “*Por el cual se justifica la contratación directa - Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015)*”.

Proyecto de Inversión 2019 – 2023 de enero de 2023 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. “*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*”

Clausulado del Contrato de Compraventa N.º 052 de 2023. En su totalidad

- **Contrato 052 de 2023.**

Tabla 21. Ficha Técnica Contrato de compraventa No. 052 de 2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	
Nro. DE CONTRATO	052 DE 2023
PROPONENTE	
RAZON SOCIAL	XXXXXX

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS														
Nro. DE CONTRATO		052 DE 2023												
CERTIFICACION		proveedor exclusivo de la empresa BAUER COMPRESSOR INC.												
OBJETO A CONTRATAR		Adquisición de compresores de aire respirable para recargar cilindros (botellas) de equipos SCBA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC y en el marco de proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bombero del país.												
LUGAR DE EJECUCION		Los bienes a adquirir objeto del presente estudio deberán ser entregados en las instalaciones de la dirección nacional de bomberos en la ciudad de Bogotá.												
ESPECIFICACIONES TECNICAS		anexo técnico												
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución del contrato será por (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.												
CUANTIA														
PRESUPUESTO		\$2.422.901.250												
COMPRA														
<table><tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>VALOR UNITARIO incluido IVA</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR TOTAL</td></tr><tr><td>1</td><td>Compresores de Aire Respirable de 5000 PSI</td><td>69.225.750,00</td><td>35</td><td>2.422.901.250,00</td></tr></table>					ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO incluido IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	1	Compresores de Aire Respirable de 5000 PSI	69.225.750,00	35	2.422.901.250,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO incluido IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL										
1	Compresores de Aire Respirable de 5000 PSI	69.225.750,00	35	2.422.901.250,00										
El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá formula de reajuste.														
Comparativo de las características técnicas de los compresores de aire encontrados en el mercado: Para la DNBC las características técnicas requeridas para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, la cumple el fabricante BAUER; ya que los compresores de aire respirable desarrollados por esta empresa, generan una presión de 5000 PSI requerida dentro de los estudios previos y estudios de necesidades realizados para la contratación.														

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

Nro. DE CONTRATO

052 DE 2023

COMPARATIVO COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE

COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE PARA RECARGAR CILINDROS			
MARCA	BAUER	COLTRI	NARDI
LINEA	JUNIOR G	MCH 16SH ERGO	ATLANTIC 100 G
MEDIO	AIRE RESPIRABLE	AIRE RESPIRABLE	AIRE RESPIRABLE
PAIS DE ORIGEN	ALEMANIA	ITALIA	ITALIA
NORMATIVIDAD	EN 12021:2014	EN 12021:2014	EN 12021:2014
TIPO DE MOTOR	GASOLINA	GASOLINA	GASOLINA
MARCA MOTOR	HONDA	HONDA GX270	ROBIN SUBARU
POTENCIA	6 HP - 4.5 KW	9.3 HP - 7 KW	6 HP - 4.2 KW
RUIDO	84 DB	98,6 DB	84 DB
PESO	41.73 KG - 92 LBS	127 KG	42 KG - 93 LBS
NUMERO DE ETAPAS	3	3	4
NUMERO DE CILINDROS	3	3	4
CAUDAL	122 L/MIN	285 L/MIN	100 L/MIN
FLUJO DE AIRE	4.3 SCFM	11.1 SCFM	3.53 SCFM
FILTRACION	3600 FT3	3600 FT3	3800 FT3
AIRE LIBRE SUMINISTRADO (FAD)	3.6 M3/H	18.9 M3/H	6 M3/H
PRESION	5000 PSI	4700 PSI	4785 PSI
REGULACION DE PRESION	225 / 330 BARES	232 / 300/ 330 BARES	225 / 330 BARES
REVOLUCIONES	2300 RPM	3600 RPM	2100 RPM
SISTEMA DE PURIFICACION	P0	MAX FILTER	ATL
AISLADORES DE VIBRACION	SI	SI	SI
GUARDAPOLEAS	SI	SI	SI
DIMENSIONES MM (LARGO X ANCHO X ALTO)	1067 x 483 x 584	1220 x 630 x 770	760 x 410 x 410
IMAGEN DEL PRODUCTO			

FORMA DE PAGO

La Dirección pagara al contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación de revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizaran de esta manera:

Primer Pago: corresponde al 45%

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	
Nro. DE CONTRATO	052 DE 2023
	- Factura cambiaria de compra venta u orden de pedido y/o compra de los bienes objeto del presente estudio. - Entrega de manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio, catálogo de parte, ficha técnica, toda la documentación previo aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, impuestos y costos y pagos de parafiscales. Segundo pago: corresponde al 55% - Contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato - Capacitación teórica en la ciudad de Bogotá acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas a los funcionarios y colaboradores designados por la entidad. - Entrega del correspondiente conocimiento de embarque de los bienes. - previa aprobación del supervisor del contrato.
REQUISITOS PARA EL PAGO	1. Cumplimiento de los tramites de perfeccionamientos, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Informe del supervisor del contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Verificación por parte del UAE-DNBC del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley. 7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados expedida por el superior, almacenista y contratista.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015.
PROVEEDOR EXCLUSIVO	
NAUTICENTER SAS.	Por la presente certificamos que la firma NAUTICENTER SAS distribuidores exclusivos de productos BAUER COMPRESSORS. INC, para el mercado de Aire Respirable en Colombia y están autorizados a vender compresores, accesorios y

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	
Nro. DE CONTRATO	052 DE 2023
	piezas de repuestos. Así mismo están capacitados para brindar aseo., localizada en la ciudad de Cartagena...
POLIZAS	
CUMPLIMIENTO	Su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y CUATRO (4) meses más.
CALIDAD	Su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más dos (2) años y cuatro (4) meses más.
AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador/ garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más dos (2) años y cuatro (4) meses más.
SUPERVISIÓN	
SUPERVISOR (CONTRATO)	Subdirector estratégico y de coordinación bomberil
SUPERVISOR DESIGNADO	XXXXX
SUPERVISOR DE APOYO	N/A
PAGOS	
CDP	5423 DE 22/02/2023
RP	7423 DE 02/03/2023
FECHA DE INICIACION	14/03/2023
FECHA DE TERMINACION	13/09/2023
PAGO 1	
Primer Pago: corresponde al 45%	
OBLIGACION CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA U ORDEN DE PEDIDO.	El contratista generó la factura NCF849 por el valor correspondiente al 45% del primer pago del contrato 052-2023. \$1.090.305.563
ENTREGA DE MANUALES DE OPERACIÓN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO	SI
ENTREGA DE MANUALES DE SERVICIO O MANTENIMIENTO EN MEDIO FISICO	SI
CATALOGOS DE PARTES Y COMPONENTES DEL EQUIPO	SI
FICHA TECNICA DEL EQUIPO EN ESPAÑOL	SI
CERTIFICACION REVISOR FISCLA O REPRESENTANTE LEGAL	SI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	
Nro. DE CONTRATO	052 DE 2023
CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	SI
PAGO 2	
SEGUNDO PAGO	55%
OBLIGACION CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN
FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA U ORDEN DE PEDIDO.	El contratista generó la factura NCF890 por el valor correspondiente al 55% del pago del contrato 052-2023. \$1.332.595.687
ENTREGA DE MANUALES DE OPERACIÓN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO	SI
ENTREGA DE MANUALES DE SERVICIO O MANTENIMIENTO EN MEDIO FISICO	SI
CATALOGOS DE PARTES Y COMPONENTES DEL EQUIPO	SI
FICHA TECNICA DEL EQUIPO EN ESPAÑOL	SI
CERTIFICACION REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL	SI
CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	SI
DESTINACION DE LOS ELEMENTOS: ACTA No. 003 – 13 de febrero de 2024. Junta Nacional de Bomberos de Colombia, Dirección Nacional de Bomberos.	

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en respuesta al Oficio AF-DNBC-05 sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Los estudios previos y el estudio de necesidades realizado por la DNBC, en virtud del Proyecto de Inversión “*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*”, como producto al Servicio de Fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad: **a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias**; determinaron que era “*necesario dotar a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios con los compresores para asegurar un mínimo cubrimiento de recargas de cilindros (Botellas) de equipos SCBA por otros cuerpos de Bomberos que poseen equipos de Materiales Peligrosos*”; razón por la cual, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió el Contrato de Compraventa No. 052 de 2023 cuyo objeto contractual consistió en la “*Adquisición de compresores de aire respirable para recargar*

cilindros (botellas) de equipos SCBA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC y en el marco de proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bombero del país.”

El contrato inicia con fecha del 14 de marzo de 2023 y con fecha de terminación al 13 de septiembre de 2023. El valor del contrato es de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.422.901.250)**, de conformidad a lo estipulado en la propuesta económica presentada por el proveedor con el fin de adquirir los equipos con las características que se citan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Característica)	VALOR UNITARIO incluido IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Compresores de Aire Respirable de 5000 PSI	\$ 69.225.750,00	35	\$ 2.422.901.250,00

En la forma de pago del Contrato de Compraventa, se estipuló que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizaría dos pagos: Un (1) primer pago por un valor correspondiente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato; es decir, la suma de MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESEINTA Y TRES PESOS (\$1.090.305.563) y un segundo (2) pago correspondiente al cincuenta y cinco (55%) restantes; es decir, la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.332.595.687); previo al cumplimiento de la entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; se efectuó revisión documental de la información reportada por la Dirección Nacional de Bomberos y se evidenció lo siguiente:

1. En respuesta a los literales J y K “ACTAS DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS” y “ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS” del numeral 5 del requerimiento AF-DNBC-05 con Sigidoc 2024EE0158671, la DNBC allegó documentos denominados “FORMATO ENTRADA DE ALMACÉN”, consecutivo 000223 y fechado del 08 de junio de 2023, firmado por el Supervisor del Contrato y el Auxiliar Administrativo Encargado del Almacén, en el cual se relaciona la entrada de los 35 compresores de aire al almacén.

2. De acuerdo con los documentos soporte allegados, en respuesta a los requerimientos AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y AF-DNBC-18 con sigedoc 2024EE0197293; relacionado con las actas de entrega y distribución de los

elementos adquiridos a los diferentes Cuerpos de Bomberos beneficiarios, conforme a la aprobación y regionalización en Junta Nacional de Bomberos del día 13 de febrero de 2024, en el numeral sexto (6) del orden del día, Propositiones y Varios, en cuanto a la destinación de los elementos adquiridos, la entidad allegó 29 actas de salida del almacén y entrega de los Compresores de Aire Respirable 5000 PSI a los siguientes Cuerpos de Bomberos:

Tabla 22. Regionalización de equipos de acuerdo con formatos de salida de almacén para entrega de los Cuerpos de Bomberos.

REGIONALIZACIÓN DE EQUIPOS (COMPRESOR RECARGA DE SCBA) DE ACUERDO CON FORMATOS DE SALIDA DE ALMACEN PARA ENTREGA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS:					
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUERPO DE BOMBEROS	PROYECTO	CANTIDAD
1	ANTIOQUIA	ÀMAGA	ÀMAGA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
2	ANTIOQUIA	SAN JERÒNIMO	SAN JERÒNIMO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
3	ARAUCA	FORTUL	FORTUL	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
4	ATLÀNTICO	TUBARÀ	TUBARÀ	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
5	BOYACÀ	TINJACÀ	TINJACÀ	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
6	CALDAS	MARMATO	MARMATO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
7	CASANARE	NUNCHIA	NUNCHIA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
8	CASANARE	TAURAMENA	TAURAMENA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
9	CESAR	ASTREA	ASTREA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
10	GUAJIRA	HATONUEVO	HATONUEVO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
11	GUAJIRA	MAICAO	MAICAO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
12	GUAVIARE	CALAMAR	CALAMAR	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
13	HUILA	PAICOL	PAICOL	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
14	HUILA	RIVERA	RIVERA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
15	MAGDALENA	ARACATACA	ARACATACA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
16	MAGDALENA	EL BANCO	EL BANCO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
17	META	CUMARAL	CUMARAL	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
18	META	RESTREPO	RESTREPO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
19	PUTUMAYO	LEGUÌZAMO	LEGUÌZAMO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
20	PUTUMAYO	SANTIAGO	SANTIAGO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1

21	QUINDÌO	MONTENEGRO	MONTENEGRO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
22	RISARALDA	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
23	RISARALDA	QUINCHIA	QUINCHIA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
24	SANTANDER	LEBRIJA	LEBRIJA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
25	SANTANDER	OIBA	OIBA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
26	SUCRE	SINCELEJO	SINCELEJO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
27	TOLIMA	LIBANO	LIBANO	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
28	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	DAGUA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
29	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	LA CUMBRE	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
29	CHOCÒ	QUIBDO	QUIBDÒ	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
TOTAL, COMPRESORES					29

Así las cosas, se evidencia que seis (6) Compresores de Aire a octubre de 2024 no han sido asignados ni distribuidos a los Cuerpos de Bomberos potencialmente beneficiarios, tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 23. Equipos pendientes por Regionalizar según acta del 13 de febrero de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	SERIAL	PLACA DNBC
1	COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR	22P104947/03	7122113228981
2	COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR	22P106800/03	7122113229025
3	COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR	229108886/03	7122113229069
4	COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR	22P108945/03	71221132291518
5	COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR	22P110296/05	71221132292730
6	COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR	22P110313/05	71221132293235

En virtud de lo anterior, se requirió a la DNBC mediante oficio AF-DNBC-18 con sigedoc 2024EE0197293, allegar actas de regionalización y/o certificado de existencia en almacén de los elementos que no han sido distribuidos a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios. La entidad en respuesta al requerimiento manifiesta lo siguiente:

“(…) se pudo cotejar la existencia de 6 COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR (…)

“(…) estamos a la espera de entregarlos a los cuerpos de bomberos una vez cumplan con los documentos legales, (…)

“El COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE DE 5000 PSI BAUER JUNIOR 22P108893/03 71221132291013 fue asignado y entregado al cuerpo de bomberos de Quibdó con Formato de Salida 1506 el cual reposa en los archivos del almacén de la DNBC, adjuntamos soporte”.

De acuerdo a lo expuesto se concluye que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, recibió a satisfacción de parte del proveedor todos los elementos contratados de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones y anexos técnicos; y estos no han sido distribuidos en su totalidad a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, ya que a octubre de 2024 se encuentran en almacén seis (6) Compresores de Aire Respirable, a pesar que la fecha de ingreso al almacén fue el 08 de junio de 2023.

Ahora bien, en cuanto a las razones expuestas por la entidad, no se tiene certeza de estas, toda vez que no se evidencia documentos soporte que den cuenta de las gestiones adelantadas para que estos elementos sean entregados a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, conllevando a que estos no cuenten con una capacidad de respuesta operativa inmediata ante situaciones de emergencias, siendo esta una necesidad a cubrir, como parte del cumplimiento del objeto del proyecto *“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional”*.

CAUSA:

De acuerdo con la situación antes descrita, se identifican debilidades por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC con relación a la falta de gestión por demoras para la entrega y puesta en funcionamiento de los seis (6) Compresores de Aire Respirable a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, teniendo en cuenta la necesidad de contratación de estos elementos, según el estudio previo y el estudio de necesidades realizado por la DNBC.

EFEECTO:

La demora en la entrega de los elementos comprados a través del contrato de compraventa 052 de 2023; compresores de aire respirables, adquiridos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, estaría afectando la ejecución del proyecto *“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional”*, toda vez que no se ha hecho entrega de los elementos a los demás Cuerpos de

Bomberos, que fueron priorizados en Junta Nacional de Bomberos con fecha del 13 de febrero de 2024.

Adicionalmente, los seis (6) compresores de aire respirables que no han sido entregados a los Cuerpos de Bomberos ni puestos en funcionamiento, tienen un valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$415.354.500), suma correspondiente al valor pagado por la adquisición de estos, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO incluido IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Compresores de Aire Respirable de 5000 PSI	\$ 69.225.750,00	6	\$ 415.354.500,00

Por lo anteriormente expuesto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a lo establecido en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa N.º 052 de 2023, el Pliego de condiciones y demás documentos anexos al mismo. De otra parte, se determina la pertinencia de remitir el hallazgo para trámite de indagación preliminar, con el fin de dar seguimiento a la distribución de los equipos pendientes por entregar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia mediante Radicado DNBC No. 2024-300-002689-1 al oficio AF-DNBC-2024-20, describe:

“Los seis (6) compresores relacionados se encuentran asignados a los siguientes Cuerpos de Bomberos”:

	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO	CUERPO DE BOMBEROS	PROYECTO	CANTIDAD
1	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA OFICIALES	BARRANQUILLA- OFICIAL	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
2	AMAZONAS	LETICIA	LETICIA	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
3	GUAVIARE	MIRAFLORES- GUAVIARE	MIRAFLORES- GUAVIARE	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
4	TOLIMA	PURIFICACIÓN	PURIFICACION	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
5	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS OFICIAL	SAN ANDRES ISLAS - OFICIAL	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1
6	SUCRE	SAN LUIS DE SINCÉ	SAN LUIS DE SINCÉ	COMPRESOR RECARGA DE SCBA	1

“Cada uno de los Cuerpos de Bomberos fue notificado a través de correo de electrónico, con el fin de alistar la documentación respectiva, sin embargo, ninguno se presentó el día indicado para la entrega, algunos porque no pudieron viajar y otros por falta de documentación aplazaron recibir los equipos. Se adjunta capturas de pantalla de los correos electrónicos”

“Para los siguientes Cuerpos de Bomberos, se despacharán los equipos via servicio de mensajería especial, debido a que no pudieron viajar y tuvieron complicaciones en el conseguir logística propia para el transporte de los equipos:

1. LETICIA AMAZONAS
2. MIRAFLORES-GUAVIARE
3. SAN ANDRÉS OFICIAL SAN ANDRES ISLAS
4. BARRANQUILLA OFICIALES

Los restantes Cuerpos de Bomberos, recogerán los equipos directamente en la bodega de la DNBC en la semana comprendida entre el 12 y el 15 de noviembre del presente año.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En su respuesta la entidad señala, frente a lo observado que cuatro (4) de los seis (6) equipos se despacharán vía mensajería especial. No obstante, no anexa documento que lo soporte, ni constancia de recibo e ingreso al almacén de los Cuerpos de Bomberos beneficiarios.

Señala además que los equipos restantes los recogerían directamente en la bodega de la DNBC, entre el 12 y el 15 de noviembre de 2024.

Como se desprende de lo expuesto, los equipos no se han entregado a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios; por lo tanto, la CGR retira la connotación fiscal y procede a consolidar lo observado como hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y se determina la pertinencia de trasladar el hallazgo para indagación preliminar, con el fin de dar seguimiento a la entrega efectiva de los equipos pendientes.

HALLAZGO 5. ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS”. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR (A-D-IP).

RESUMEN: Los estudios previos y el estudio de necesidades realizado por la Dirección Nacional de Bomberos, determinó que *“dentro del Plan de Fortalecimiento, capacitación, adquisición de equipos y maquinaria especializada, así como la adecuación de una infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de un servicio público esencial eficiente, efectivo y oportuno frente a las emergencias de tipo bomberil, se encuentra la estrategia de fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del país, a través de la adquisición de maquinaria y herramientas especializadas, tales como: **EQUIPOS DE RESCATE VEHICULAR**”*; razón por la cual se suscribió el contrato de compraventa No. 116 de 2023 donde se contempló la adquisición de veintinueve (29) kits de Rescate Vehicular, elementos con fechas de entrada al almacén de la DNBC en octubre, noviembre y diciembre de 2023. Pese a que la Entidad recibió a satisfacción los elementos objeto del contrato, ha transcurrido más de diez (10) meses; y tres (3) de estos kits, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$746.118.960), no han sido asignados, distribuidos ni puestos en funcionamiento; conllevando a que los Cuerpos de Bomberos beneficiarios no cuenten con los elementos necesarios ni puedan dar respuesta oportuna a situaciones de emergencia.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)”

Artículo 23: *“De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 24: *“Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.”*

Artículo 70: *“Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que*

administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

(...) Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...)

Artículo 38: “Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2º. *Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 3º. *Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 4º. *Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio*

sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Artículo 5°. **ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Artículo 6°. **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Estudios Previos – Subasta Inversa Electrónica, Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos del 27 de marzo de 2023. En su totalidad

Proyecto de Inversión 2019 – 2023 de enero de 2023 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional”

Clausulado del Contrato de Compraventa N.º 116 de 2023. En su totalidad

- **Contrato 116 de 2023.**

Tabla 24. Ficha Técnica Contrato de compraventa No. 116 de 2023.

Número de Contrato	116 de 2023
Contratante	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Contratista	XXXXXX

Objeto	"Contratar la adquisición de herramientas especializadas de rescate vehicular en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país".
Modalidad	Selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II
Lugar de Ejecución	Bogotá - Cundinamarca
Fecha de Inicio	29 de junio de 2023
Fecha de Terminación Inicial	13 de diciembre de 2023
Valor inicial del Contrato	\$4.974.126.400
Forma de Desembolso de los Recursos	Primer Pago: corresponde al 45%, a la entrega de: 1) Factura cambiaria de compra venta u orden de compra, de pedido o entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque de los elementos que integran el KIT. 2) Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y. 3) Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura que incluya impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales, y finalmente. Segundo pago: corresponde al 55%, a la entrega de: 1) Pagos parciales contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato. 2) la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los elementos que integran el Kit. 3) Entrega del manifiesto de importación en medio físico. NOTA 1: Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, incluidos impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales. NOTA 2: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento del supervisor, y certificación de pago de aportes parafiscales, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)
Valor adición	\$2.238.356.880
Valor Total Contrato Actualizado	\$7.212.483.280
Estado del Contrato	Finalizado
Número de CDP	10223, 27722

Fecha del CDP o CDR	20 de abril de 2023,
Número RP	24823, y 109022
Fecha RP	
Modificaciones	Si
Adición y Prórroga No. 1	9 kits de rescate vehicular para un total de 29

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en respuesta al Oficio AF-DNBC-05 sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

SITUACION ENCONTRADA:

Los estudios previos y el estudio de necesidades realizado por la Dirección Nacional de Bomberos, determinó que *“dentro del plan de fortalecimiento, capacitación, adquisición de equipos y maquinaria especializada, así como la adecuación de una infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de un servicio público esencial eficiente, efectivo y oportuno frente a las emergencias de tipo bomberil, se encuentra la estrategia de fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del país, a través de la adquisición de maquinaria y herramientas especializadas, tales como: **EQUIPOS DE RESCATE VEHICULAR**”*; razón por la cual la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió con IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - IMPESEG S.A.S, el Contrato de Compraventa No. 116 de 2023 cuyo objeto contractual consistió en la *“Contratar la adquisición de herramientas especializadas de rescate vehicular en el marco del Proyecto de Fortalecimiento a los Cuerpos de Bomberos del País.”*

El contrato tiene fecha de inicio el 29 de junio de 2023 y con fecha de terminación del 13 de diciembre de 2023. El valor del contrato es de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$7.212.483.280)**, de conformidad a lo estipulado en la propuesta económica presentada por el proveedor con el fin de adquirir los equipos con las características que se citan a continuación:

Tabla 25. Listado de equipos a adquirir

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO incluido IVA	VALOR TOTAL
1	CORTADOR HOLMATRO PCU50 + 2 BATERIAS + 1 CARGADOR	KIT	29	\$ 75.093.150,00	\$ 2.177.701.350,00
2	SEPARADOR HOLMATRO PSP40 + 2 BATERIAS + 1 CARGADOR	KIT	29	\$ 73.678.930,00	\$ 2.136.688.970,00
3	RAM HOLMATRO PTR50 + 2 BATERIAS + 1 CARGADOR	KIT	29	\$ 61.824.240,00	\$ 1.792.902.960,00
4	RIOSTRA HOLMATRO PARA ESTABILIZACIÓN + FUNDA DE TRANSPORTE	KIT	58	\$ 9.527.430,00	\$ 552.590.940,00
5	AIRBAG PROTECTION SYSTEM	KIT	29	\$ 5.736.520,00	\$ 166.359.080,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO incluido IVA	VALOR TOTAL
6	SIERRA SABLE + SET DE HOJAS DE SIERRA RECIPROCA JUEGO CORTE METAL Y MADERA	UND	29	\$ 7.219.970,00	\$ 209.379.130,00
7	GATO ELEVADOR HI LIFT	UND	29	\$ 3.023.540,00	\$ 87.682.660,00
8	BOTIQUIN TRAUMA CON DOTACION ESPECIFICA EN MORRAL	KIT	29	\$ 973.650,00	\$ 28.235.850,00
9	CAMILLA TIPO JUNKN o WINER ADULTO	UND	29	\$ 656.090,00	\$ 19.026.610,00
10	COLLAR ORTOPEDICO GRAND STEEK NECK AMBU ADULTOS AJUSTABLE	UND	29	\$ 181.350,00	\$ 5.259.150,00
11	CHALECO INMOBILIZADOR CERVICAL KENDRICK	UND	29	\$ 1.264.020,00	\$ 36.656.580,00
				VALOR. TOTAL	\$ 7.212.483.280,00

Para el contrato, inicialmente se contempló la adquisición de veinte (20) kits de Rescate vehicular; sin embargo, con la modificación con otro si No. 01 adición y prórroga, se estipulo la adquisición de nueve (9) kits más. En la forma de pago del Contrato de Compraventa, se estipuló que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizaría dos pagos: Un (1) primer pago por un valor correspondiente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato y un segundo (2) pago correspondiente al cincuenta y cinco (55%) restantes; tanto para los elementos contratados inicialmente, como para los nueve (9) kits que se adicionaron.

En desarrollo de la auditoría se hizo revisión documental de la información reportada por la Dirección Nacional de Bomberos, evidenciando lo siguiente:

1. En respuesta a los literales I y J “ACTAS DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS” y “ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS” del numeral siete (7) del requerimiento AF-DNBC-05 con Sigedoc 2024EE0158671. La DNBC allegó documentos denominados “FORMATO ENTRADA DE ALMACÉN”, consecutivos 00229 del 25 de octubre de 2023, 00234 del 10 de noviembre de 2023 y 006-24 del 22 de diciembre de 2023, firmados por el Supervisor del Contrato y el Auxiliar Administrativo Encargado del Almacén; en donde se relaciona la entrada de 26 kits de rescate vehicular.

2. De acuerdo con los documentos soporte allegados, en respuesta a los requerimientos AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y AF-DNBC-18 con sigedoc 2024EE0197293; relacionado con las actas de entrega y distribución de los elementos adquiridos a los diferentes Cuerpos de Bomberos beneficiarios, conforme a la aprobación y regionalización en Junta Nacional de Bomberos del día

13 de febrero de 2024, en el numeral sexto (6) del orden del día, Propositiones y Varios, en cuanto a la destinación de los elementos adquiridos, la entidad allegó 26 actas de salida del almacén y entrega de los kits de rescate vehicular a los siguientes Cuerpos de Bomberos:

Tabla 26. Regionalización de equipos de acuerdo con formatos de salida de almacén para entrega de los Cuerpos de Bomberos.

REGIONALIZACIÓN DE EQUIPOS (KITS DE RESCATE VEHICULAR) ENTREGADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE:					
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUERPO DE BOMBEROS	PROYECTO	CANTIDAD
1	CALDAS	CHINCHINA	CHINCHINA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
2	ANTIOQUIA	COPACABANA	COPACABANA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
3	ATLANTICO	SABANALARGA	SABANALARGA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
4	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	MARIA LA BAJA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
5	BOYACÀ	MACANAL	MACANAL	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
6	CALDAS	RIOSUCIO	RIOSUCIO	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
7	CAQUETA	PUERTO RICO	PUERTO RICO	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
8	CASANARE	VILLANUEVA	VILLANUEVA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
9	CAUCA	PUERTO TEJADA	PUERTOTEJADA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
10	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	TOCAIMA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
11	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	CHOCONTA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
12	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	CHIPAQUE	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
13	GUAJIRA	URIBIA	URIBIA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
14	MAGDALENA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
15	META	PUERTO RICO	PUERTO RICO	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
16	NORTE SANTANDER DE	PAMPLONA	PAMPLONA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
17	PUTUMAYO	VILLA GARZON	VILLA GARZON	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
18	QUINDIO	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
19	RISARALDA	APIA	APIA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
20	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
21	SANTANDER	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1

22	SUCRE	COROZAL	COROZAL	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
23	VALLE DEL CAUCA	CERRITO	CERRITO	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
24	VICHADA	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
25	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	SEVILLA	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
26	ANTIOQUIA	ENVIGADO	ENVIGADO	KIT DE RESCATE VEHICULAR	1
TOTAL, COMPRESORES					26

De acuerdo a lo expuesto se evidencia que tres (3) kits de rescate vehicular, a octubre de 2024, no han sido asignados ni distribuidos a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios.

En virtud de lo anterior, se requirió a la DNBC mediante oficio AF-DNBC-18 con sigedoc 2024EE0197293, allegar actas de regionalización y/o certificado de existencia en almacén de los elementos que no han sido distribuidos a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios. La entidad en respuesta al requerimiento manifiesta lo siguiente:

“(...) se pudo cotejar la existencia de 1 CORTADOR PCU50 HOLMATRO Y 2 RAM PTR50, los cuales hacen parte del CONTRATO 116 de 2023 (...)

La cortadora serial No. 1428476 fue asignada y entregada al Cuerpo de Bomberos voluntarios Envigado – Antioquia y el separador serial No. 1428274 fue asignada y entregada al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sevilla – Valle del Cauca.”

Así las cosas, se concluye que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, recibió a satisfacción por parte del proveedor todos los elementos contratados de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones y anexos técnicos; estos no fueron distribuidos en su totalidad a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, ya que a octubre de 2024 se encuentran en almacén tres (3) Kits de Rescate Vehicular que no han sido entregados; a pesar que la última fecha de ingreso al almacén fue el 22 de diciembre de 2023.

Ahora bien, en relación con las razones expuestas por la entidad, no hay certeza ni evidencia en cuanto a documentos soporte que reflejen las gestiones adelantadas para que estos elementos sean entregados a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, conllevando a que estos no cuenten con una capacidad de respuesta operativa inmediata ante situaciones de emergencias, siendo esta una necesidad a cubrir, como parte del cumplimiento del objeto del proyecto *“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional”*.

CAUSA:

De acuerdo con la situación antes descrita, se identifican debilidades por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC con relación a la falta de gestión por demoras para la entrega y puesta en funcionamiento de los tres (3) kits de Rescate Vehicular a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios, teniendo en cuenta la necesidad de contratación de estos elementos, según el estudio previo y el estudio de necesidades realizado por la DNBC.

EFFECTO:

La demora en la entrega de los elementos comprados a través del contrato de compraventa 116 de 2023; kits de rescate vehicular, adquiridos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, estaría afectando la ejecución del proyecto *“Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional”*, toda vez que no se ha hecho entrega de los elementos a los demás Cuerpos de Bomberos, que fueron priorizados en Junta Nacional de Bomberos con fecha del 13 de febrero de 2024.

Adicionalmente, los tres (3) kits de Rescate Vehicular que no han sido entregados a los Cuerpos de Bomberos ni puestos en funcionamiento, tienen un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$746.118.960), como se detallan a continuación:

Tabla 27. kits de Rescate Vehicular

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO incluido IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Kits de Rescate Vehicular	\$ 248.706.320,00	3	\$ 746.118.960,00

Fuente: Elaboración propia

Por lo anteriormente expuesto, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a los establecidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa N.º 116 de 2023, el Pliego de condiciones y demás documentos anexos al mismo. De otra parte, se determina la pertinencia de remitir el hallazgo para trámite de indagación preliminar, con el fin de dar seguimiento a la distribución de los equipos pendientes por entregar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia mediante Radicado DNBC No. 2024-300-002689-1 al oficio AF-DNBC-2024-20, describe:

“La Junta Nacional de Bomberos en la sesión del 13 de febrero de 2024, regionalizó 26 equipos de rescate vehicular para los Cuerpos de Bomberos del país, faltando designar 3 equipos más. Estos 3 equipos fueron presentados en Junta Nacional de Bomberos del mes de septiembre para la respectiva asignación y aprobación. La respectiva acta se encuentra en revisión y firmas, tan pronto esté en firme se comunicará los Cuerpos de Bomberos Beneficiarios, para los trámites y respectiva entrega.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En la respuesta de la entidad se señala *“Estos 3 equipos fueron presentados en Junta Nacional de Bomberos del mes de septiembre para la respectiva asignación y aprobación. La respectiva acta se encuentra en revisión y firmas, tan pronto esté en firme se comunicará los Cuerpos de Bomberos Beneficiarios, para los trámites y respectiva entrega.”*. Así las cosas, La entidad ratifica que los equipos aún no han sido entregados; por tanto, la CGR procede a retirar la connotación fiscal y a consolidar como hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y se determina la pertinencia de trasladar el hallazgo para indagación preliminar, con el fin de dar seguimiento a la entrega efectiva de los equipos pendientes.

HALLAZGO 6. ATRASO EN LA ENTREGA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (CAQUETÁ) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 188 DE 2021. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (A-D).

RESUMEN: Para dar cumplimiento al objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, (CAQUETÁ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS”, del Convenio Interadministrativo 188 de 2021; se suscribieron los Contratos derivados de Consultoría No. 076 de 2022, contrato de Obra No. 122 de 2023, contrato de interadministrativo de Gerencia de la Interventoría No. 178 de 2021, y el contrato derivado de Interventoría No. 483 de 2021. La ejecución del convenio y por ende la ejecución del contrato de obra derivado No. 122, se vieron afectados por una (1) suspensión y seis (6) prórrogas a la suspensión del convenio.

Dicha suspensión y sus prórrogas han postergado la entrega de la obra en 10 meses; toda vez, que la fecha de terminación inicial era el 31 de diciembre de 2023 y según el acta No. 006 de prórroga a la suspensión, la fecha de terminación quedó para el 04 de octubre de 2024 sin que la obra contratada se haya entregado.

FUENTES DE CRITERIOS Y CRITERIO:

Constitución Política de Colombia

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno.

Artículo 267. Modificado por el AL 04 de 2019, La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos

Ley 80 de 1993

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
- 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*

Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Artículo 53° De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Ley 489 de 1998

“Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”

Ley 1150 de 2007

Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida

por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del

objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Artículo 91º. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Contrato de Obra No. 122 del 08 de agosto de 2023 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 6 DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA”.

Estipulaciones (Elementos Esenciales del Convenio)

7. Obligaciones específicas del municipio.

4. Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor designado por la DNBC.

5. Desarrollar las actividades dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo.

8. Obligaciones específicas de la DNBC.

4. Adelantar el proceso de contratación de interventoría para realizar el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la contratación adelantada por el MUNICIPIO.

Contrato de interventoría No. 483 de 2021 cuyo objeto es la “**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS REALIZADOS POR LOS MUNICIPIOS DE LA REGION ORINOQUIA AMAZONIA EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178 DE 2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**”.

- **Convenio Interadministrativo 188 de 2021.**

Tabla 28. Ficha Técnica Convenio Interadministrativo 188 de 2021

Número de Convenio	188 de 2021
Contratante	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Contratista	Municipio Cartagena del Chaira – Caquetá
Objeto	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de Cartagena del Chaira (Caquetá) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos”.
Modalidad	Contratación Directa
Lugar de Ejecución	Cartagena del Chaira – Caquetá
Fecha de Suscripción	12 de noviembre de 2021
Fecha de Inicio	17 de noviembre de 2021
Plazo	Del 17 de noviembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022
Fecha de Terminación Inicial	31 de julio de 2022
Valor del Convenio	\$1.059.954.897,91
Valor aporte del Municipio	\$105.955.490,00
Forma de Desembolso de los Recursos	A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsara los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así: 1). UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 2). UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra

	entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 3). UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 4). UN ULTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C). La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. B. Por parte del MUNICIPIO: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte de la DNBC, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a
--	--

	los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. PARÁGRAFO TERCERO: La DNBC no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. La DNBC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El MUNICIPIO será el obligado a hacer las retenciones correspondientes al contratista de obra que resulte seleccionado del proceso de contratación que aquel adelante para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio. La DNBC definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso, previo desarrollo del procedimiento que corresponda. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la DNBC en el presupuesto del MUNICIPIO y deberá acreditarlo al supervisor del contrato de la DNBC mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.
Valor adición por parte de DNBC	\$277.112.521,00
Valor adición por parte del Municipio	\$100.000.000,00
Valor total adición	\$377.112.521,20
Valor Total Convenio Actualizado	\$1.437.067.419,10
Estado del Contrato	En ejecución
Número de CDP	14221 de 2021
Fecha del CDP o CDR	2021

Modificaciones	Si
Prórroga No. 1	Fecha de Terminación 31 de diciembre de 2022
Prórroga No. 2	Fecha de Terminación 31 de agosto de 2022
Prórroga No. 3	Fecha de Terminación 31 de diciembre de 2023
Prórroga No. 4	Fecha de Terminación 30 de junio de 2024
Prórroga No. 5	Fecha de Terminación 31 de diciembre de 2024
Fecha de Terminación Actual	31 de diciembre de 2024

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con Oficio AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

- **Contrato derivado de consultoría de estudios y diseños.**

Tabla 29. Ficha Técnica Contrato de Consultoría 076 de 2021

Número de Contrato	076 de 2021
Contratista	XXXXX
Objeto	“Contratar los estudios y diseños para las obras de construcción de la estación de bomberos del municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá según convenio interadministrativo de cofinanciación n 188 de 2021”.
Modalidad	Concurso de Méritos N.º 007-cmab-2021
Lugar de Ejecución	Cartagena del Chaira – Caquetá
Fecha de Suscripción	07 de marzo de 2022
Fecha de Inicio	17 de marzo de 2022
Plazo	1 mes y 4 meses más
Fecha de Terminación Inicial	17 de abril de 2022
Valor del Contrato	\$78.151.989,00
Forma de Pago	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL MUNICIPIO DEL CARTAGENA DEL CHAIRA pagará al CONTRATISTA en UN SOLO PAGO, previo cumplimiento de los bienes y servicios contratados y recibido a satisfacción por parte del municipio, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos a satisfacción del INTERVENTOR y SUPERVISOR por parte del municipio previa acta de liquidación del contrato firmada entre las partes, lo anterior previo cumplimiento de: • Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. • Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda. • Previa certificación a satisfacción del supervisor y/o interventor contractual. • Facturación o documento equivalente. • Que el contratista haya radicado la cuenta de cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. • Que exista Cupo de PAC.

Estado del Contrato	Finalizado
Número de CDP	2021000626
Fecha del CDP o CDR	07/12/2021
Número RP	20220152
Fecha RP	07/03/2022
Modificaciones	Si
Acta de suspensión No. 01	12 de abril de 2022 / 15 días
Acta de reinicio No. 01	27 de abril de 2022
Prórroga No. 01	15 días calendario
Fecha de Terminación	17 de mayo de 2022

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con Oficio AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

- **Contrato de obra derivado.**

Tabla 30. Ficha Contrato de obra No. 122 de 2023.

Número de Contrato	122 de 2023
Contratista	XXXXX
Objeto	"Construcción de estación de bomberos clase 6 del municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá".
Modalidad	Licitación Pública No. 001-LICP-2023
Lugar de Ejecución	Cartagena del Chaira – Caquetá
Fecha de Suscripción	08 de agosto de 2023
Fecha de Inicio	06 de septiembre de 2023
Plazo	4 meses
Fecha de Terminación Inicial	31 de diciembre de 2023
Valor del Contrato	\$1.358.897.404,04
Forma de Pago	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra la liquidación del contrato. Nota 1. Todos los cobros parciales, final y avances de obra deberán ir acompañados de la aprobación, certificación y/o visto bueno del interventor. Nota 2. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos en el Estatuto tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto la empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el ultimo de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

	Nota 3. Para efecto de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2023, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social; El Municipio podrá retener las sumas adecuadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 4. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de Contenido 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo (si aplica) 6. Suspensiones y reinicio del contrato realizadas mediante acta (si aplica) 7. Vigencia de las garantías del contrato de obra; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales si estuviera obligado a ello. 9. Cumplimiento de las obligaciones del contrato 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra (si aplica) 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado. 13. Certificado de cumplimiento del Plan de manejo ambiental expedido por el Interventor; 14. El valor a pagar con el acta parcial y/o de liquidación del contrato de obra (informe final). Nota 5. Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: • Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor. • El acta de recibo final suscrita por el interventor, el CONTRATISTA, y el supervisor o quien se delegue para el efecto. • El acta de liquidación suscrita por las partes y el interventor. En caso de liquidación unilateral, copia de acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; • Original de la bitácora de obra • Los demás provistos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el interventor.
--	--

	Nota 6. Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. Nota 7. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 8. Los pagos sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. Nota 9. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al Municipio un certificado bancario con el número de cuenta, con el fin de efectuar los pagos por transferencias. Todo esto está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja (PAC) del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
Estado del Contrato	En ejecución
Número de CDP	202300276
Fecha del CDP o CDR	06/06/2023
Número RP	202300276
Fecha RP	06/06/2023
Modificaciones	Si
Otro si modificatorio No. 001 (prórroga)	28/12/2023
Acta No. 01 de Suspensión	Tres meses, se debe reiniciar el 29 de enero de 2023 y concluir el 01 de mayo de 2024
Acta No. 01 de prórroga a la suspensión No. 01	Un mes, se debe reiniciar el 29 de febrero de 2024 y concluir el 01 de junio de 2024
Acta No. 02 de prórroga a la suspensión No. 01	Un mes, se debe reiniciar el 29 de marzo de 2024 y concluir el 01 de julio de 2024
Acta No. 03 de prórroga a la suspensión No. 01	Un mes, se debe reiniciar el 29 de abril de 2024 y concluir el 01 de agosto de 2024
Acta No. 04 de prórroga a la suspensión No. 01	Un mes, se debe reiniciar el 29 de mayo de 2024 y concluir el 01 de septiembre de 2024

Acta No. 05 de prórroga a la suspensión No. 01	Un mes, se debe reiniciar el 29 de junio de 2024 y concluir el 01 de octubre de 2024
Acta No. 06 de prórroga a la suspensión No. 01	03 días, se debe reiniciar el 02 de julio de 2024 y concluir el 04 de octubre de 2024
Acta No. 001 de Reinicio	02/07/2024
Fecha de vencimiento	04/10/2024

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con Oficio AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

- **Contrato Interadministrativo de Gerencia de la Interventoría.**

Tabla 31. Ficha Contrato de Interadministrativo 178 de 2021.

Número de Contrato	178 de 2021
Contratante	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Contratista	XXXXX
Objeto	"Prestación de servicios de gerencia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la dirección nacional de bomberos y los entes territoriales".
Fecha de Suscripción	25 de noviembre de 2021
Fecha de Inicio	25 de noviembre de 2021
Plazo	7 meses
Fecha de Terminación Inicial	31 de julio de 2022
Valor del Contrato	\$3.430.868.645,00
Valor adición	\$1.899.608.438,00
Valor Contrato con Adición	\$5.330.477.083,00
Estado del Contrato	En ejecución
Modificaciones	Si
Prórroga No. 1	Fecha de Terminación 31 de diciembre de 2022
Prórroga No. 2	Fecha de Terminación 31 de enero de 2023
Prórroga No. 3	Fecha de Terminación 15 de febrero de 2023
Prórroga No. 4	Fecha de Terminación 31 de diciembre de 2024
Suspensión no. 01	Del 29 de diciembre de 2023 hasta 30 de enero de 2024
Fecha de Terminación	31 de enero de 2024

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con Oficio AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

- **Contrato Interventoría Derivado.**

Tabla 32. Ficha Contrato de Interventoría 483 de 2021.

Número de Contrato	483 de 2021
Contratante	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
Contratista	XXXXX

Objeto	“Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para los contratos de obra resultantes de los procesos realizados por los municipios de la región Orinoquia amazonia en el marco de los convenios suscritos con la unidad administrativa dirección nacional de bomberos y en desarrollo del contrato interadministrativo 178 de 2021 suscrito con la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca”.
Fecha de Suscripción	29 de diciembre de 2021
Fecha de Inicio	01 de marzo de 2021
Plazo Inicial	5 meses
Fecha de Terminación con prórroga No. 01	30 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación con prórroga No. 02	31 de diciembre de 2022
Fecha de Terminación con prórroga No. 03	31 de enero de 2023
Fecha de Terminación con prórroga No. 04	15 de febrero de 2023
Fecha de Terminación con prórroga No. 05	31 de diciembre de 2023
Suspensión No. 01	28 de diciembre DE 2023 A 28 de enero de 2024
Nueva fecha de terminación	31 DE ENERO DE 2024
Valor contrato	\$ 1.164.206.647,00
Valor adición	\$662.415.580,00
Valor contrato con adición	\$1.826.622.227,00

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con Oficio AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y sus alcances.

SITUACION ENCONTRADA:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para dar cumplimiento al objeto de convenio interadministrativo 188 de 2021; suscribió con el Municipio de Cartagena del Chaira departamento del Caquetá, los contratos derivados de obra No. 122 de 2023 y Contrato derivado de Interventoría No. 483 de 2021.

*De la evaluación del último informe técnico del convenio allegado (**Informe Técnico No. 25 del 01 al 31 de diciembre de 2023**) y del último **informe semanal de interventoría No. 28 del 09 al 15 de septiembre de 2024** allegado por la Dirección Nacional de Bomberos mediante Radicado DNBC No. 2024-100-002143-1 como respuesta a los oficios AF-DNBC-05 con sigedoc 2024EE0158671 y AF-DNBC-08 con sigedoc 2024EE0181462; se evidenció que la entrega de la obra construcción de la estación de bomberos clase 6 para el municipio de Cartagena del Chairá en el Departamento del Caquetá, presenta un atraso de 10 meses, toda vez que la fecha de terminación inicial estaba programada para el 31 de diciembre de 2023 y con*

todas las suspensiones hechas al contrato; la nueva fecha de terminación quedó para el 04 de octubre de 2024 sin que se haya entregado la obra contratada.

De otro lado; es de anotar que la ejecución del contrato de obra No. 122 de 2023 se ha venido afectando debido a que el Convenio Interadministrativo 188 de 2021, del cual hace parte, ha sufrido 5 prórrogas entre el 30 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo esta última la fecha de terminación actual. Situación generada porque el Contrato Interadministrativo de Gerencia de la Interventoría No. 178 de 2021, del cual se deriva el Contrato de Interventoría 483 de 2021, a diciembre de 2023 se encontraba suspendido. Así las cosas, el contrato de obra ha sufrido una prórroga y una suspensión que se ha ampliado 6 veces entre el 06 de septiembre de 2023 y el 04 de octubre de 2024; esta última, como nueva fecha de vencimiento.

CAUSA:

Los hechos anteriormente descritos debido a la suspensión del Contrato Interadministrativo de Gerencia de la Interventoría No. 178 de 2021 según acta No. 01 del 28 de diciembre de 2023; razón por la cual el Municipio y la Unión Temporal Bomberos Cartagena 2023 convinieran prorrogar el contrato de obra pública tres meses más para un total de seis (06) meses y veintiséis (26) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio y hacer la solicitud de suspensión por un mes hasta garantizar que se contara con la interventoría para el seguimiento y control de las actividades contratadas.

Es de anotar que dentro de la información solicitada mediante oficio AF-DNBC-05, con sigedoc 2024EE0158671 en el punto 21 literal (E), se solicitó *“Remitir los documentos de prórroga o suspensiones firmadas tanto del convenio, como de los contratos derivados, justificando claramente las motivaciones de dichas actuaciones, e indicar las gestiones y plan de acción a realizar para superar dichas situaciones”*. La entidad en respuesta al requerimiento remitió las actas de suspensión y prórrogas a esta.

Una vez terminado el mes de suspensión del contrato, hubo la necesidad de prorrogar esta suspensión por otros siete (7) meses debido a que el contrato de la interventoría aún se encontraba suspendido, razón por la cual fue necesario prorrogar el contrato de obra pública, toda vez que el Convenio Interadministrativo No. 178 de 2021, del cual deriva el Contrato de Interventoría No. 483 de 2021 se encontraba suspendido.

Es de resaltar que dentro de las Estipulaciones (*Elementos Esenciales del Convenio*) se encuentran las obligaciones específicas a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia las cuales estipulan lo siguiente:

8. *Obligaciones específicas de la DNBC.*

4. Adelantar el proceso de contratación de interventoría para realizar el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la contratación adelantada por el MUNICIPIO.

EFFECTO:

Como resultado de lo expuesto anteriormente, es de resaltar que a octubre de 2024; no se ha logrado la entrega a la comunidad de la obra pública contratada mediante el Convenio Interadministrativo No. 188 de 2021 (Estación de Bomberos clase 6 del municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá).

De otro lado, no se puede verificar o evaluar la eficiencia de los contratos derivados de interventoría; toda vez que el Convenio Interadministrativo de Gerencia de la Interventoría No. 178 de 2021 al cual pertenecen estuvo suspendido, lo que pudo afectar otros contratos que se estuvieran ejecutando al mismo tiempo.

Por lo anteriormente expuesto; se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la obligación específica número 8 apartado 4 del Convenio Interadministrativo No. 188 de 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia mediante Radicado DNBC No. 2024-300-002689-1 al oficio AF-DNBC-2024-20, describe:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, en cumplimiento de sus obligaciones frente al convenio suscrito realizó las siguientes acciones:

- 1. El 12 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio No. 178 de 2021, entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia- DNBC y la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca (...)*
- 2. De acuerdo con la cláusula segunda, el contrato interadministrativo No. 178 de 2021 modificada con el otrosí No. 3, se vence el próximo 31 de diciembre de 2022.*
- 3. (...) mediante comité de seguimiento llevado a cabo entre supervisión y gerencia de la EIC, se estableció la necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo No.*

178 de 2021, con el fin de garantizar el seguimiento y control de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución (...)

4. (...) mediante comunicación remitida vía correo electrónico el día 28 de diciembre de 2023 por gerente general de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca EIC, solicita la suspensión del contrato suscrito hasta el 30 de enero del 2024 (...)

5. (...) mediante acta de reinicio de fecha 30 de enero del 2024, (...) suscribe reinicio de contrato 178-2021.

6. (...) mediante comunicación de radicado no 2024-114-000197-5 emitida por gerente general de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca – EIC, solicita la prórroga a la suspensión del contrato suscrito, con el fin de remitir documentación e información requerida por supervisión contractual.

(...) por lo que solicito prorrogar la suspensión del contrato interadministrativo No 178-2021 hasta el día 30 de Mayo de 2024, toda vez que a la fecha se estaban realizando ajustes debido al cambio de dirección y por parte de la Subdirección se requería gestionar con la nueva administración las reuniones afines para proceder a las diferentes acciones que permitan por una parte, informar y contextualizar los diferentes procesos derivados del convenio, estudiar modificaciones contractuales, estudiar las solicitudes por la Gerencia de la Interventoría y analizar los procesos que se encuentran en estado crítico de ejecución y por ello, es así como se determinó un plazo mayor a la suspensión toda vez que esta acción advertiría una mejor ejecución de la Gerencia y sus interventorías, (...)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Dirección Nacional de Bomberos en su oficio de respuesta; menciona las acciones realizadas en cuanto a las modificaciones que se dieron en el Contrato Interadministrativo No. 178 de 2021, información tal como prórrogas y suspensiones. Adicional a lo mencionado, la Entidad indica que se solicitó prorrogar la suspensión del convenio toda vez que se estaban realizando ajustes debido al cambio de director y se requería gestionar con la nueva administración la contextualización de los diferentes procesos derivados del convenio entre la DNBC y los veintiún (21) entes territoriales; razón por la cual la Supervisión del convenio da viabilidad a la prórroga de la suspensión.

Lo anterior evidencia que el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Interventoría No. 178 de 2021; impactó la continuidad de los contratos de obra e interventoría derivados del mismo; atrasando la entrega de la obra diez (10) meses, tal como fue observado por la CGR y como se evidencia en lo expuesto

anteriormente se tiene que, a octubre de 2024 no se ha logrado la entrega de la Estación de Bomberos clase 6 a la comunidad del municipio de Cartagena del Chairà.

Por lo anterior, lo observado se mantiene y se constituye como hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

HALLAZGO 7. BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DNBC. ADMINISTRATIVO. (A).

RESUMEN: Al cierre de la vigencia 2023, se observa baja ejecución del presupuesto asignado a la DNBC para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de Colombia, debido a deficiencias administrativas y de seguimiento y control de los procedimientos de la Entidad para la oportuna ejecución presupuestal, así como a deficiencias en la gestión eficiente de los recursos asignados a los proyectos de inversión.

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia

*“(…) **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)”.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tuvo un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

*“(…) **ARTICULO 267.** Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 04 de 2019. <El nuevo texto es el siguiente> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley (…)”.*

*“(…) **ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación,*

aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar (...)".

Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

"(...) ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4). (...)".

"(...) ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5). (...)".

"(...) ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10). (...)".

"(...) ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.
. (...)"*.

Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración".

"(...) ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad

numeral 1: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

“(…) ARTÍCULO 77.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.(…)”.

Ley 819 de 2003. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 8. *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

LEY 1575 DE 2012. “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”.

Artículo 7. Junta Nacional de Bomberos de Colombia

La Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El Gobierno reglamentará dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 8. Integración Junta Nacional de Bomberos

La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:

- a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;*
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;*
- c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;*
- d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;*

- e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;
- f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;
- g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;
- h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;
- i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;
- j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).

Artículo 9. Funciones de la Junta Nacional de Bomberos

- * Aprobar los proyectos presentados, a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos.
- * Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.

Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

“(ii) El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.” (...).

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Analizado el presupuesto de Inversión de la DNBC para la vigencia 2023, se identificó que el proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” rubro, C-3708-1000-3, presenta una apropiación definitiva para la vigencia 2023 de \$ 85.460 millones con fuente Nación, de los cuales \$ 500 millones corresponden a lo asignado por la Nación y el excedente a los recursos derivados del 2% del aporte de las aseguradoras por \$ 84.960 millones, como se detalla a continuación:

Tabla 33. Ejecución presupuestal 2023

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	ORDEN PAGO	% DE COMPROMISO	% DE OBLIGACIÓN	% DE PAGO
-------	-------------	--------------	--------------	------------	------------	------------	-----------------	-----------------	-----------

C-3708-1000-3	FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA NACIONAL	\$500.000.000,00	\$500.000.000,00	\$393.333.525,00	\$300.000.000,00	\$300.000.000,00	78,67%	60,00%	60,00%
C-3708-1000-3	FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA NACIONAL	\$84.960.500,00	\$84.960.500,00	\$72.418.711,83	\$47.291.640,56	\$47.149.596,14	85,24%	55,66%	55,50%
	TOTAL	\$85.460.500,00	\$85.460.500,00	\$72.812.045,36	\$47.591.640,56	\$47.449.596,14	85,20%	55,69%	55,52%

Fuente: Respuesta a oficio AF-DNBC-06 numeral 6

Como se evidencia en la tabla anterior, la Entidad generó compromisos por la suma de \$ 72.812 millones, correspondiente al 85.2% del presupuesto asignado, y obligaciones por \$ 47.591 millones correspondiente al 55.6%, lo que evidencia una baja ejecución del presupuesto para la vigencia 2023 de acuerdo a lo planificado.

Esta situación se presentó por la dificultad administrativa debido a la no realización de los Comités de Junta Nacional de Bomberos de Colombia requeridos para la aprobación con mayor agilidad de los proyectos en los cuales se va a invertir los recursos, toda vez que en la vigencia 2023 solo se reunieron una sola vez, como se evidencia en las actas de Comité de Junta (acta del día 21 de enero de 2023), lo cual afecta el fortalecimiento de los diferentes cuerpos de bomberos del país impactando la atención de las emergencias.

CAUSA:

Lo descrito, se generó por deficiencias administrativas y de seguimiento y control de los procedimientos de la Entidad para la oportuna ejecución presupuestal, así como a deficiencias en la gestión eficiente de los recursos asignados a los proyectos de inversión.

EFEECTO:

Dado lo anterior, se generó una gestión inoportuna de los recursos disponibles para atender las necesidades y emergencias de los diferentes cuerpos de bomberos, lo que conllevó a que la DNBC no ejecutara el 100% de presupuesto aprobado para la vigencia 2023 y se presentara un aumento de las reservas presupuestales, por lo tanto, se genera una baja ejecución del presupuesto de la vigencia 2023 de acuerdo a los recursos asignados para el fortalecimiento de los cuerpos de Bomberos de Colombia; lo cual constituye un hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La DNBC mediante oficio DNBC No. 2024-114-002382-1 del 4 de octubre de 2024, dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

En la vigencia 2023 a la Dirección Nacional de Bomberos, le asignaron mediante el Decreto de Liquidación Presupuestal 2590 de 2022 \$91.757 (Cifra en millones) detallados así:

CONCEPTO	APROPIACION VIGENTE
TOTAL GASTOS PERSONAL	3.796.407.000
TOTAL GASTOS GENERALES	2.500.629.000
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	6.297.036.000
FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA - NACIONAL	85.460.500.000
TOTAL GASTOS INVERSION	85.460.500.000
TOTAL PRESUPUESTO 2023	91.757.536.000

Al cierre fiscal 2023, las ejecuciones presupuestales por cada concepto del gasto, muestran partidas no ejecutadas, lo que se denomina pérdida de apropiación así:

CONCEPTO	APROPIACION VIGENTE	TOTAL COMPROMISOS
TOTAL PRESUPUESTO	91.757.536.000	78.786.783.558
PRESUPUESTO NO UTILIZADO		12.970.752.442

Durante la vigencia fiscal 2023, la Dirección Nacional de Bomberos, tuvo un compartimiento inusual frente a periodos anteriores, esto debido a los cuatro (04) cambios de directores, ocasionando pérdida de continuidad en los procesos de las diferentes líneas de acción de la entidad.

El comportamiento en la ejecución por cada Director en la vigencia 2023, es:

PERIODOS	COMPROMISO	OBLIGACIONES	PAGO
CT. CHARLES ENE - FEB	16,04%	0,85%	0,85%
CT. SOTO MAR - MAY	18,58%	8,79%	8,79%
CT. ALVARADO JUN - AGOS	33,02%	19,91%	19,91%
CT. TRUJILLO SEPT - NOV	18,28%	28,50%	28,34%
TOTAL EJECUCIÓN 2023	85,92%	58,05%	57,89%

Por lo expuesto anteriormente, se acepta la observación realizada por el equipo auditor.

ANALISIS DE RESPUESTA:

La entidad acepta lo observado por la CGR, por lo tanto, se procede a configurar lo observado como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 178 DE 2021. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. (A-D)

RESUMEN: La Dirección Nacional de Bomberos en el Plan Anual de Adquisiciones – 2021 PAA, planteó realizar la contratación de la interventoría denominada “(servicios de interventoría de ejercer el seguimiento técnico, financiero, jurídico para los contratos de obra (Construcción de Estaciones de Bomberos)”, a través de la modalidad de selección de “Concurso de méritos abierto”. Este proceso de selección se realizó cinco meses después por la modalidad de “Contratación Directa”, sin realizar la debida actualización el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Este contrato ha tenido varias prórrogas, siendo la última en 18/06/2024 y se destaca que para diciembre 31 de 2023 este estaba suspendido.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

Constitución política de Colombia:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 267. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 04 de 2019. <El nuevo texto es el siguiente> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen

de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Ficha técnica contrato interadministrativo 178 de 2021

Tabla 34. Contrato interadministrativo 178 de 2021

Fecha de suscripción	12/11/2021
Acta de inicio	25/11/2021
Objeto	Prestación de servicios de gerencia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la dirección nacional de bomberos y los entes territoriales.
Acto administrativo justificación contratación directa	Resolución 677 del 12 de noviembre de 2020
Contratista	XXXXX
Valor inicial	3.434.439.606,00
CDP 2021	1.133.365.070,00
Vigencias Futuras 2022	2.301.074.536,00
CDP 2023	1.899.608.438,00
Rubro presupuestal	Presupuesto General de la Nación – Inversión
Forma de pago	
Primer desembolso 16%	Suscrita el acta de inicio y radicación del plan operativo
Segundo desembolso 17%	Cuando se adjudiquen la totalidad de los contratos de interventoría
Tercer desembolso 33%	Dividido por regiones, con informe que compile todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales y jurídicos -- contratos derivados con un avance del 25%
Cuarto desembolso 34%	Dividido por regiones, con informe que compile todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales y jurídicos -- contratos derivados con un avance del 50%
Valor adicionado	1.899.608.438,00
Rubro presupuestal del valor adicionado	Presupuesto General de la Nación Inversión Rubro C-3708-1000-3-0-37080009-02 Adquisición de bienes y servicios - Estaciones de bomberos construidas - Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país, con cargo al CDP No 14221 del 8 de septiembre de 2021 Cargo a cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021
Valor total con adiciones	5.330.477.083

Proyecto del cual se deriva el contrato	Proyecto de inversión de fortalecimiento institucional y operativos de los Bomberos de Colombia, se sostiene en el CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: 'Producir conservando y conservar produciendo'. LÍNEA3: Colombia Resiliente. COMPONENTE:3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento. PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.
Fecha de inicio del contrato	25 de noviembre de 2021
Plazo de ejecución inicial	Hasta el 31 de julio de 2022
Prórroga 1	31 de diciembre de 2022
Prórroga 2	31 de enero de 2023
Prórroga 3	15 de febrero de 2023
Prórroga 4	31 de diciembre de 2023
Suspender el contrato	29/12/2023 4:19 PM
Reactivar el contrato	6/06/2024 6:16 PM (UTC -5 horas)
Suspender el contrato	6/06/2024 6:56 PM (UTC -5 horas)
Reactivar el contrato	18/06/2024 1:35 PM (UTC -5 horas)
Modificar el contrato	18/06/2024 2:08 PM (UTC -5 horas)
Otrosí hasta diciembre 31 de 2023	8
Monto pagado a 31/12/2023	3.594.273.429,08
Estado a 31/12/2023	Suspendido
Garantía	Garantía única de cumplimiento del contrato. Deberá ser publicada en el SECOP.

Fuente: Información suministrada por la Entidad

SITUACIÓN ENCONTRADA:

De la revisión de la documentación enviada¹ por la Entidad, se evidenció que en el Plan Anual de Adquisiciones – 2021, la DNBC planteó realizar la contratación de la interventoría denominada “(servicios de interventoría de ejercer el seguimiento técnico, financiero, jurídico para los contratos de obra (Construcción de Estaciones de Bomberos)”, a través de la modalidad de selección de “Concurso de méritos abierto”, estableciendo el inicio del proceso de selección y presentación de ofertas para el mes de junio de 2021, por un monto de 1,350,000,000 COP y con una duración de seis meses, tal como se puede evidenciar en la tabla 35.

Tabla 35. Plan Anual de Adquisiciones 2021

¹ ¹ Oficio de solicitud AF-DNBC-05 – 2024EE0158671 de 22/08/2024, oficio de respuesta de la Entidad a 2024ER092466 de fecha 28/08/2024

Ítem	Información
Código UNSPSC	81101513;81101500
Descripción	servicios de interventoría de ejercer el seguimiento técnico, financiero, jurídico para los contratos de obra (Construcción de Estaciones de Bomberos)
Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Junio
Fecha estimada de presentación de ofertas	Junio
Duración del contrato	6
Duración del contrato	Meses
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto (descontinuado)
Fuente de los recursos	Presupuesto de entidad nacional
Valor total estimado	1,350,000,000 COP
Valor estimado en la vigencia actual	1,350,000,000 COP
¿Se requieren vigencias futuras?	No
Estado de solicitud de vigencias futuras	NA
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN DNBC

Fuente: Información recuperada del SECOP

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=143607>

Según el documento “Análisis de Sector y Estudio de Mercado”², este proceso de selección se realizó los días 11 y 12 noviembre de 2021, cinco meses después, de haber establecido el inicio del proceso de selección (junio de 2021). Esta modificación implicó ajustes en los cronogramas de adquisición, en los valores y la modalidad de selección.

En el proceso de selección descrito en el documento “Análisis de Ofertas – Anexo 1, no sustenta las razones por las cuales la administración cambia la modalidad de contratación de “Concurso de méritos abierto” publicada en el PAA 2021, a la de modalidad de “Contratación Directa” y en su contenido no se aclara ni se sustentan las razones por las cuales la administración cambió la modalidad de contratación de “Concurso de méritos abierto” publicada en el PAA por la modalidad de Contratación Directa.

² ...² Documento presentado como Estudios Previos

Acto Administrativo por la cual se justifica la contratación directa ... Resolución 677 del 12 de noviembre de 2021.

El acto administrativo, con el cual se justifica la contratación directa, se emite el 12 de noviembre de 2021, un día después de realizada la invitación a cotizar

“GERENCIA PARA REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE 21 ESTACIONES DE BOMBEROS CLASE 1 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL.”

Pero en su contenido no se aclara ni se sustentan las razones por las cuales la administración cambió la modalidad de contratación de “Concurso de méritos abierto” publicada en el PAA por la modalidad de Contratación Directa.

Justifica, sin embargo, que no cuenta con el personal idóneo para desempeñar la función de gerenciar las interventorías, pero afirma:

“Que la EMPRESA (...) tiene dentro de sus objetivos, el de Programar y desarrollar proyectos de consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos y todas las actividades conexas, en atención a las solicitudes de entidades públicas, privadas o de particulares.” Sin indicar cómo llegó a esa conclusión.

Además, agrega:

Que la DNBC para el cumplimiento de la misión institucional, objetivos y funciones no cuenta con el personal idóneo para desempeñar dicha actividad y a su vez desarrollar el plan de fortalecimiento para la prestación de un servicio público esencial, frente a las emergencias de tipo bomberil, por lo que es necesario que la DNBC contrate la prestación de este servicio y desarrollar de manera adecuada, idónea, eficiente el seguimiento a todas las actividades que se contemplan en el desarrollo del proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEROS”, suscritos entre la DNBC y los entes territoriales por medio de contratos derivados de los convenios interadministrativos que se suscribieron entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y los entes territoriales.
(...)

La entidad finaliza su sustentación con la siguiente afirmación:

Que de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza jurídica de la EMPRESA (...) y la descripción de la necesidad, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar con la EMPRESA (...) INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR SU DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y LOS ENTES TERRITORIALES.”

En conclusión, con estos elementos la DNBC emite el acto administrativo y ordena la contratación directa con la mencionada entidad; sin embargo, no aclara las razones por la cuales optó por la contratación directa y no por el concurso abierto de méritos, y presenta al proponente seleccionado sin justificar cómo se llegó a su selección. La entidad se justifica en que no cuenta con el personal idóneo, y realiza toda la argumentación basándose únicamente en la cotización de la entidad seleccionada.

CAUSA:

De acuerdo con las situaciones antes descritas, se identifican debilidades en las gestiones adelantadas por la Dirección Nacional de Bomberos toda vez que, no se realizó la actualización en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) respecto al cambio de selección de modalidad para la prestación de *“Servicios de interventoría para ejercer el seguimiento técnico, financiero, jurídico para los contratos de obra para la Construcción de Estaciones de Bomberos”*.

EFEECTO:

Lo anterior conlleva una inobservancia a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de realizar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Lo anteriormente indicado, conlleva una presunta trasgresión a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 4 y 23 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la DNBC.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

(...)

La Dirección Nacional de Bomberos, siguiendo los principios de la ley de contratación estatal y principalmente el principio de economía definió aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos a través de la contratación directa, de la oferta que demostró idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto establecido. En efecto es imperioso realizar las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual, en actividades de socialización, seguimiento y control del manual de contratación vigente de la Dirección Nacional de Bomberos, subsanara las falencias presentadas.

Por lo expuesto anteriormente, se acepta la observación realizada por el equipo auditor

(...)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la Entidad aceptó lo observado por el equipo auditor, se mantiene tal como fue comunicado y se constituye como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria., COM

En cuanto a la presunta incidencia disciplinaria, se destaca que la Dirección Nacional de Bomberos en el Plan Anual de Adquisiciones – 2021 PAA, planteó realizar la contratación de la interventoría denominada “(servicios de interventoría de ejercer el seguimiento técnico, financiero, jurídico para los contratos de obra (Construcción de Estaciones de Bomberos))”, a través de la modalidad de selección de “Concurso de méritos abierto”. Este proceso de selección se realizó cinco meses después por la modalidad de “Contratación Directa”, sin realizar la debida actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) por lo cual la entidad incumplió lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. (...) La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) (...) haya ajustes en (...) modalidad de selección** (...) Resaltado de la CGR.

HALLAZGO 9. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONSISTENTES EN BOMBAS DE INCENDIOS MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR (A-D-IP).

RESUMEN: En el marco del proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) suscribió contrato de compraventa No. 247 de 2022, donde se contempló la

adquisición de veinte (20) bombas de incendios MARK 3, con tanque de combustible y demás accesorios. Pese a que la DNBC desde diciembre de 2022 recibió los elementos objeto del contrato, transcurrido más de un (1) año no se han asignado, distribuido ni puesto en funcionamiento tres (3) bombas MARK 3 con sus accesorios, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$241.560.000), conllevando a que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios beneficiarios no tengan una capacidad de respuesta operativa inmediata ante situaciones de emergencia.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)”

Artículo 23: “De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función

administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 24: “Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.”

Artículo 70: “Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

(...) Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...)”

Artículo 38: “Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- Un daño patrimonial al Estado.*
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...).”

Estudios Previos - Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos del 14 de diciembre de 2022. En su totalidad

Resolución N° 962 del 15 de diciembre de 2022, “Por el cual se justifica la contratación directa - Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015)”.

Proyecto de Inversión formulado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) para el período 2019 – 2022 “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”

Clausulado del Contrato de Compraventa N° 247 de 2022. En su totalidad

Tabla 36. Ficha Técnica Contrato de Compraventa

Contrato	247 de 2022
Contratante	Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos – DNBC
Contratista	XXXXXX
Objeto	Adquisición de equipos para la extinción de incendios forestales consistentes bombas de incendios Mark 3 con tanque de combustible y demás accesorios con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del País.
Valor	\$1.610.400.000
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Otrosí N°1	Modificación en la forma de pagos
Fecha de inicio	20/12/2022
Fecha de terminación	31/12/2022

Fuente: Clausulado contrato de compraventa 247 de 2022.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En virtud del Proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, donde se estableció como uno de sus objetivos el “Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias”, la Dirección Nacional Bomberos de Colombia suscribió el Contrato de Compraventa No. 247 de 2022 cuyo objeto contractual consistió en la “Adquisición de equipos para la extinción de incendios forestales consistentes en bombas de incendios Mark 3 con tanque de combustible y demás accesorios con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante

situaciones de emergencias en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de Bomberos del País”.

El plazo de ejecución del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir del perfeccionamiento de este, con fecha de inicio del 20 de diciembre de 2022 y terminación el 31 de diciembre de 2022.

El valor del contrato es de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.610.400.000)**, de conformidad a lo estipulado en la propuesta económica presentada por el proveedor con el fin de -adquirir los equipos con las características y unidades detalladas a continuación: propuesta económica presentada por el proveedor con el fin de -adquirir los equipos con las características y unidades detalladas a continuación:

Tabla 37. Valor y alcance de los elementos adquiridos.

Kit para incendios forestales	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Bomba de incendios Mark-3, con tanque de combustible	49.100.000	20	982.000.000
Mangueras de succión draftex de 2" x 10 pies, para Mark-3	2.850.000	20	57.000.000
Válvula de pie y filtro, para Mark-3	1.250.000	20	25.000.000
Pitón para incendios forestales	320.000	20	6.400.000
Manguera para incendios forestales hotline de 1.5" x 100 pies	27.000.000	20	540.000.000
Valor total			\$1.610.400.000

Fuente: Clausulado del contrato de compraventa 247 de 2022.

De acuerdo con el Otrosí N°1 suscrito entre las partes, se realizó modificación en lo que respecta a la forma de pago donde se estipuló que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizará dos pagos, el primer (1) pago por un valor correspondiente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato y un segundo pago correspondiente al cincuenta y cinco (55%) restantes, previo cumplimiento de la entrega efectiva de los bienes objetos del presente contrato.

Con el propósito de verificar el cumplimiento respecto a la entrega y distribución de los bienes adquiridos en el contrato a los distintos cuerpos de bomberos beneficiarios, se realizó revisión documental a la información reportada por la entidad auditada. Como respuesta a los diferentes requerimientos efectuados por este Órgano de Control Fiscal y se evidenció que:

En respuesta a la letra J “Actas de recibo a satisfacción de los elementos contratados” del numeral 13 del requerimiento CGR 2024EE0158671, la Dirección Nacional de Bomberos mediante oficio del 28 de agosto de 2024 allega documentos

denominado “Formato de entrada de almacén”, consecutivo 000205 y fechado del 26 de diciembre de 2022, suscrito por el Supervisor del contrato y el auxiliar administrativo encargado de almacén, donde se relaciona la entrega de los siguientes elementos:

Tabla 38. Elementos recibidos en el almacén de la DNBC.

DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA DNBC	CANT.
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137185	7122113224341	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137186	7122113224252	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137187	7122113224263	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137188	7122113224274	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137189	7122113224285	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137190	7122113224296	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137191	7122113224307	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137192	7122113224318	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137193	7122113224329	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137194	71221132243310	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137195	71221132243411	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137196	71221132243512	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137197	71221132243613	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137198	71221132243714	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137199	71221132243815	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137200	71221132243916	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137201	71221132244017	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137202	71221132244118	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137203	71221132244219	1
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137204	71221132244320	1
Mangueras de succión DRAFTEX de 2"x10	N/A	N/A	20
Válvula de pie y filtro	N/A	N/A	20
Pintón para incendios forestales	N/A	N/A	20
Manguera HOTLINE de 1,50x100 Pies	N/A	N/A	240

Fuente: respuesta a la letra J “Actas de recibo a satisfacción de los elementos contratados” del numeral 13 del requerimiento CGR 2024EE0158671.

De acuerdo con los documentos soporte allegados, en respuesta al requerimiento CGR 2024EE0182357 relacionado con las actas de entrega y distribución a los diferentes cuerpos de bomberos beneficiarios de los elementos adquiridos conforme a la aprobación mediante acta de regionalización No. 003, se constata que se hicieron entregas de kits conformados por una (1) bomba de incendios MARK 3 con

tanque de combustible, una (1) manguera de succión de 2", una (1) válvula de pie y filtro, un (1) pitón para incendios forestales y doce (12) mangueras de incendios forestales HOTLINE 1.50X100 Pies a los cuerpos de bomberos voluntarios de Puerto Guzmán y Leguizamo del Departamento de Putumayo, El Retorno en el Departamento de Guaviare, Condoto en el Departamento de Chocó, Puerto Chivata en el Departamento de Boyacá, Murillo Departamento de Tolima, Yumbo, Jambaló, Corinto y Florida en el Departamento Valle del Cauca, Cumbitara Departamento de Nariño, Mesetas Departamento del Meta, Fundación Departamento de Magdalena, Algeciras Departamento de Huila, San Juan del Cesar Departamento de la Guajira y Puerto Libertador Departamento de Córdoba. Las cuales se detallan a continuación:

Tabla 39. Elementos entregados a los diferentes cuerpos de bomberos voluntarios beneficiarios.

Nº	Serial	Asignación	Fecha de entrega
1	137187	Puerto Guzmán – Putumayo	12/10/2023
2	137203	Leguizamo – Putumayo	30/03/2023
3	137191	El Retorno – Guaviare	19/12/2023
4	137185	Condoto – Chocó	27/09/2023
5	137186	Puerto Chivata – Boyacá	12/10/2023
6	137189	Murillo – Tolima	11/07/2023
7	137192	Yumbo – Valle del Cauca	30/03/2023
8	137196	Jámbalo– Cauca	30/03/2023
9	137195	Corinto – Cauca	30/03/2023
10	137204	Florida – Valle del Cauca	30/03/2023
11	137202	Cumbitara – Nariño	30/03/2023
12	137201	Mesetas – Meta	30/03/2023
13	137200	Fundación – Magdalena	30/03/2023
14	137199	Algeciras – Huila	30/03/2023
15	137198	San Juan del Cesar – Guajira	30/03/2023
16	137197	Puerto Libertador – Córdoba	30/03/2023
17	137188	Vista Hermosa – Meta	28/11/2023

Fuente: Elaboración propia con base a la información reportada por la DNBC.

Así las cosas, se evidencian tres (3) kits conformados por una (1) bomba de incendios MARK 3 con tanque de combustible, una (1) manguera de succión de 2", una (1) válvula de pie y filtro, un (1) pitón para incendios forestales y doce (12) mangueras de incendios forestales HOTLINE 1.50X100 pies, los cuales se identifican con serial N°. 137194, 137190 y 137193, que, a octubre de 2024, no han sido distribuidos a los cuerpos de bomberos beneficiarios.

En virtud con lo anterior, se requirió a la DNBC mediante oficio 2024EE0197293 con el fin de que fueran informadas las razones por las cuales dichos elementos no han sido distribuidos a los cuerpos de bomberos voluntarios, a lo que la entidad manifiesta lo siguiente:

“(...) La bomba con serial 137194 fue asignada al Cuerpo de Bomberos Bogotá, quien el año pasado tuvo cambios de Director y no pudo firmarse el respectivo contrato, sin embargo, este año se hará entrega del equipo.

La bomba de serial 137190 y 137193 no ha podido ser entregadas debido a que ha sido asignada a Cuerpos de Bomberos que no han aportado los requisitos legales para firma de contrato, por lo cual se encuentra pendiente la asignación”.

Por lo que, se concluye que si bien es cierto la DNBC recibió por parte del proveedor todos los elementos requeridos en el contrato de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones y anexos técnicos, estos no fueron distribuidos en su totalidad a los cuerpos de bomberos beneficiarios, ya que a la fecha se encuentran en almacén 3 Kits que no han sido entregados; habiendo transcurrido más de un (1) año desde la fecha de ingreso a almacén.

Ahora bien, en cuanto a las razones expuestas por la entidad, no se tiene certeza de estas, toda vez que no se evidencia documentos soporte que den cuenta de las gestiones adelantadas para que estos elementos sean entregados a los cuerpos de bomberos beneficiarios, conllevando a que los beneficiarios no cuenten con una capacidad de respuesta operativa inmediata ante situaciones de emergencias, siendo la necesidad a cubrir como parte del cumplimiento del objeto del Proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia.

CAUSA:

De acuerdo con la situación antes descrita, se identifican debilidades por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC con relación a la falta de gestión por demoras para la entrega y puesta en funcionamiento de los tres (3) Kits contra incendios a los cuerpos de bomberos beneficiarios, teniendo en cuenta la necesidad de contratación de estos elementos.

EFEECTO:

La demora en la distribución de la totalidad de los elementos adquiridos incide de forma negativa en el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional”.

Adicionalmente, se evidencia que las tres (3) bombas MARK 3 con sus accesorios, las cuales no han sido entregadas ni puestas en funcionamiento a los cuerpos de bomberos beneficiarios tiene un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$241.560.000), como se detalla a continuación:

Tabla 40. Bombas Mark 3 con sus accesorios

Descripción	Serial	Cant.	Vr. unitario	Vr. Total
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137190	1	\$49.100.000	\$49.100.000
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137193	1	\$49.100.000	\$49.100.000
Bomba Mark 3 con tanque combustible	137194	1	\$49.100.000	\$49.100.000
Manguera de succión DRAFTEX de 2"x10	N/A	3	\$2.850.000	\$8.550.000
Válvula de pie y filtro	N/A	3	\$1.250.000	\$3.750.000
Pitón para incendios forestales	N/A	3	\$320.000	\$960.000
Manguera HOTLINE de 1.5x100 pies	N/A	36	\$2.250.000	\$81.000.000
Total				\$241.560.000

Fuente: Elaboración propia

Por lo anteriormente expuesto se consolida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia a los establecidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa N° 247 de 2022, el Pliego de condiciones y demás documentos anexos al mismo. De otra parte, se determina la pertinencia de remitir el hallazgo para trámite de indagación preliminar, con el fin de dar seguimiento a la distribución de los equipos pendientes por entregar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio con radicado DNBC No. 2024-300-002691-1 del 1 de noviembre de 2024, dio respuesta así:

“Respuesta Fortalecimiento bomberil para la Respuesta:

La bomba con serial 137194 fue asignada al Cuerpo de Bomberos Bogotá, quien el año pasado tuvo cambios de Director y no pudo firmarse el respectivo contrato, sin embargo, este año se hará entrega del equipo.

La Bomba asignada al Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá fue asignada mediante resolución 205 de 2023, sin embargo no se pudo concretar la salida de almacén debido a los cambios administrativos que tuvo dicho Cuerpo de Bomberos. Para este año 2024, se están haciendo los trámites para que la nueva Directora reciba los equipos. (Sic)

(...) La bomba de serial 137190 y 137193 no ha podido ser entregadas debido a que ha sido asignada a Cuerpos de Bomberos que no han aportado los requisitos legales para firma de contrato, por lo cual se encuentra pendiente la asignación". Las bombas de serial 137190 y 137193 están asignadas a los Cuerpos de Bomberos de Nariño así:

Los Cuerpos de Bomberos de El Rosario y Leiva (Nariño), una vez fueron notificados de la designación de las bombas no enviaron la documentación legal para la respectiva entrega, el Delegado departamental de Bomberos de Nariño solicitó que se diera un tiempo para que cada uno de los Cuerpos de Bomberos pudiera terminar de cumplir con los requisitos legales y no perder la asignación de los equipos forestales, puesto que son de gran ayuda en cada uno de los municipios. Siendo así envió dos oficios, uno en la vigencia 2023 y otro en la vigencia 2024, solicitando mantener la asignación de equipos." (Sic)

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, se concluye que:

En lo que respecta a la bomba registrada con serial N° 137194, si bien la DNBC indica que esta fue asignada al Cuerpo de Bomberos de Bogotá mediante Resolución 205 de 2023 y que, debido a cambios administrativos del cuerpo de bomberos en mención, reconoce que a la fecha no se ha realizado la entrega efectiva del elemento. Es pertinente indicar que, la entidad en su respuesta no adjunta soporte probatorio donde se evidencie lo afirmado en su respuesta.

En lo que respecta a las bombas registradas con los seriales 137190 y 137193, si bien la entidad indica que estas fueron asignadas a los Cuerpos de Bomberos El Rosario y Leiva del Departamento de Nariño y estos no entregaron la documentación requerida para su entrega, no se evidencia las gestiones y/o requerimientos efectuados por la DNBC a efecto de realizar el trámite oportuno de los documentos solicitados a fin de realizar la entrega efectiva de dichos elementos.

Por otra parte, adjuntan pantallazos de dos oficios emitidos por el Delegado Departamental Bomberos de Nariño, mediante el cual solicita tiempo para completar la documentación requerida fechados del 19 de noviembre de 2022 y del 20 de febrero de 2024.

Así las cosas, la entidad acepta que los elementos no han sido entregados y tampoco aporta los documentos en los que se evidencie los trámites y/o gestiones adelantadas por la DNBC en desarrollo de las situaciones aludidas en su respuesta.

Por lo tanto, la CGR retira la connotación fiscal y procede a consolidar el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y se determina la pertinencia de trasladar el hallazgo para indagación preliminar, con el fin de establecer si la DNBC realiza o no la entrega de los elementos a los diferentes cuerpos de bomberos del país.

HALLAZGO 10. AMPLIACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN 2 DEL CONTRATO DE OBRA NRO. 057-SOP DE 2022 EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN NRO. 167 DE 2023. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. (A-D).

RESUMEN: En el marco del Convenio de Cofinanciación Nro. 167 de 2023 suscrito entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) y el Municipio de Valledupar, Cesar para los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos para el Municipio de Valledupar, se derivó el contrato de obra Nro. LOP-SOP-015-2021 y el contrato de interventoría Nro. 485 de 2021, se evidenció que durante la ejecución del contrato de obra y a solicitud del contratista se suscribieron suspensiones concediéndose una ampliación a la suspensión Nro. 2 de manera indefinida; así mismo, se identifica que no hubo cumplimiento en la fecha establecida en el cronograma de ejecución del contrato de obra para la instalación y funcionamiento de la Red contra incendios (*BOMBA PRINCIPAL 100GPM 100PSI, BOMBA JOCKEY MULTITAPAS VERTICAL 2,5GPM 110PSI. INCLUYE TABLERO APROBADOS NFPA 20, ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y FUNCIONAMIENTO*).

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)”

Artículo 23: “De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 24: “Ámbito de aplicación de la ley disciplinaria. La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.”

Artículo 70: “Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

(...) Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades

desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. (...)

Artículo 38: “Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 167 de 2021.

7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: *El Municipio se obliga con la DNBC a desarrollar en el marco del presente convenio las siguientes obligaciones de carácter específico: 4) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor de la DNBC. 15) Informar a la DNBC, dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, cada una de las actuaciones que se adelanten en ejercicio de la ejecución contractual.*

8) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DNBC: *Para la ejecución del convenio la DNBC, se obliga a: 7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato objeto del convenio.*

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES:

21) SUPERVISIÓN Y CONTROL. – POR LA DNBC 1.1. *La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo por el supervisor designado por el ordenador de gasto de la DNBC, quien deberá conocer los estudios y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar u avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la DNBC. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del convenio y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. (...)*

Documento clausulado complementario al contrato electrónico de obra No. 057-SOP de 2022, suscrito entre el Municipio de Valledupar y Consorcio Construcciones UPAR 2022.

5) Obligaciones de las partes: 5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 5. Identificar los permisos y trámites necesarios para ejecutar la obra, indicando responsables y tiempos máximos de tal modo que no afecte el normal desarrollo del contrato. **6.** Adelantar los tramites y permisos que sean de su competencia dentro de los términos de manera ágil y oportuna.

Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó en Sentencia del 28 de abril de 2010, con radicación 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431).

“(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impida la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por este motivo que la misma no puede ser indefinida, sino debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición (…)” (Subrayado fuera del texto)

Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2022 con radicación 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434):

“(…) la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presenta en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo (…)”

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bombero de Colombia – DNBC suscribió el Convenio de Cofinanciación No. 167 de 2021 con el Municipio de Valledupar, Cesar, con el objetivo de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2021, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR).

Como alcance del objeto del convenio, se tiene que la DNBC transfiere al MUNICIPIO recursos para el desarrollo del Convenio de Fortalecimiento de Infraestructura Bomberil de los Cuerpos de Bomberos, por lo que el MUNICIPIO se

obliga a adelantar todas y cada una de las actividades inherentes para la ejecución del mismo, especialmente el proceso de contratación para realizar los estudios, diseños y la construcción de la estación de bomberos del MUNICIPIO y asumir las responsabilidades propias del proceso.

En cuanto al valor del convenio fue por la suma de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS **(\$1.401.820.330.82)**, los cuales serían distribuidos de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA DNBC: Aporta la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRSCIENTOS TREINTA PESOS **(\$1.269.821.330.82)**, distribuidos así: a). CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS **(\$419.040.709.17)** con cargo al CDP NO. 142221 de 2021 y b). OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS **(\$850.779.621.65)** con cargo de vigencias futuras de 2022 mediante aprobación con radicado 2-2021-054530 del 13/10/2021. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del convenio aportó: a). Un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra del convenio a celebrar, el cual se encuentra debidamente saneado, y b). La suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS **(\$132.000.000.00)** con cargo en el CDP No. 2278 del 05/10/2021.

En virtud de lo anterior, se derivaron los siguientes contratos de obra e interventoría:

Tabla 41. Ficha Técnica Contrato de Obra Derivado

Contrato de obra	LOP-SOP-015-2021
Contratante	Municipio de Valledupar, Cesar
Contratista	XXXXXX
Objeto	Estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos clase 5 en Valledupar, Cesar
Valor inicial	\$1.401.820.330.82
Adición	\$620.659.123.39
Valor total de contrato	\$2.022.479.454.21
Plazo inicial	6 meses Periodo de estudio y diseños (1 mes), periodo de Preconstrucción (15 días) y periodo de construcción (4,5 meses).
Fecha de inicio	9 de junio de 2022
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2022
Suspensión 1	26 de diciembre de 2022 (19 días)
Nueva fecha de terminación	14 de enero de 2023
Ampliación de la suspensión 1	13 de enero de 2023 (17 días)

Nueva fecha de terminación	30 de enero de 2023
Prórroga 1	6 de febrero de 2023 (4 meses)
Nueva fecha de terminación	5 de junio de 2023
Prórroga 2	2 de junio de 2023 (5 meses y 14 días)
Nueva fecha de terminación	15 de noviembre de 2023
Prórroga 3	45 días
Nueva fecha de terminación	30 de diciembre de 2023
Acta de Suspensión 2	26 de diciembre de 2023 (3 meses)
Reinicio de suspensión	25 de marzo de 2024
Acta ampliación 1 de la suspensión 2	25 de marzo de 2024 (2 meses)
Acta ampliación 2 de la suspensión 2	22 de mayo de 2024 (45 días)
Acta ampliación 3 de la suspensión 2	10 de julio de 2024 (Indefinida)

Fuente: Clausulado contrato de obra derivado LOP-SOP-015-2021 suscrito por el Municipio de Valledupar, Cesar y el Consorcio construcciones UPAR 2022.

Tabla 42. Ficha Técnica Contrato de Interventoría Derivado

Contrato de Interventoría	485 de 2021
Entidad contratante	XXXXX
Contratista	Guillermo Rojas Piñeros
Objeto	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para los contratos de obra resultantes de los procesos realizados por los Municipios de la región caribe amazonia en el marco de los convenios suscritos con la unidad administrativa Dirección Nacional de Bomberos y en desarrollo del contrato interadministrativo 178 de 2021 suscrito con la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca
Valor inicial	\$173.669.963.23
Adición	\$143.022.322.66
Valor total del contrato	\$316.692.285.89
Fecha de suscripción	29 de diciembre de 2022
Acta de inicio	4 de abril de 2022
Plazo inicial	31 de julio de 2022
Prórroga 1	29 de julio de 2022 (3 meses y 3 días)
Nueva fecha de terminación	3 de noviembre de 2022
Prórroga 2	2 de noviembre de 2022 (1 mes y 28 días)
Nueva fecha de terminación	31 de diciembre de 2022

Prórroga 3	30 de diciembre de 2022 (1 mes)
Nueva fecha de terminación	31 de enero de 2023
Prórroga 4	31 de enero de 2022 (15 días)
Nueva fecha de terminación	15 de febrero de 2023
Prórroga 5	15 de febrero de 2023 (Hasta el 30 de septiembre de 2023)
Nueva fecha de terminación	30 de septiembre de 2023
Prórroga 6	28 de septiembre de 2023 (Hasta el 15 de noviembre de 2023)
Nueva fecha de terminación	15 de noviembre de 2023
Prórroga 7	14 de noviembre de 2023 (Hasta el 30 de diciembre de 2023)
Nueva fecha de terminación	30 de diciembre de 2023
Suspensión 1	27 de diciembre de 2023 (1 mes)
Ampliación 1 de la suspensión 2	26 de enero de 2024 (hasta el 31 de mayo de 2024)
Fecha de reinicio	5 de agosto de 2024
Nueva fecha de terminación	8 de agosto de 2024

Fuente: Clausulado contrato de Interventoría N° 485 de 2021.

En desarrollo de la ejecución del contrato de obra, el contratista mediante oficio CCU-2024-058 del 18 de marzo de 2024, solicitó la suspensión del contrato en mención, argumentando que se presentaron situaciones que atrasaron el desarrollo de la actividad relacionadas con el equipo de red contra incendios conformado por (BOMBA PRINCIPAL 100GPM 100PSI, BOMBA JOCKEY MULTIETAPAS VERTICAL 2,5GPM 110PSI. INCLUYE TABLERO APROBADOS NFPA 20, ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y FUNCIONAMIENTO), así mismo indica que “Se encuentran en proceso de elaboración e importación por parte del proveedor, el cual indica que la entrega será para el 30 de abril del año en curso, pero se presentaron retrasos en tiempos por parte del proveedor, el cual nos indica que la entrega será el día 30 de junio del año en curso”, debido a que:

“El proceso de fabricación, tránsito, nacionalización y puesta en obra de la bomba de red contra incendio tiene un tiempo de llegada de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días a la obra”

Avalada la solicitud del contratista, la Administración Municipal aprobó la ampliación 1 de la suspensión 2 por un término de 2 meses, con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades y hasta que todos los equipos necesarios se encuentren a disposición y puedan seguir el curso de las actividades requeridas. Debido a que el contratista informa que las situaciones de atraso persisten, solicita una segunda ampliación a la suspensión 2 por cuarenta y cinco (45) días más,

motivada en la información allegada por el proveedor TALECTRO INGENIERÍA S.A.S.; empresa encargada del suministro e instalación de los equipos de la red de contra incendios.

Circunstancias que fueron señaladas en el oficio No. CCU-2024-059 con recibido el 20 de mayo de 2024, así:

La presente es para solicitar una segunda ampliación de la suspensión del contrato de obra (...) teniendo en cuenta que el equipo de red contra incendios listado (...) inicialmente la empresa TALECTRO INGENIERIA SAS, había previsto la entrega para el treinta (30) de abril del año en curso, pero se presentaron retrasos en tiempos por parte del proveedor, el cual nos indica que la entrega será para el día 30 de junio del año en curso. Lo anterior debido a lo siguiente, “el proceso de fabricación, importación, tránsito, nacionalización y puesta en obra de la bomba de red contra incendio tiene un tiempo de llegada aproximadamente cuarenta y cinco (45) días a la obra”.

El 10 de julio de 2024, el contratista de obra allega nueva solicitud de ampliación de la suspensión No. 2 del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha no hubo pronunciamiento de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC respecto a la ampliación del contrato de interventoría y se encuentran pendientes actividades de modificación, actas parciales y acta final las cuales deben tener el visto bueno de la interventoría, así las cosas, solicita ampliación Nro. 3 de la suspensión No. 2; por lo que la Secretaria de Obras Públicas Municipal del Municipio de Valledupar dio viabilidad a la solicitud presentada y se concedió ampliación indefinida de la suspensión suscrita por las partes en el acta de suspensión No. 2 del contrato de obra Nro. 057-SOP de 2022 hasta tanto sean superadas las razones que motivan la ampliación a la suspensión.

Así las cosas, se concluye que, dentro del cronograma de ejecución de la obra del contrato en mención, se contempló una duración de siete (7) días para la actividad de instalación y funcionamiento de la red contra incendio con fecha de inicio el 23 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023. Sin embargo, en respuesta al requerimiento CGR 2024EE0187409, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia manifiesta que a través del área de infraestructura ha realizado seguimiento de verificación respecto a la efectiva y oportuna adquisición de la red contra incendios, de igual forma, se efectuó revisión a los procesos requeridos para la puesta en funcionamiento de la red en la estación de bomberos del convenio en mención, situaciones que no fueron soportadas por la entidad, y pese a que en su respuesta manifiesta que “*dicha bomba se encuentra nacionalizada y puesta en la obra*”, no se tiene certeza de la fecha de entrega, y, a octubre de 2024, no se ha realizado la prueba final para que quede en funcionamiento.

Por otra parte, en lo que respecta a la ampliación concedida de manera indefinida, se debe indicar que, si bien es cierto la suspensión en los contratos estatales durante la ejecución, es permitida, esta aplica ante situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, siempre y cuando esté sujeta a un plazo o condición específica, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo, situación que no es desconocida por las partes teniendo en cuenta que en el documento denominado *“Acta de ampliación N° 03 al acta de suspensión N° 02 del contrato electrónico de obras N° 057-SOP de 2022, celebrado entre el Municipio de Valledupar y el Consorcio Construcciones UPAR 2022”*, hace referencia de dicha disposición normativa, sin embargo, no se evidencia por parte de la DNBC seguimiento y/o verificación con el fin de establecer la pertinencia en cuanto al tiempo estipulado en la última ampliación concedida.

CAUSA:

De acuerdo con la situación antes descritas, se identifican deficiencias en las gestiones y controles adelantadas por la supervisión designada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia respecto a:

La vigilancia y seguimiento de las obligaciones del convenio celebrado con el ente territorial relacionado con el avance y cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución de contrato concerniente con la actividad de instalación y puesta en funcionamiento de la red contra incendios.

Requerir al Municipio cuando se presenten y/o adviertan atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir los plazos acordados.

Realizar seguimiento oportuno y/o verificación a los tiempos estipulados para la ejecución del convenio y de acuerdo con el cronograma presentado por el Municipio, sobre las solicitudes de adiciones o prórroga que se presenten.

EFEECTO:

Por lo que se han generado demoras en la entrega de la Infraestructura de la Estación de Bomberos de Valledupar, Cesar, en marco del Convenio de Cofinanciación No. 167 de 2021. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo tiene una presunta connotación Disciplinaria por inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 24, 38 y 70 de la Ley 80 de 1993, las obligaciones generales 4, 5 y obligación específica 7 del contrato de cofinanciación N° 167 de 2021, obligaciones 5 y 6 del contrato de obra derivado 057-SOP de 2022 y lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, con radicación 07001-23-

31-000-1997-0554-0 y por Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2022 con radicación 52001-23-31-000-1996-07799-01

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio con radicado DNBC No. 2024-300-002691-1 del 1 de noviembre de 2024, se dio respuesta así:

“Respuesta Infraestructura:

Se adjunta acta de comité de Valledupar con fecha 24 de octubre de 2024, en el Drive.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Como respuesta a la situación detectada y comunicada por este Órgano de Control Fiscal, la entidad adjunta acta de reunión convocada por la DNBC con fecha del 24 de octubre de 2024, con la participación del Municipio de Valledupar, el contratista de obra y la interventoría, con el propósito de plantear soluciones frente a los temas pendientes para dar culminación y entrega a la obra en mención, esto en lo que respecta a la instalación y puesta en funcionamiento de la red contra incendios.

No obstante, es pertinente indicar que la situación detectada se centra en el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma respecto a la instalación y puesta en funcionamiento de la red contra incendios y que de acuerdo a lo consignado en el acta en mención, esta actividad no fue realizada en la fecha estipulada, por otra parte, no se evidencia seguimiento por parte de la DNBC a fin de requerir al Municipio ante situaciones de atrasos en el desarrollo de las actividades del contrato de obra.

Por último, la entidad no emite pronunciamiento respecto a la verificación y/o pertinencia de la modificación de ampliación concedida de manera INDEFINIDA, situación que va en contra a las disposiciones emitidas por Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó en Sentencia del 28 de abril de 2010, con radicación 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431).

“(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impida la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por este motivo que la misma no puede ser indefinida, sino debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición (…)” (Subrayado fuera del texto)

Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2022 con radicación 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434):

“(…) la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presenta en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo (…)”

Así las cosas, revisadas y analizadas las razones expuestas por la entidad, no se desvirtúa lo afirmado por este órgano de Control Fiscal, por lo que se valida lo observado como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 11. CUMPLIMIENTO POLÍTICA Y PLAN DE AUSTERIDAD DE GASTO VIGENCIA 2023, DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC. ADMINISTRATIVO. (A).

RESUMEN: La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) adoptó los documentos de política y plan de austeridad en el gasto 2023, estableciendo las directrices en materia de austeridad del gasto. De conformidad al seguimiento adelantado por la Oficina de Control Interno (OCI), se reportaron informes trimestrales de austeridad y eficiencia del gasto público correspondiente a la vigencia 2023, donde se evidencia que la entidad no estableció metas de ahorros. Pese a eso, se identifican incrementos significativos en relación con el tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2023, en los siguientes conceptos: Inversión de honorarios, inversión de remuneración de servicios técnicos, inversión de viáticos, inversión de gastos de desplazamiento, servicio de investigación y seguridad, telefonía celular, agua e insumos de aseo y cafetería.

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 1737 de 1998, *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”*

Decreto 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*

“Artículo 2.8.4.8.2. Verificación de cumplimiento de disposiciones: Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”

Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.

Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

Ley 2276 del 29 de noviembre 2022, *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”*.

Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, *“Por el cual se establece en Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.

Directiva Presidencial 02 de 2023, *“Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”*

Manuales, Procedimientos, Instructivos y lineamientos internos establecidos en la DNBC, como: Manual de Gestión del Riesgo de la DNBC, Manual para el Manejo de Vehículos de la Dirección Nacional de Bomberos MN-AD-02, Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, Instructivo manejo de residuos sólidos y especiales.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), en cumplimiento al Decreto 444 de 2023 y de su Política de Austeridad, realizó seguimiento de Austeridad en el Gasto para la vigencia 2023. No obstante, revisados los informes trimestrales de austeridad y eficiencia del gasto público, se evidencia que en los mismos la entidad no estableció metas de ahorro en los diferentes rubros objeto de análisis. En este sentido, se identifican incrementos significativos en relación con el tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2023, en los siguientes rubros:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION - SERVICIOS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS (FUNCIONAMIENTO E INVERSION) A02-02-02-008-003:

Inversión Honorarios: Se presenta incremento de \$49.9 millones (66.66%).

TOTAL TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$74.999.998,71	\$124.999.997,85	\$49.999.999,14	66,66

Inversión Remuneración Servicios Técnicos: Se presenta incremento de \$2.083 millones (\$138.60%).

TOTAL, TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL, CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$1.503.406.716,34	\$3.587.217.338,91	\$2.083.810.622,57	138,60

VIÁTICOS (funcionarios) - GASTOS EN DESPLAZAMIENTOS (Servicios de alojamiento ara estancias cortas – Contratistas):

Inversión viáticos: Se presenta incremento de \$139,3 millones (\$848,85%).

TOTAL, TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL, CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$16.417.556,00	\$155.777.276,00	\$139.359.720,00	848,85

Inversión Gastos de Desplazamiento: Se presenta incremento de \$97,6 millones (396,8%).

TOTAL, TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$24.601.775,00	\$122.223.417,00	\$93.621.642,00	396.81

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD A-01-02-02-008-005: Se presenta incremento de 12.0 millones (35.27%)

TOTAL TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$34.202.697,90	\$46.267.401,52	\$12.064.703,62	35.27

TELEFONÍA CELULAR A-02-02-02-008-0401: Se presenta incremento de \$664 millones (33.33%)

TOTAL, TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$1.993.139,00	\$2.657.516,00	\$664.377,00	33.33

8

AGUA A-02-02-02-009-04-01 / A-02-02-02-006-009: Se presenta incremento de \$147.590,00, es decir el (58.59%)

TOTAL TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$251.890,00	\$399.480,00	\$147.590,00	58.59

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA A-02-02-01-003-003-03: Se presenta incremento de \$350.413, es decir el (15.03%)

TOTAL TERCER TRIMESTRE 2023	TOTAL CUARTO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN	
		Absoluta (pesos)	Relativa (%)
\$2.330.719,20	\$2.681.132,60	\$350.413,40	15.03

CAUSA:

Situación presentada por debilidades en cuanto a la programación, revisión y/o ajuste oportuno de austeridad del gasto. Además, si bien es cierto la Oficina de Control Interno, realiza seguimiento al cumplimiento del Plan de Austeridad en el

Gasto, no se evidenció que sus informes sean analizados por la alta dirección de la entidad y que a partir de ellos se implementen acciones de mejora, que permitan la toma de decisiones y realización oportuna de ajustes.

EFEECTO:

Lo que genera incumplimiento de las directrices dadas en la Política de Austeridad en el Gasto y de las demás metas del Plan de Austeridad del Gasto 2023, lo cual incide en el aumento de los gastos de la entidad, en la observancia del principio de economía para el adecuado cumplimiento de los fines de la entidad, relacionado con la ordenación y ejecución del presupuesto, administración de bienes y recursos públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio con radicado DNBC No. 2024-300-002691-1 del 1 de noviembre de 2024, se dio respuesta así:

“Respuesta Gestion Administrativa

La Direccion Nacional de Bomberos de Colombia, en la vigencia 2023 fue atipica debido a la cantidad de nombramientos y cambios en el cargo de Dirección, donde las diferencias de objetivos, metas y politicas de operación afecto e incremento conceptos de gastos mencionados en la observación. Es necesario detallar que se han encaminado mecanismos de seguimiento y control, que permitan disminuir y asegurar la austeridad de gasto sin afectar el optimo funcionamiento de la entidad.

Por lo expuesto anteriormente, se acepta la observacion realizada por el equipo auditor”. (Sic)

ANÁLISIS DE RESPUESTA:

La DNBC acepta la situación detectada y comunicada por este Órgano de Control Fiscal, por lo tanto, se valida lo observado como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 12. EJECUCIÓN CONTRATO N.º 51- ADQUISICIÓN DE KIT BOMBA FORESTAL ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS BRIGADAS FORESTALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR. (A-D-IP).

RESUMEN: Deficiencias en cuanto a la adquisición de kit bomba forestal especializada para fortalecer la capacidad de respuesta de las brigadas Forestales, debido a que los elementos que se adquirieron mediante el Contrato No. 51 de 2023, no han sido distribuidos en su totalidad encontrándose almacenados en la bodega de la DNBC, lo que conlleva riesgos que el periodo de cobertura de las pólizas contractuales expire, con la imposibilidad de hacer reclamaciones respecto a su correcto funcionamiento y el amparo de provisión de repuestos y accesorios. Adicionalmente se evidencia que los elementos adquiridos y no distribuidos tienen un valor de **\$1.376.439.000**.

Tabla 43. Ficha técnica Contrato N.º 51 de 2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	
NRO. DE CONTRATO	051 DE 2023
CONTRATISTA	XXXXXX
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE KIT BOMBA FORESTAL ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS BRIGADAS FORESTALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LOS BIENES A ADQUIRIR OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR (6) MESES, TERMINO CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ESTÉN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA LEY 80 DE 1999 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
CUANTÍA	\$2.294.065.000
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (SUBDIRECTOR ESTRATÉGICO Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL O QUIEN SEA DESIGNADO PARA TAL FIN) Y LA CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO

		DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2022 Y ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ESTA MANERA: PRIMER PAGO: CORRESPONDE AL 40% FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA U ORDEN DE PEDIDO Y/O COMPRA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO. ENTREGA DE MANUALES DE OPERACIÓN EN MEDIO FÍSICO O MAGNÉTICO, MANUALES DE SERVICIO, CATÁLOGO DE PARTE, FICHA TÉCNICA, TODA LA DOCUMENTACIÓN PREVIO APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, IMPUESTOS Y COSTOS Y PAGOS DE PARAFISCALES. SEGUNDO PAGO: CORRESPONDE AL 60% CONTRA ENTREGA EFECTIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CAPACITACIÓN TEÓRICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS BOMBAS A LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DESIGNADOS POR LA ENTIDAD. ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE DE LOS BIENES. PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
REQUISITOS PARA EL PAGO		CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES DE PERFECCIONAMIENTOS, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE. INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO. SITUACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. QUE SE EJECUTEN LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. VERIFICACIÓN POR PARTE DEL UAE-DNBC DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LEY. ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS EXPEDIDA POR EL SUPERIOR, ALMACENISTA Y CONTRATISTA.
TIPO DE CONTRATO		CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA	DE DEL	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 DECRETO 1082 DE 2015.
PROVEEDOR EXCLUSIVO		

RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	QUE LA EMPRESA RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ES DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO EN COLOMBIA PARA LOS PRODUCTOS DE COMBATE CONTRA INCENDIOS WATERAX INC.
PÓLIZAS	
CUMPLIMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO MÁS UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/ GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO. POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO MÁS UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
ENTRADAS A ALMACÉN	
FECHA	08/05/2023
ENTREGA DE 36 ÍTEMS POR \$1.718.065.000	
FECHA	16/06/2023
ENTREGA DE 1 ÍTEM POR \$576.000.000	
TOTAL: \$2.294.065.000	

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

Constitución política de Colombia:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

Artículo 268. *El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.

6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

(...)

8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la sus-pensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

(...)

Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [343](#) de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 1º. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. (...)

Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad

fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Artículo 5º. *Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Artículo 6º. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](#) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](#) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

(...)

3. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

(...)

17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 39. **Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido:

(...)

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

(...)

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Ley 80 de 1993:

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5º. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Ley 1575 de 2012” Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”

Artículo 2. *Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 6. *Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos.*

** Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.*

** Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.*

** Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.*

** Fortalecer la actividad bomberil.*

** Administrar el Fondo Nacional de Bomberos*

Artículo 7. *Junta Nacional de Bomberos de Colombia*

La Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.(...)

Artículo 8. *Integración Junta Nacional de Bomberos*

. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:

- a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;
- c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;
- d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;
- e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;
- f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;
- g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;
- h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;
- i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;
- j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).

Artículo 9. *Funciones de la Junta Nacional de Bomberos*

* Aprobar los proyectos presentados, a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos.

* Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 34. *Fondo Nacional de Bomberos.*

Créese el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Resolución 081 del 03 de mayo de 2019. “Por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos Generales y Competencia Laborales para los empleados de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos”

Artículo 20. *Modificar el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de la Dirección Nacional de Bomberos, para los empleados de planta de personal de conformidad con la parte emotiva de esta resolución.*

(...)

DENOMINACION DEL EMPLEO: DIRECTOR GENERAL Unidad Administrativa Especial.

(...) DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES. (...) 2. Dirigir en el marco de su competencia, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes y programas inherente a la Dirección. (...) 6. Implementar los planes y políticas formulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia. (...) 19. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos. 20. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo con lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos. 21. Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Bomberos y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto. 22. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos. (...)

PLAN NACIONAL DE GESTION ANTE EL FENOMENO “EL NIÑO” octubre de 2023.

“4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo general

Establecer acciones anticipatorias de preparación de la respuesta y recuperación temprana para la planificación y ejecución de acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas para afrontar los efectos e impactos del Fenómeno “El Niño”, orientado al ámbito público, privado y comunitario.”

Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”

7. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El Proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” busca fortalecer la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos en Colombia, mediante el fortalecimiento de la capacidad de respuesta técnica y operativa de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y aeronáuticos del país, con el fin de incrementar la seguridad humana en las respectivas poblaciones, haciendo más resilientes las comunidades frente a las diferentes emergencias que se puedan presentar en Colombia.

(...) a través del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” se financiarán proyectos que permitan el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia a través de 3 estrategias: Fortalecimiento de la

implementación de la política pública bomberil; Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias y (...) Mejorar los procesos de verificación de las condiciones de operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió en 2023 el Contrato N° 51, con objeto: *“ADQUISICIÓN DE KIT BOMBA FORESTAL ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS BRIGADAS FORESTALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.”*, por un valor de \$2.294.065.000, compuesto por los siguientes elementos:

Imagen 4. Relación elementos adquiridos en el contrato N.º 51 de 2023.

BOMBA DE INCENDIOS FORESTALES WATERAX			
Bomba de Incendios	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Bombas de Incendios Mark 3, con tanque de Combustible - Incluye tanque de Combustible y Línea de Combustible	49.230.000,00	25	1.230.750.000,00
Soporte plástico de espalda para Mark 3	1.883.000,00	25	47.075.000,00
Manguera de succión Draflex de 2" x 10 pies para Mark 3	2.850.000,00	50	142.500.000,00
Válvula de pie y filtro para mark 3	1.250.000,00	25	31.250.000,00
Válvula de retención de Bola A-6935	1.310.000,00	25	32.750.000,00
Kit de Herramientas para Mark -3	2.292.000,00	25	57.300.000,00
Cebador Manual B-5980, para Mark -3	1.965.000,00	25	49.125.000,00
Acople de hilo a acople rápido, Macho FA -3 para Mark 3	72.700,00	50	3.635.000,00
Acople de hilo a acople rápido, Macho FA -4 para Mark 3	71.600,00	50	3.580.000,00
Pitón para Incendios Forestales	320.000,00	50	16.000.000,00
Llave Universal para Mangueras B-2066	102.000,00	50	5.100.000,00
Manguera para Incendios Forestales Spec-187 de 1,5" x 100 pies	2.250.000,00	300	675.000.000,00
Valor Total del Contrato			2.294.065.000,00

Fuente: Tomado del expediente contractual del Contrato 51 de 2023.

Mediante oficio 2024EE0158671 del 22/08/2024, en desarrollo de la auditoría se solicita la siguiente información:

“4. Documentación del contrato N° 51 de 2023 así:

- a) *Copia del contrato.*
- b) *Estudios previos realizados.*
- c) *Estudio de necesidades donde se determina la destinación de los elementos adquiridos.*
- d) *Cotizaciones presentadas para establecer la ficha técnica de KIT DE BOMBA FORESTAL.*
- e) *Actas de sesiones de comité de contratación del contrato en mención.*
- f) *Ficha técnica expuesta al comité de contratación.*
- g) *Proyecto de pliego de condiciones establecido en Decreto 1082 de 2015 - Art.2.2.1.1.2.1.1.*
- h) *Pliegos de condiciones.*
- i) *Actas de entrega de los elementos contratados.*
- j) *Actas de recibo a satisfacción de los elementos contratados.*
- k) *Destinación de los elementos adquiridos y su justificación.*
- l) *Informes de control interno del contrato.*
- m) *Informes de supervisor del contrato.*
- n) *Soportes de los pagos realizados al contratista.*
- o) *Justificación de la contratación directa.*
- p) *Certificado de distribuidor exclusivo en Colombia de la empresa a la que se adjudicó el contrato.”*

A lo cual la entidad responde mediante oficio 2024ER0192466 del 28/08/2024 así:

Carpeta OneDrive: Ingreso de Información AF2023 DNBC.

Subcarpeta: AF-DNBC-5 / punto 4 / literal j)

Archivo: Anexo 2. Punto 4 ítem j – Actas de recibo Contrato 51 de 2023.

Analizada la información ingresada por la entidad, se evidencia en uno de los archivos, la entrada al almacén de: (25) BOMBAS DE INCENDIOS MARK-3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE, (25) SOPORTE PLÁSTICO DE ESPALDA, (50) MANGUERA DE SUCCIÓN DRAFLEX 2”X10 PIES PARA MARK-3, (25) VÁLVULA DE PIE Y FILTRO PARA MARK-3, (25) VÁLVULA DE RETENCIÓN DE BOLA A-6935, (25) KIT DE HERRAMIENTAS PARA MARK-3, (25) CEBADOR MANUAL B-5980 PARA MARK-3, (50) ACOPLES DE HILO A ACOPLER RÁPIDO, MACHO FA-3 PARA MARK-3, (50) ACOPLES DE HILO A ACOPLER RÁPIDO, HEMBRA FA-4 PARA MARK-3, (50) PITÓN PARA INCENDIOS FORESTALES, (50) LLAVE UNIVERSAL PARA MANGUERAS B-2066 Y (44) MANGUERAS PARA INCENDIOS FORESTALES DE 1.5”X100 PIES, EL DÍA 18/05/2023 Y DE (256) MANGUERA PARA INCENDIOS FORESTALES DE 1.5”X100 PIES, el día 16/06/2023. El otro archivo contiene el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato firmado el 16 de junio de 2023.

En el literal i), la entidad adjunta archivo denominado “Anexo 1. Punto 12 ítem i – Salidas Contrato 51 de 2023”, donde se encuentran 9 Actas de entrega a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios relacionados a continuación:

Imagen 5. Relación de Elementos del Contrato 51/2023 entregados a los Municipios.

Nº	SERIAL	ASIGNACION	FECHA ENTREGA
1	138455	CBV UNGUIA	13/02/2024
2	138456	CBV FUNDACION	13/02/2024
3	138458	CBV AGUA DE DIOS	13/02/2024
4	138459	CBV PASTO	13/02/2024
5	138460	CBV SAN JUAN DE ARAMA	13/02/2024
6	138464	CBV VILLA PINZON	13/02/2024
7	138465	CBV ACANDI	13/02/2024
8	138468	CBV PUERTO CARREÑO	ACTA SIN FECHA
9	138481	CBV TIBIRITA	13/02/2024

Fuente: actas de entrega.

Analizadas las fechas de entrega a los Cuerpos de Bomberos, se concluye que 8 de las 25 Motobombas MARK-3, se almacenaron 271 días sin cumplir con el fin contractual que es “*ADQUISICIÓN DE KIT BOMBA FORESTAL ESPECIALIZADA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS BRIGADAS FORESTALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.*” y la Motobomba con Serial N°138468, no se tiene certeza de la fecha de entrega debido a que no la registra el acta.

El día 19/9/2023 se adelantó visita a las instalaciones de la bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, ubicado en el Parque Industrial Alsacia en la Av. Guayacanes # 79a- 25, Bodega 30, en desarrollo de la cual se verificó los seriales de los elementos adquiridos a través del contrato 51 de 2023 y como resultado se validó la existencia de 15 motobombas Mark-3 en almacén, lo cual quedo consignado en el acta de visita, suscrita por personal de la DNBC y CGR.

De otra parte, con oficio 2024EE0190864 del 01/10/2024, se reitera la información del Punto 4., Literal i) Actas de entrega de los elementos o certificación del almacén; la DNBC con oficio 2024ER0225373 del 02/10/2024 suministra certificado expedido por el Almacén, firmado el 23/09/2024, el cual da cuenta de la existencia de (15) BOMBAS DE INCENDIO MARK-3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE, lo que indica que los equipos a fecha del certificado estuvieron almacenados por 494 días sin cumplir su propósito ni tener destinación alguna, la cual coincide con la verificación realizada por el equipo auditor.

Imagen 6. Elementos relacionados en la certificación expedida por Almacén.

ELEMENTO	SERIALES
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138457
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138461
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138462
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138463
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138466
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138467
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138469
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138470
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138471
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138472
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138473
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138474
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138475
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138478
BOMBA DE INCENDIO MARK 3 CON TANQUE DE COMBUSTIBLE	138480

Fuente: Tomado de la respuesta del oficio AF-DNBC-13.

Debido a que hace falta por entregar (15) MOTOBOMBAS MARK-3 según la certificación, se tomó el valor de estas y la cantidad de accesorios de cada KIT, para calcular un detrimento patrimonial por **\$1.376.439.000,00**.

Tabla 44. Cálculo del valor de los elementos no entregados.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	BOMBAS DE INCENDIOS MARK 3, CON TANQUE DE COMBUSTIBLE Y LINEA DE COMBUSTIBLE	15	\$49.230.000	\$738.450.000,00
2	SOPORTE PLASTICO DE ESPALDA PARA MARK-3	15	\$1.883.000	\$28.245.000,00
3	MANGUERA DE SUCCION DRAFLEX DE 2" x 10 pies PARA MARK-3	30	\$2.850.000	\$85.500.000,00
4	VALVULA DE PIE Y FILTRO PARA MARK-3	15	\$1.250.000	\$18.750.000,00
5	VALVULA DE RETENCION DE BOLA A-5980 PARA MARK -3	15	\$1.310.000	\$19.650.000,00
6	KIT DE HERRAMIENTAS PARA MARK-3	15	\$2.292.000	\$34.380.000,00
7	CEBADOR MANUAL B-5980 PARA MARK-3	15	\$1.965.000	\$29.475.000,00

8	ACOPLE DE HILO A ACOPLE RAPIDO, MACHO FA-3 PARA MARK-3	30	\$72.700	\$2.181.000,00
9	ACOPLE DE HILO A ACOPLE RAPIDO, MACHO FA-4 PARA MARK-3	30	\$71.600	\$2.148.000,00
10	PITON PARA INCENDIOS FORESTALES	30	\$320.000	\$9.600.000,00
11	LLAVE UNIVERSAL PARA MANGUERAS B-2066	30	\$102.000	\$3.060.000,00
12	MANGUERA PARA INCENDIOS FORESTALES SPEC-187 DE 1,5" x 100pies	180	\$2.250.000	\$405.000.000,00
TOTAL				\$1.376.439.000,00

Fuente: Elaboración propia tomando valores pagados por la DNBC por el contrato N.º 51 de 2023.

CAUSA:

Deficiencias de Planeación en cuanto a la adquisición de kit bomba forestal especializada para fortalecer la capacidad de respuesta de las brigadas Forestales, en el Marco del Proyecto de Fortalecimiento de los cuerpos de Bomberos del país debido a que la adquisición de los elementos mediante el Contrato N.º 51 de 2023, se llevó a cabo sin destinación específica, a pesar de que por procedimiento las Juntas Departamentales presentan sus proyectos de plan de acción, relacionando las necesidades de cada municipio y departamento.

Falta de gestión e incumplimiento de las funciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, enmarcadas en el Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, debido a que los proyectos son aprobados por esta.

EFEECTO:

Exceso de inventario, de elementos que pueden ser utilizados con el propósito de la atención de las emergencias.

Deficiencias en la prestación del servicio público esencial de bomberos, para preservar la vida, patrimonio y ambiente del territorio Nacional.

Aumento del riesgo de obsolescencia por falta de uso.

Según las estipulaciones contractuales el plazo de ejecución fue de (6) seis meses, término contado a partir del perfeccionamiento del contrato, no obstante las Pólizas contractuales fueron de **“calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, con vigencia**

*igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y **amparo de provisión de repuestos y accesorios**: Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador, garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año y cuatro (4) meses más.” Así:*

Imagen 7. Vigencia de Pólizas del contrato N.º 51 de 2023

Cumplimiento			
Sí			
☒	Cumplimiento del contrato		
☒	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde) 23/02/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 23/12/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		
☒	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde) 23/02/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 29/02/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	AMPARO Y PROVISION DE RESPUESTOS		
☒	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde) 23/02/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta) 29/02/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II.

Términos por los cuales no hubo posibilidad de hacer efectivas las pólizas en caso de requerirlo debido a que los elementos se encuentran en almacén sin la posibilidad de verificar su correcto funcionamiento.

Incumplimiento de los objetivos del **DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS**, ya que los elementos adquiridos se encuentran en almacén sin cumplir su fin contractual.

Se evidencia que las (15) MOTOBOMBAS MARK-3 se encuentran almacenadas en la bodega de la DNBC, de lo que cual queda constancia en el acta suscrita de la visita del día 19/09/2023, y tienen un valor de **\$1.376.439.000,00**.

Por lo anterior, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 7 y 8 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019. De otra parte, se determina la pertinencia de remitir el hallazgo para trámite de indagación preliminar, con el fin de establecer la realización de la entrega de los elementos por parte de la DNBC a los diferentes cuerpos de bomberos del país.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-002997-1, del 12 de Noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia dio respuesta indicando que (...) *Los equipos que se encuentran en bodega están asignados a diferentes Cuerpos de Bomberos, los cuales fueron notificados de la designación del equipo para su fortalecimiento, sin embargo, no enviaron la documentación legal para la respectiva entrega y salida de almacén, algunos manifestaron que necesitaban tiempo para terminar el trámite para obtenerlos actualizados.*(...) lo cual la entidad confirma que los elementos se encuentran en almacén sin cumplir su fin contractual, por lo tanto lo observado se mantiene.

(...) Por otro lado, es importante traer a colación lo estipulado en el manual del fabricante de las Bombas especializadas para atender incendios forestales WATERAX W, el cual en el acápite de garantía se indica que la Bomba al ser de 4 etapas cuenta con una garantía del fabricante de dos (2) años, como se observa a continuación:

Garantía

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones generales y específicos, WATERAX Inc. (el "Vendedor") por este medio garantiza al comprador original de los productos de WATERAX, (el "Comprador") que sus productos, incluyendo cualquier parte de la bomba fabricado por WATERAX (los "Productos") vendidos bajo las marcas del Vendedor no tendrán defectos materiales o de mano de obra por el Periodo de Garantía que aplique (como se puede leer en www.WATERAX.com/eng/warranty).

Productos	Periodo de garantía	Cobertura
Bombas con motor de 4 etapas	Dos (2) Años	Limitado
Bombas con motor de 2 etapas	Menos de un (1) Año o cien (100) horas de operación	Limitado
Bombas de mochila	Un (1) Año	Limitado
Unidades deslizables	Un (1) Año	Limitado
Paneles de control, componentes electrónicos, colectores	Un (1) Año	Limitado
Partes genuinas	Noventa (90) días	Limitado

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Lo observado se mantiene, por cuanto en la respuesta de la DNBC, se señala que "(..) *sin embargo, no enviaron la documentación legal para la respectiva entrega y salida de almacén*" Confirmado que los elementos no han sido entregados y se encuentran en bodega.

En lo que respecta a las garantías, la entidad en su respuesta hace referencia a las garantías de los equipos, debido a que lo observado por la CGR está relacionado con las pólizas contractuales y la entidad no hace alusión al respecto en su respuesta.

Así las cosas, la CGR retira la connotación fiscal y procede a consolidar lo observado como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se determina la pertinencia de trasladar el hallazgo para indagación preliminar, con el fin de establecer si la DNBC realiza efectivamente la entrega de los elementos a los diferentes cuerpos de bomberos del país.

HALLAZGO 13. EJECUCIÓN CONTRATO N.º 117 DE 2023 - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR. (A-D-IP).

RESUMEN: Deficiencias de Planeación en cuanto al proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS”, debido a que los elementos que se adquirieron mediante el Contrato No. 117 de 2023 por \$1.334.191.460, no han sido distribuidos en su totalidad encontrándose almacenados en la bodega de la DNBC, lo que implica que el periodo de cobertura de las pólizas contractuales expire, con la imposibilidad de hacer reclamaciones respecto a su correcto funcionamiento y el amparo de provisión de repuestos y accesorios.

Tabla 45. Ficha técnica Contrato N.º 117 de 2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	
NRO. DE CONTRATO	117 DE 2023
CONTRATISTA	XXXXX
ORDENADOR DEL GASTO	XXXXX
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LOS BIENES A ADQUIRIR OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/05/2023

PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.																																						
CUANTÍA	\$5.717.963.400																																						
ELEMENTOS ADQUIRIDOS																																							
<table><tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD KITS</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>CASCOS</td><td>300</td><td>3.680.588,00</td><td>1.104.176.400</td></tr><tr><td>2</td><td>TRAJE COMPLETO DE BOMBEROS</td><td>300</td><td>12.104.615,00</td><td>3.631.384.500</td></tr><tr><td>3</td><td>MONJA DE BOMBEROS</td><td>300</td><td>375.805,00</td><td>112.741.500</td></tr><tr><td>4</td><td>GUANTE DE BOMBEROS</td><td>300</td><td>978.570,00</td><td>293.571.000</td></tr><tr><td>5</td><td>BOTAS DE BOMBEROS</td><td>300</td><td>1.920.300,00</td><td>576.090.000</td></tr><tr><td></td><td>TOTALES</td><td></td><td>19.059.878</td><td>5.717.963.400</td></tr></table>					ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD KITS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	CASCOS	300	3.680.588,00	1.104.176.400	2	TRAJE COMPLETO DE BOMBEROS	300	12.104.615,00	3.631.384.500	3	MONJA DE BOMBEROS	300	375.805,00	112.741.500	4	GUANTE DE BOMBEROS	300	978.570,00	293.571.000	5	BOTAS DE BOMBEROS	300	1.920.300,00	576.090.000		TOTALES		19.059.878	5.717.963.400
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD KITS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																			
1	CASCOS	300	3.680.588,00	1.104.176.400																																			
2	TRAJE COMPLETO DE BOMBEROS	300	12.104.615,00	3.631.384.500																																			
3	MONJA DE BOMBEROS	300	375.805,00	112.741.500																																			
4	GUANTE DE BOMBEROS	300	978.570,00	293.571.000																																			
5	BOTAS DE BOMBEROS	300	1.920.300,00	576.090.000																																			
	TOTALES		19.059.878	5.717.963.400																																			
PÓLIZAS																																							
CUMPLIMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.																																						
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.																																						
AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/ GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO. POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO MÁS UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES MÁS.																																						
ACTA DE INICIO	30/06/2023																																						
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/12/2023																																						
PRÓRROGA 1.																																							
FECHA DE SOLICITUD	11/12/2023																																						
JUSTIFICACIÓN	“EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y ASIGNACIÓN DEL RESPECTIVO CUPO DE EMBARQUE DE MERCANCÍAS SON RAZONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ESFERA DE																																						

	DOMINIO DE LAS PARTES, Y SE ENMARCAN COMO EVENTOS IMPREVISIBLES QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR LO CUAL SE REQUIERE LA PRÓRROGA EN EL PRESENTE CONTRATO”
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/01/2024
ENTRADA ALMACÉN	22/02/2024
RECIBO A SATISFACCIÓN	18/02/2024

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

Constitución política de Colombia

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

Artículo 268. *El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

5. *Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.*

6. *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*

(...)

8. *Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la sus-pensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.*

(...)

Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Parágrafo.- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [343](#) de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 1º. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. (...)

Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural

*o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al **detrimento** al patrimonio público.*

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(...)

17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 39. Prohibiciones. *A todo servidor público le está prohibido:*

(...)

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

(...)

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Ley 80 de 1993:

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. *En virtud de este principio:*

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 5º. *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

Ley 1575 de 2012” Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”:

Artículo 2. *Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 6. *Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos.*

** Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.*

** Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.*

** Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.*

** Fortalecer la actividad bomberil.*

** Administrar el Fondo Nacional de Bomberos*

Artículo 7. Junta Nacional de Bomberos de Colombia

La Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El Gobierno reglamentará dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 8. Integración Junta Nacional de Bomberos

. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:

- a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;*
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;*
- c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;*
- d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;*
- e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;*
- f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;*
- g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;*
- h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;*
- i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;*
- j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).*

Parágrafo. *Cuando así lo requiera, la Junta Nacional podrá invitar a cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, para que participe en dicha Junta, para escucharlo en sesión extraordinaria actuando con voz y sin voto.*

Artículo 9. *Funciones de la Junta Nacional de Bomberos*

** Aprobar los proyectos presentados, a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos.*

** Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.*

Artículo 34. *Fondo Nacional de Bomberos.*

Créese el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Resolución 081 del 03 de Mayo de 2019. “Por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos Generales y Competencia Laborales para los empleados de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos”:

Artículo 20. *Modificar el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de la Dirección Nacional de Bomberos, para los empleados de planta de personal de conformidad con la parte emotiva de esta resolución.*
(...)

DENOMINACION DEL EMPLEO: *DIRECTOR GENERAL Unidad Administrativa Especial.*

(...) **DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES.** (...) 2. *Dirigir en el marco de su competencia, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes y programas inherente a la Dirección.* (...) 6. *Implementar los planes y políticas formulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.* (...) 19. *Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos.* 20. *Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo con lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos.* 21. *Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Bomberos y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.* 22. *Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos.* (...)

(...)

PLAN NACIONAL DE GESTION ANTE EL FENOMENO “EL NIÑO” octubre de 2023.

“4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo general

Establecer acciones anticipatorias de preparación de la respuesta y recuperación temprana para la planificación y ejecución de acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas para afrontar los efectos e impactos del Fenómeno “El Niño”, orientado al ámbito público, privado y comunitario.”

Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”

7. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El Proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” busca fortalecer la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos en Colombia, mediante el fortalecimiento de la capacidad de respuesta técnica y operativa de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y aeronáuticos del país, con el fin de incrementar la seguridad humana en las respectivas poblaciones, haciendo más resilientes las comunidades frente a las diferentes emergencias que se puedan presentar en Colombia.

(...) a través del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” se financiarán proyectos que permitan el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia a través de 3 estrategias: Fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil; Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias y (...) Mejorar los procesos de verificación de las condiciones de operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió el Contrato N° 117 de 2023, su objeto contractual fue **“ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.”**, por valor de \$5.717.963.400, compuesto por los siguientes elementos:

Imagen 8. Relación elementos adquiridos en el contrato N° 117 de 2023.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD KITS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASCOS	300	3.680.588,00	1.104.176.400
2	TRAJE COMPLETO DE BOMBEROS	300	12.104.615,00	3.631.384.500
3	MONJA DE BOMBEROS	300	375.805,00	112.741.500
4	GUANTE DE BOMBEROS	300	978.570,00	293.571.000
5	BOTAS DE BOMBEROS	300	1.920.300,00	576.090.000
	TOTALES		19.059.878	5.717.963.400

Fuente: Tomado del expediente contractual del Contrato 117 de 2023.

Mediante oficio 2024EE0158671 del 22/08/2024, se solicita la siguiente información:

“8. Documentación del contrato N° 117 de 2023 así:

- a) Copia del contrato.*
- b) Estudios previos realizados.*
- c) Estudio de necesidades donde se determina la destinación de los elementos adquiridos.*
- d) Cotizaciones presentadas para establecer la ficha técnica de KIT DE BOMBA FORESTAL.*
- e) Actas de sesiones de comité de contratación del contrato en mención.*
- f) Ficha técnica expuesta al comité de contratación.*
- g) Proyecto de pliego de condiciones establecido en Decreto 1082 de 2015 - Art.2.2.1.1.2.1.1.*
- h) Pliegos de condiciones.*
- i) Actas de entrega de los elementos contratados.*
- j) Actas de recibo a satisfacción de los elementos contratados.*
- k) Destinación de los elementos adquiridos y su justificación.*
- l) Informes de control interno del contrato.*
- m) Informes de supervisor del contrato.*
- n) Soportes de los pagos realizados al contratista.”*

Al requerimiento formulado la entidad responde mediante oficio 2024ER0192466 de 28/08/2024 lo siguiente:

“Se adjunta en el DRIVE carpeta numero 8 lo solicitado para los a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n.”

Carpeta OneDrive: Ingreso de Información AF2023 DNBC.

Subcarpeta: AF-DNBC-5 / punto 8 /literal n.

En la cual cargaron dos archivos en formato pdf, donde se encuentra el soporte de pagos y se anexa el formato de entrada de almacén, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen 9. Formato de entrada de almacén de los elementos del contrato N° 117 de 2023.

 		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA		Código: FO-AD-01-01 Versión: 1	
FORMATO ENTRADA DE ALMACÉN				Vigente Desde: 21/06/2022	

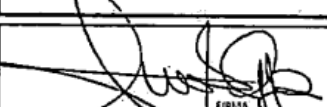
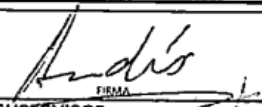
FECHA:	19/02/24
PROVEEDOR:	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT:	830054299-8
No. FACTURA	FE 386
Nº. ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO:	CONTRATO No. 117 de 2023
FECHA FACTURA:	22/02/24
SUPERVISOR:	ANDRES MUÑOZ

ENTRADA DE ALMACÉN						
TIPO	01. CONTRATO U ORDEN DE COMPRA					
CONSECUTIVO No. 009-24						

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	PLACA	CANT	V/UNIT	TOTAL
1	CASCOS	N/A	N/A	300	\$ 3.680.588	\$ 1.104.176.400
2	TRAJE COMPLETO DE BOMBEROS	N/A	N/A	300	\$ 12.104.615	\$ 3.631.384.500
3	MONJA DE BOMBEROS	N/A	N/A	300	\$ 375.805	\$ 112.741.500
4	GUANTE DE BOMBEROS	N/A	N/A	300	\$ 978.570	\$ 293.571.000
5	BOTAS DE BOMBEROS	N/A	N/A	300	\$ 1.920.300	\$ 576.090.000
TOTALES					\$ 19.059.878	\$ 5.717.963.400

OBSERVACIONES:		BASE	SUBTOTAL	\$ 5.717.963.400
		\$ 5.717.963.400	N/A %	
		TOTAL	\$ 5.717.963.400	

DOCUMENTOS ENTREGADOS: REMISIÓN 007 DE 2022

 RECIBE ALFREDO LEAL ENCARGADO DE ALMACÉN	 RECIBE COPIA SUPERVISOR Nombre: ANDRES MUÑOZ Fecha: 26/12/23
---	---

Fuente: Tomado de la respuesta del oficio AF-DNBC-05.

En el literal i), adjuntan un archivo denominado “Anexo 1. Punto 8 ítem i – Salidas Contrato 117 de 2023”, donde se encuentran 46 Actas de entrega a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios relacionados a continuación:

Tabla 46. Relación de Elementos del Contrato 117/2023 entregados a los Municipios.

Nº	ASIGNACION CBV	FECHA ENTREGA	CONSECUTIVO	ELEMENTOS ENTREGADOS
1	CERETÉ	11/04/2024	1547	KIT EPP ESTRUCTURAL
2	SAMPUÉS	ACTA SIN FECHA	1556	KIT EPP ESTRUCTURAL
3	SANTA MARÍA	20/03/2024	1560	KIT EPP ESTRUCTURAL



Nº	ASIGNACION CBV	FECHA ENTREGA	CONSECUTIV O	ELEMENTOS ENTREGADOS
4	CIUDAD BOLÍVAR	ACTA SIN FECHA	1561	KIT EPP ESTRUCTURAL
5	EL PAUJIL	11/04/2024	1563	KIT EPP ESTRUCTURAL
6	SAN EDUARDO	15/03/2024	1564	KIT EPP ESTRUCTURAL
7	VALPARAÍSO	27/02/2024	1565	KIT EPP ESTRUCTURAL
8	GUAPÍ	12/03/2024	1566	KIT EPP ESTRUCTURAL
9	CHIRIGUANÁ	15/03/2024	1567	KIT EPP ESTRUCTURAL
10	CHIMICHAGUA	11/04/2024	1568	KIT EPP ESTRUCTURAL
11	SUBACHOQUE	15/03/2024	1569	KIT EPP ESTRUCTURAL
12	NOCAIMA	13/03/2024	1570	KIT EPP ESTRUCTURAL
13	TABIO	18/03/2024	1572	KIT EPP ESTRUCTURAL
14	EL HOBO	01/03/2024	1573	KIT EPP ESTRUCTURAL
15	NEIVA	01/03/2024	1574	KIT EPP ESTRUCTURAL
16	PALERMO	01/03/2024	1575	KIT EPP ESTRUCTURAL
17	PLATO	02/04/2024	1578	KIT EPP ESTRUCTURAL
18	SITIONUEVO	08/03/2024	1579	KIT EPP ESTRUCTURAL
19	IPIALES	18/03/2024	1580	KIT EPP ESTRUCTURAL
20	TÚQUERRES	18/03/2024	1581	KIT EPP ESTRUCTURAL
21	OCAÑA	20/03/2024	1582	KIT EPP ESTRUCTURAL
22	SAN FRANCISO	13/02/2024	1583	KIT EPP ESTRUCTURAL
23	LA TEBAIDA	20/03/2024	1584	KIT EPP ESTRUCTURAL
24	ZAPATOCA	01/03/2024	1586	KIT EPP ESTRUCTURAL
25	TOLÚ VIEJO	12/03/2024	1587	KIT EPP ESTRUCTURAL
26	CHAPARRAL	03/04/2024	1588	KIT EPP ESTRUCTURAL
27	ANSERMANUEVO	12/03/2024	1589	KIT EPP ESTRUCTURAL
28	BOLÍVAR	13/03/2024	1590	KIT EPP ESTRUCTURAL
29	PRIMAVERA	19/03/2024	1592	KIT EPP ESTRUCTURAL
30	AGUACHICA	16/04/2024	1593	KIT EPP ESTRUCTURAL
31	PUERTO TRIUNFO	08/04/2024	1594	KIT EPP ESTRUCTURAL
32	COCORNA	08/04/2024	1595	KIT EPP ESTRUCTURAL
33	NUEVA GRANADA	11/04/2024	1596	KIT EPP ESTRUCTURAL
34	CONDOTO	11/04/2024	1597	KIT EPP ESTRUCTURAL
35	CARAMANTA	11/04/2024	1598	KIT EPP ESTRUCTURAL
36	CARMEN DE ATRATO	11/04/2024	1599	KIT EPP ESTRUCTURAL
37	PUERTO RONDÓN	05/05/2024	1602	KIT EPP ESTRUCTURAL

Nº	ASIGNACION CBV	FECHA ENTREGA	CONSECUTIV O	ELEMENTOS ENTREGADOS
38	IBAGUÉ	23/04/2024	1603	KIT EPP ESTRUCTURAL
39	EL RETORNO	30/04/2024	1604	KIT EPP ESTRUCTURAL
40	PUERTO SALGAR	06/05/2024	1605	KIT EPP ESTRUCTURAL
41	CUASPUD CARLOSAMA	22/04/2024	1606	KIT EPP ESTRUCTURAL
42	POLICARPA	22/04/2024	1607	KIT EPP ESTRUCTURAL
43	TUMACO	22/04/2024	1608	KIT EPP ESTRUCTURAL
44	NUNCHA	13/05/2024	1610	KIT EPP ESTRUCTURAL
45	SANTA CATALINA	23/04/2024	1611	KIT EPP ESTRUCTURAL
46	LEBRIJA	12/03/2024	1585	KIT EPP ESTRUCTURAL

Fuente: Elaboración Equipo auditor con base de las actas de entrega.

Como se evidencia en la tabla anterior, se entregaron 46 kits de elementos de protección personal para incendio estructural. Sin embargo, las actas allegadas no presentan un consecutivo claro, ya que no siguen una secuencia en las fechas.

El día 19/09/2023 en instalaciones de la bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, ubicado en el Parque Industrial Alsacia en la Av. Guayacanes # 79 a - 25, Bodega 30, se realizó visita por parte del equipo auditor, verificando los elementos adquiridos a través del contrato N.º 117 de 2023, encontrándose (14) catorce KIT DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIO ESTRUCTURAL en almacén, lo cual quedó consignado en el acta suscrita por personal de la DNBC y CGR.

Por otro lado, en el oficio 2024EE0190864 del 01/10/2024, se reitera la información del Punto 8., Literal f) Actas de entrega de los elementos o certificación del almacén, la DNBC emite respuesta con oficio con radicado 2024ER0225373 de 02/10/2024, suministrando un certificado expedido por el Almacén de la DNBC, firmado el 23/09/2024, donde certifican la existencia de (70) setenta TRAJES, correspondientes a los KIT DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, lo que indica que los equipos a fecha del certificado llevan almacenados 217 días sin cumplir su propósito ni tener destinación alguna, la cual coincide con la verificación realizada por el equipo auditor.

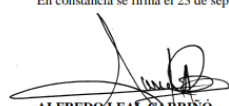
Imagen 10. Certificación de existencia del 23/09/2024 expedida por almacén.



**EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA
CERTIFICA**

Que una vez revisado el inventario que reposa en la Bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, se pudo cotejar la existencia de **70 trajes** completos para bomberos, los cuales hacen parte de los kit adquiridos bajo el **CONTRATO 117 de 2023** cuyo objeto: "... **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS...** "

En constancia se firma el 23 de septiembre de 2024


ALFREDO LEAL CARRINO
 Auxiliar Administrativo - Centro Logístico

FO-MC-01-16 V2 23/05/2023

Página 1 de 1

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
 Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
 Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
 E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
 Celular: 310 241 4387

Fuente: Respuesta del oficio AF-DNBC-13.

Con base en lo descrito anteriormente se confirma que los elementos que se encuentran en bodega y no han sido distribuidos tienen un valor de \$1.334.191.460:

Tabla 47. Valor de los elementos no entregados.

N°	DESCRIPCION	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CASCO DE BOMBEROS	70	\$3.680.588,00	\$257.641.160,00
2	TRAJE COMPLETO DE BOMBEROS	70	\$12.104.615,00	\$847.323.050,00
3	MONJA DE BOMBEROS	70	\$375.805,00	\$26.306.350,00
4	GUANTE DE BOMBEROS	70	\$978.570,00	\$68.499.900,00
5	BOTAS DE BOMBEROS	70	\$1.920.300,00	\$134.421.000,00
TOTAL				\$1.334.191.460,00

Fuente: Elaboración propia tomando valores pagados por la DNBC por el contrato N.º 117 de 2023.

CAUSA:

Deficiencias de planeación en cuanto a la adquisición equipos de protección personal especializados en extinción de incendios estructurales en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país, debido a que la adquisición de los elementos del Contrato N.º 117 de 2023, se llevó a cabo sin destinación específica, a pesar de que por procedimiento las Juntas Departamentales presentan sus proyectos de plan de acción, relacionando las necesidades de cada municipio y departamento.

Falta de gestión e incumplimiento de las funciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, enmarcadas en el Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, debido a que los proyectos son aprobados por esta.

EFEECTO:

Exceso de inventario, de elementos que pueden ser utilizados con el propósito de la atención de las emergencias.

Deficiencias en la prestación del servicio público esencial de bomberos, para preservar la vida, patrimonio y ambiente del territorio Nacional.

Aumento del riesgo de obsolescencia por falta de uso, debido a que las NFPA se actualizan periódicamente.

Incumplimiento de los objetivos del DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS, ya que los elementos adquiridos se encuentran en almacén sin cumplir su fin contractual.

Según las estipulaciones contractuales el plazo de ejecución fue de (6) seis meses, término contado a partir del perfeccionamiento del contrato, no obstante, las Pólizas contractuales fueron de “**Cumplimiento del contrato:** Por monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y **amparo de provisión de repuestos y accesorios:** Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador/ garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año y cuatro (4) meses más.” Así:

Imagen 11. Vigencia de las pólizas del contrato N° 117 de 2023.

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	Sí
☐ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10
Cumplimiento	Sí
☒ Cumplimiento del contrato	
☐ % del valor del contrato	10,00
☐ Valor de la garantía	
☒ Calidad del servicio	
☐ % del valor del contrato	10,00
☐ Valor de la garantía	

Fecha de vigencia (desde): 8/05/2023 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de vigencia (hasta): 31/03/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de vigencia (desde): 8/05/2023 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de vigencia (hasta): 31/03/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fuente: SECOP II

De conformidad con los términos de las pólizas, como se consiga en la imagen anterior, no se podrían hacer efectivas las pólizas en caso de requerirlo debido a que los elementos se encuentran en almacén sin la posibilidad de verificar su correcto funcionamiento.

Incumplimiento de los objetivos del Proyecto ya que los elementos adquiridos se encuentran en almacén sin cumplir su fin contractual.

Se evidencia según expediente contractual que los 70 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIO ESTRUCTURAL tienen un valor de \$1.334.191.460 y permanecen almacenados en la bodega de la DNBC, tal como quedó registrado en el acta suscrita de la visita del día 19/09/2023, con lo cual se establece que no se cumplió con el fin del contrato en mención.

Finalmente, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 7 y 8 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019. De otra parte, se determina la pertinencia de remitir el hallazgo para trámite de indagación preliminar, con el fin de establecer si la DNBC realiza la entrega efectiva de los elementos que se encuentran en bodega.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-002997-1, del 12 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia dio respuesta indicando que:

(...) Los equipos que se encuentran en bodega están asignados a diferentes Cuerpos de Bomberos, los cuales fueron notificados de la designación del equipo

para su fortalecimiento, sin embargo, no enviaron la documentación legal para la respectiva entrega y salida de almacén, algunos manifestaron que necesitaban tiempo para terminar el trámite para obtenerlos actualizados. (...).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La entidad confirma con su respuesta, que los elementos aún se encuentran en almacén, lo que evidencia que siguen sin cumplir su fin contractual, por lo tanto, la CGR retira la connotación fiscal y procede a consolidar lo observado como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y se determina la pertinencia de trasladar el hallazgo para indagación preliminar, con el fin de establecer si la DNBC realiza la entrega efectiva de los elementos que se encuentran en bodega.

HALLAZGO 14. EJECUCIÓN CONTRATO N.º 258 DE 2023 - ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADA – 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y BENEFICIO DE AUDITORÍA (A-D-BA)

RESUMEN: Deficiencias de Planeación en cuanto a la ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADA – 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS, debido a que los elementos que se adquirieron mediante el Contrato N.º 258 de 2023, no fueron distribuidos en su totalidad en forma oportuna, lo que implica que el periodo de cobertura de las pólizas contractuales expire, con la imposibilidad de hacer reclamaciones respecto a su correcto funcionamiento y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, lo cual no permite el cumplimiento del fin contractual. En atención a lo evidenciado por la CGR, en la respuesta de la entidad se remitieron soportes de la entrega de los elementos a los diferentes cuerpos de bomberos, lo cual generó un beneficio de auditoría cualitativo.

Tabla 48. Ficha técnica Contrato N.º 258 de 2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	
NRO. DE CONTRATO	258 DE 2023
CONTRATISTA	XXXXXX

ORDENADOR DEL GASTO	XXXXX															
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA															
OBJETO	ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADA – 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS															
LUGAR DE EJECUCIÓN	LOS BIENES A ADQUIRIR OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.															
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/11/2023															
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE (60) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.															
CUANTÍA	\$2.185.823.040.															
ELEMENTOS ADQUIRIDOS																
<table><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNIT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>VT-P/13H-E1/E3</td><td>COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE</td><td>4</td><td>\$546.455.760,00</td><td>\$2.185.823.040,00</td></tr><tr><td></td><td>Compresor Bauer Compresores</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VT-P/13H-E1/E3	COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE	4	\$546.455.760,00	\$2.185.823.040,00		Compresor Bauer Compresores			
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL												
VT-P/13H-E1/E3	COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE	4	\$546.455.760,00	\$2.185.823.040,00												
	Compresor Bauer Compresores															
PÓLIZAS																
CUMPLIMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.															
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES.	POR EL (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y VIGENCIA IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL Y TRES (3) AÑOS MÁS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.															
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO MÁS UN (1) AÑO.															
GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO	POR EL CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO															

	ESTIPULADO EN EL .7 LITERAL A) DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRACTUAL MÁS (1) AÑO.
ACTA DE INICIO	30/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29/12/2023
OTROSÍ 1.	
FECHA DE SOLICITUD	22/11/2023
JUSTIFICACIÓN	QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE TRASCIPCIÓN ES NECESARIO ACLARAR EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO EN SU NO. 3.1 Y EL NO. 3.2 DE LA CLÁUSULA 3 OBLIGACIONES, DONDE LA FORMA CORRECTA DEL NO. 3.1 CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y NO. 3.2 CORRESPONDE OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, TODA VEZ QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE TRASCIPCIÓN SE TRASLAPO LOS TÍTULOS EN DICHO ANEXO COMPLEMENTARIO Y/O MINUTE CONTRACTUAL; ASÍ MISMO ES NECESARIO ELIMINAR EL NUMERAL 4.1 DE LA MINUTA DEL ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO TODA VEZ QUE SE REPITE LAS OBLIGACIONES GENERALES YA DESCRITA EN EL DOCUMENTO.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	29/12/2023
RECIBO A SATISFACCIÓN	26/12/2023
ACTA DE CUSTODIA	26/12/2023 – 30/01/2024
ENTRADA ALMACÉN	30/01/2024

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

Constitución política de Colombia

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

Artículo 268. *El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.

6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

(...)

8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

(...)

Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los

numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Parágrafo.- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 1º. Definición. *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. (...)*

Artículo 3º. Gestión fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio*

sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Artículo 5°. *Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al **detrimento** al patrimonio público.*

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](#) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](#) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”:

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

(...)

3. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

(...)

17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 39. **Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido:

(...)

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

(...)

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Ley 80 de 1993:

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5º. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Ley 1575 de 2012” Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”

Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades

y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 6. Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos.

** Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.*

** Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.*

** Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.*

** Fortalecer la actividad bomberil.*

** Administrar el Fondo Nacional de Bomberos*

Artículo 7. Junta Nacional de Bomberos de Colombia

La Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El Gobierno reglamentará dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 8. Integración Junta Nacional de Bomberos

. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:

- a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;*
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;*
- c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;*
- d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;*
- e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;*
- f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;*
- g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;*
- h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;*
- i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;*
- j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).*

Parágrafo. *Cuando así lo requiera, la Junta Nacional podrá invitar a cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, para que participe en dicha Junta, para escucharlo en sesión extraordinaria actuando con voz y sin voto.*

Artículo 9. *Funciones de la Junta Nacional de Bomberos*

** Aprobar los proyectos presentados, a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos.*

** Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.*

Artículo 34. *Fondo Nacional de Bomberos.*

Créese el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Resolución 081 del 03 de mayo de 2019. “Por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos Generales y Competencia Laborales para los empleados de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos”:

Artículo 20. *Modificar el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de la Dirección Nacional de Bomberos, para los empleados de planta de personal de conformidad con la parte emotiva de esta resolución.*

(...)

PLAN NACIONAL DE GESTION ANTE EL FENOMENO “EL NIÑO” octubre de 2023.

“4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo general

Establecer acciones anticipatorias de preparación de la respuesta y recuperación temprana para la planificación y ejecución de acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas para afrontar los efectos e impactos del Fenómeno “El Niño”, orientado al ámbito público, privado y comunitario.”

DENOMINACION DEL EMPLEO: DIRECTOR GENERAL Unidad Administrativa Especial.

(...) **DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES.** (...) 2. *Dirigir en el marco de su competencia, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes y programas inherente a la Dirección.* (...) 6. *Implementar los planes y políticas formulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.* (...) 19. *Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos.* 20. *Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo con lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos.* 21. *Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Bomberos y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.* 22. *Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos.* (...)

(...)

Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”

7. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El Proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” busca fortalecer la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos en Colombia, mediante el fortalecimiento de la capacidad de respuesta técnica y operativa de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y aeronáuticos del país, con el fin de incrementar la seguridad

humana en las respectivas poblaciones, haciendo más resilientes las comunidades frente a las diferentes emergencias que se puedan presentar en Colombia.

(...) a través del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” se financiarán proyectos que permitan el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia a través de 3 estrategias: Fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil; Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias y (...) Mejorar los procesos de verificación de las condiciones de operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió en el 2023 el Contrato N° 258, con objeto: “ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADA – 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS”, por valor de \$2.185.823.040, compuesto por los siguientes elementos:

Imagen 12. Relación elementos adquiridos en el contrato N.º 258 de 2023.

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
VT- P/13H- E1/E3	COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE	4	\$546.455.760,00	\$2.185.823.040,00

Fuente: Tomado del expediente contractual del Contrato 258 de 2023.

Mediante oficio 2024EE0158671 del 22/08/2024, se solicita la siguiente información:

“14. Documentación del contrato N° 258 de 2023 así:

- Copia del contrato.
- Estudios previos realizados.
- Estudio de necesidades donde se determina la destinación de los elementos adquiridos.
- Cotizaciones presentadas para establecer la ficha técnica de KIT DE BOMBA FORESTAL.
- Actas de sesiones de comité de contratación del contrato en mención.
- Ficha técnica expuesta al comité de contratación.
- Proyecto de pliego de condiciones establecido en Decreto 1082 de 2015 - Art.2.2.1.1.2.1.1.

- h) Pliegos de condiciones.*
- i) Actas de entrega de los elementos contratados.*
- j) Actas de recibo a satisfacción de los elementos contratados.*
- k) Destinación de los elementos adquiridos y su justificación.*
- l) Informes de control interno del contrato.*
- m) Informes de supervisor del contrato.*
- n) Soportes de los pagos realizados al contratista.*
- o) Justificación de la contratación directa.*
- p) Certificado de distribuidor exclusivo en Colombia de la empresa a la que se adjudicó el contrato.”*

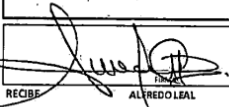
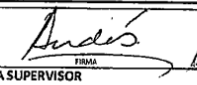
Al requerimiento formulado la entidad responde mediante oficio 2024ER0192466 de 28/08/2024 lo siguiente:

Carpeta OneDrive: Ingreso de Información AF2023 DNBC.

Subcarpeta: AF-DNBC-5 / punto 14 /literal o.

Archivo: 2_PAGO_CTO_258-2023_OBL #1424_NAUTICENTER.pdf

Imagen 13. Formato de entrada de almacén de los elementos del contrato N° 258 de 2023.

		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA		Código: FO-AD-01-01 Versión: 1		
FORMATO ENTRADA DE ALMACÉN				Vigente Desde: 21/06/2022		
FECHA: 30/01/24 PROVEEDOR: NAUTICENTER S.A.S NIT: 805006278-8 No. FACTURA: 1016 No. ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO: CONTRATO No. 258 DE 2023 FECHA FACTURA: 22/12/23 SUPERVISOR: ANDRÉS MUÑOZ		ENTRADA DE ALMACÉN TIPO: DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA CONSECUTIVO No. 007-24				
ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	PLACA	CANT	V/UNIT	TOTAL
1	COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE	23P119048/08 23P119050/08 23P119051/08 23P119052/08		4	\$ 546.455.760	\$ 2.185.823.040
	Compresor Bauer Compresoritos Modelo: VERTICUS PLUS Modelo: VT-P113HE1/E3 Motor: 10Hp Eléctrico, 220 V Flujo: 13 SCFM Presión Máxima: 6000 psi Sistema de filtrado Grado E: P2 SECURUS (87.000 pies cúbicos) Control electrónico de filtrado SECURUS Controlado por PLC con Display táctil Interruptores por alta presión de aire, baja presión de aceite, alta temperatura, alto nivel de condensado, saturación del filtro Sistema de purga Automática de condensado (ACC) Set de manómetros interetapas 2 cilindros de almacenamiento de 6000 psi UN en Cascada. Gabinete de llenado para 2 cilindros SCBA hasta de 5500 PSI, bajo la norma NFPA 1901 edición 2016 Dos años de Garantía de Fábrica					
TOTALES					\$ 546.455.760	\$ 2.185.823.040
OBSERVACIONES:				BASE \$ 2.185.823.040 SUBTOTAL \$ 2.185.823.040 IVA 1% TOTAL \$ 2.185.823.040		
DOCUMENTOS ENTREGADOS: REMISIÓN 007 DE 2022						
RECIBE  ALFREDO LEAL ENCARGADO DE ALMACÉN			RECIBE COPIA SUPERVISOR  Nombre: ANDRÉS MUÑOZ Fecha: 26/12/23			

Fuente: Tomado de la respuesta del oficio AF-DNBC-05.

En el literal i), adjuntan un archivo denominado “Anexo 1. Conteo inventario bodega DNBC a 27 de abril 2024.pdf”, donde se encuentran en el ítem “91. Cascada BAUER + complemento” e indican que hay 4 unidades.

Por otro lado, en el oficio 2024EE0190864 del 01/10/2024, se reitera la información del Punto 14., “Literal i) Actas de entrega de los elementos o certificación del almacén”, a lo cual la DNBC responde mediante oficio con radicado 2024ER0225373 de 02/10/2024, con un certificado expedido por el Almacén de la DNBC, firmado el 23/09/2024, donde certifican la existencia de (4) cuatro COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN, lo que indica que los equipos a fecha del certificado estuvieron almacenados por 237 días sin cumplir su propósito ni tener destinación alguna.

Imagen 14. Certificación de existencia del 23/09/2024 expedida por almacén.

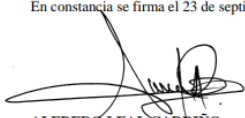


DNBC

**EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA
CERTIFICA**

Que una vez revisado el inventario que reposa en la Bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, se pudo cotejar la existencia de **cuatro (4)** Compresor Bauer Compressors Modelo: VERTICUS PLUS Modelo: VT-P/13H E1/E3 Motor: 10Hp Eléctrico, 220 V Flujo: 13 SCFM Presión Máxima: 6000 psi. los cuales fueron adquiridos bajo el **CONTRATO 258 de 2023** cuyo objeto: "... *ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADA – 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS...* "

En constancia se firma el 23 de septiembre de 2024



ALFREDO LEAL CARRINO
Auxiliar Administrativo - Centro Logístico

FO-MC-01-16 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Página 1 de 1

Fuente: Respuesta del oficio AF-DNBC-13.

El día 18/10/2024 se adelantó visita a las instalaciones de la bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, ubicado en el Parque Industrial Alsacia en la Av. Guayacanes # 79 a - 25, Bodega 30, en desarrollo de la cual se verificó los elementos adquiridos a través del contrato 258 de 2023 y como resultado se validó la existencia de (2) dos COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESION, debido a que ya se entregaron los siguientes compresores:

Tabla 49. Entregas realizadas a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Nº	DESCRIPCION	CANTIDA D	SERIAL	FECHA	ASIGNACION CBV
1	COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE	1	23P119050/08	10/10/2024	SANTA MARTA

2	COMPRESOR BAUER DE AIRE RESPIRABLE	1	23P119051/08	16/10/2024	LOS SANTOS
---	---------------------------------------	---	--------------	------------	------------

Fuente: Correo funcionaria de la DNBC, compromiso del acta de visita 18/10/2024.

Evidenciando que a la fecha de la visita existían dos compresores que no se habían entregado a los Cuerpos de Bomberos.

CAUSA:

Deficiencias de Planeación en cuanto a la “*ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE DE ALTA PRESIÓN MULTIFUNCIONALES (CASCADA – 2 BOTELLAS) CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS*”, debido a que los elementos objeto del Contrato N.º 258 de 2023, se adquirieron sin destinación específica, a pesar de que por procedimiento las Juntas Departamentales presentan sus proyectos de plan de acción, relacionando las necesidades de cada municipio y departamento.

Falta de gestión e incumplimiento de las funciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, enmarcadas en el Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, debido a que los proyectos son aprobados por esta, no obstante, los objetivos del Proyecto no se cumplen ya que parte de los elementos adquiridos se encontraban en almacén sin cumplir su fin contractual.

EFEECTO:

Deficiencias en la prestación del servicio público esencial de bomberos, para preservar la vida, patrimonio y ambiente del territorio Nacional.

Aumento del riesgo de obsolescencia por falta de uso.

Incumplimiento de los objetivos del **DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS**, ya que los elementos adquiridos se encuentran en almacén sin cumplir su fin contractual.

Según las estipulaciones contractuales el plazo de ejecución fue de (60) sesenta días calendario, termino contado a partir del perfeccionamiento del contrato, no obstante, las Pólizas contractuales fueron de “**CUMPLIMIENTO** , Su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y **SEIS (6) meses más, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**, Su cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año así:

Imagen 15. Vigencia pólizas del Contrato N.º 258 de 2023.

Cumplimiento	Sí		
☒ Devolución del pago anticipado			
☒ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	15/11/2023 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒ Cumplimiento del contrato			
☒ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	15/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒ Pago de salarios			
☒ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	15/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☒ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	15/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

De conformidad con los términos de las pólizas, como se consiga en la imagen anterior, no se podrían hacer efectivas las mismas en caso de requerirlo debido a que los elementos se encuentran en almacén sin la posibilidad de verificar su correcto funcionamiento.

Finalmente, se constituye en el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 7 y 8 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019. Adicionalmente, se establece un beneficio de auditoría por la entrega de los equipos existentes en boega.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-002997-1, del 12 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia dio respuesta indicando que (...)

La Dirección Nacional de Bomberos organizó la logística de transporte para llevar los compresores a cada uno de los municipios, entregando los compresores así:

· *Cuerpo de Bomberos Voluntarios Santa Marta (Magdalena), entregado el 10 de octubre de 2024*

· *Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos (Santander), entregado el 10 de octubre de 2024*

· *Cuerpo de Bomberos Voluntarios Yopal (Casanare), entregado el 23 de octubre de 2024*

· *Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cartago (Valle del Cauca), programado para despacharse desde Bogotá hacia Cartago el día 7 de octubre y entrega al Cuerpo de Bomberos el día el 8 de octubre de 2024. (...)*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Así las cosas, en la respuesta de la DNBC se allegan actas donde se evidencia:

- Acta de consecutivo N°2024 del 06/11/2024, entrega de (1) compresor de aire de serial N°23P119052/08 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago (Valle del Cauca).
- Acta de consecutivo No. 1958 se entrega de (1) compresor de aire de serial N°23P119052/08 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal.

Por lo anterior, en este aparte de lo observado se desvirtúa la incidencia fiscal generándose un beneficio de Auditoria Cualitativo, teniendo en cuenta que la entidad con ocasión de la comunicación de observaciones mediante oficio 2024EE0213485 del 01/11/2024, realizó las gestiones tendientes a la entrega de los elementos a los Cuerpos de Bomberos.

Se procede a ajustar lo observado y se consolida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria respecto a los demás hechos.

HALLAZGO 15. EJECUCIÓN CONTRATO N.º 268 de 2023- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PARA INDAGACIÓN PRELIMINAR. (A-D-IP).

RESUMEN: Deficiencias de Planeación en la adquisición y administración de los “Equipos de Rescate Vertical y Herramientas para la Atención de Incendios Forestales En El Marco Del Proyecto De Fortalecimiento De Los Cuerpos De Bomberos Del País” adquiridos mediante el Contrato N.º 268 de 2023, debido a que todos los elementos no han sido distribuidos y frente a los que se encuentran almacenados en la bodega de la DNBC, se observó que existe diferencia entre el saldo de los elementos certificados por el Almacenista de la DNBC mediante certificado del 23 de septiembre de 2024 y los elementos verificados en la visita realizada por el equipo auditor a las instalaciones del almacén de la DNBC los días 19/09/2024 y 18/10/2024.

Tabla 50. Ficha técnica Contrato N.º 268 de 2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	
NRO. DE CONTRATO	268 DE 2023
CONTRATISTA	XXXXX
ORDENADOR DEL GASTO	XXXXX
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS
LUGAR DE EJECUCIÓN	LOS BIENES A ADQUIRIR OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/11/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR (1) MES, TERMINO CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ESTÉN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA LEY 80 DE 1999 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PLAZO INICIAL: 15/12/2023.
CUANTÍA	\$4.813.432.000
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
PÓLIZAS	
CUMPLIMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO MÁS UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/ GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN

	EL CONTRATO. POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO MÁS UN (1) AÑO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PRÓRROGA N° 1	
FECHA	14/12/2023
SOLICITUD	ENTREGA PARA EL 30/12/2023
JUSTIFICACIÓN	ESTO REPRESENTA PARA NOSOTROS UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DEBIDO A LA COYUNTURA INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE Y LOS ALTOS VOLÚMENES DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍA, LO CUAL SON SITUACIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE DESDE NUESTRA GESTIÓN NO PODEMOS CONTROLAR.
RECIBO A SATISFACCIÓN	26/12/2023

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

Constitución política de Colombia:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

Artículo 268. *El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.

6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

(...)

8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

(...)

Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales [15](#) y [16](#) del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Parágrafo.- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo [343](#) de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 1º. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. (...)

Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](#) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](#) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

(...)

3. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

(...)

17. *Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.*

Artículo 39. Prohibiciones. *A todo servidor público le está prohibido:*

(...)

7. *Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.*

(...)

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Ley 80 de 1993:

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. *En virtud de este principio:*

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”:*

Artículo 5º. *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Ley 1575 de 2012” Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”:

Artículo 2. *Gestión integral del riesgo contra incendio.* La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 6. *Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos.*

** Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo*

que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.

** Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.*

** Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.*

** Fortalecer la actividad bomberil.*

** Administrar el Fondo Nacional de Bomberos*

Artículo 7. Junta Nacional de Bomberos de Colombia

La Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos, encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional, así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El Gobierno reglamentará dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el funcionamiento de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 8. Integración Junta Nacional de Bomberos

. La Junta Nacional de Bomberos de Colombia estará integrada por:

- a) El Ministro del Interior, quien la presidirá o su delegado, quien solo podrá ser el viceministro;*
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado;*
- c) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;*
- d) El Director General de la Autoridad Aeronáutica de Colombia o su delegado quien deberá ser el Jefe del Grupo de Bomberos Aeronáuticos a Nivel Nacional;*
- e) Un Alcalde elegido por la Federación Nacional de Municipios;*
- f) Un Gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;*
- g) El Presidente de la Confederación Nacional de Bomberos o su delegado;*

- h) Cuatro (4) delegados de las Juntas Departamentales de Bomberos del país;*
- i) Un (1) delegado de los Cuerpos de Bomberos Oficiales del país, elegido entre ellos mismos;*
- j) Un delegado de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda).*

Parágrafo. *Cuando así lo requiera, la Junta Nacional podrá invitar a cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, para que participe en dicha Junta, para escucharlo en sesión extraordinaria actuando con voz y sin voto.*

Artículo 9. *Funciones de la Junta Nacional de Bomberos*

** Aprobar los proyectos presentados, a financiar con el Fondo Nacional de Bomberos.*

** Formular los lineamientos y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo, para que sean insumo para las determinaciones de la Dirección Nacional de Bomberos.*

Artículo 34. *Fondo Nacional de Bomberos.*

Créese el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Resolución 081 del 03 de Mayo de 2019. “Por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos Generales y Competencia Laborales para los empleados de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos”:

Artículo 20. *Modificar el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales de la Dirección Nacional de Bomberos, para los empleados de planta de personal de conformidad con la parte emotiva de esta resolución.*

(...)

DENOMINACION DEL EMPLEO: *DIRECTOR GENERAL Unidad Administrativa Especial.*

(...) **DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES.** (...) 2. *Dirigir en el marco de su competencia, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes y programas inherente a la Dirección.* (...) 6. *Implementar los planes y políticas formulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.* (...) 19.

Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos. 20. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo con lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos. 21. Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Bomberos y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto. 22. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos. (...)
(...)

PLAN NACIONAL DE GESTION ANTE EL FENOMENO “EL NIÑO” octubre de 2023.

“4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo general

Establecer acciones anticipatorias de preparación de la respuesta y recuperación temprana para la planificación y ejecución de acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas para afrontar los efectos e impactos del Fenómeno “El Niño”, orientado al ámbito público, privado y comunitario.”

Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”

7. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El Proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” busca fortalecer la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos en Colombia, mediante el fortalecimiento de la capacidad de respuesta técnica y operativa de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y aeronáuticos del país, con el fin de incrementar la seguridad humana en las respectivas poblaciones, haciendo más resilientes las comunidades frente a las diferentes emergencias que se puedan presentar en Colombia.

(...) a través del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia” se financiarán proyectos que permitan el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia a través de 3 estrategias: Fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil; Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias y (...) Mejorar los procesos de verificación de las condiciones de operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió en 2023 el Contrato N° 268, con objeto: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.”, por un valor de \$4.813.432.000, compuesto por los siguientes elementos:

Imagen 16. Cuadro de la relación de los elementos a contratar del contrato N°268 de 2023.

1	Tanque de agua portátil 1600 gis	UNIDAD	26	\$	19.170.204,00	\$	19.169.000	\$ 498.394.000
2	Bomba de agua portátil - espalda	UNIDAD	156	\$	2.235.335,00	\$	2.234.000	\$ 348.504.000
3	Machete	UNIDAD	208	\$	100.803,00	\$	100.000	\$ 20.800.000
4	Pulaski	UNIDAD	156	\$	844.836,00	\$	844.000	\$ 131.664.000
5	Rastrillo Mcleod	UNIDAD	104	\$	949.308,00	\$	948.000	\$ 98.592.000
6	Rastrillo forestal	UNIDAD	52	\$	530.243,00	\$	529.000	\$ 27.508.000
7	Pala forestal	UNIDAD	78	\$	508.283,00	\$	507.000	\$ 39.546.000
8	Herramienta combinada	UNIDAD	104	\$	2.269.095,00	\$	2.268.000	\$ 235.872.000
9	Batefuegos	UNIDAD	312	\$	610.682,00	\$	610.000	\$ 190.320.000
10	GPS	UNIDAD	52	\$	3.402.514,00	\$	3.402.000	\$ 176.904.000
11	Binoculares	UNIDAD	52	\$	1.960.908,00	\$	1.960.000	\$ 101.920.000
12	Kit meteorológico	UNIDAD	26	\$	5.073.809,00	\$	5.073.000	\$ 131.898.000
13	Motosierra	UNIDAD	52	\$	2.790.252,00	\$	2.789.000	\$ 145.028.000
14	Guadañas	UNIDAD	52	\$	3.288.901,00	\$	3.288.000	\$ 170.976.000
15	Soplador	UNIDAD	78	\$	4.658.306,00	\$	4.658.000	\$ 363.324.000
16	Ames completo de rescate	UNIDAD	130	\$	1.874.467,00	\$	1.874.000	\$ 243.620.000
17	Casco para rescate	UNIDAD	130	\$	474.325,00	\$	473.000	\$ 61.490.000
18	Linterna para casco de rescate	UNIDAD	130	\$	412.844,00	\$	412.000	\$ 53.560.000
19	Guantes de protección para rescate	UNIDAD	130	\$	258.209,00	\$	258.000	\$ 33.540.000
20	Descendedor - asegurador autofrentante con función antipánico	UNIDAD	130	\$	1.150.588,00	\$	1.150.000	\$ 149.500.000
21	Anticaidas deslizante para cuerda con función de bloqueo	UNIDAD	130	\$	1.258.175,00	\$	1.258.000	\$ 163.540.000
22	Absorbedor de energía	UNIDAD	130	\$	243.762,00	\$	243.000	\$ 31.590.000
23	Mosqueton ovalado de seguridad	UNIDAD	260	\$	102.050,00	\$	101.000	\$ 26.260.000
24	Mosqueton asimétrico aluminio de seguridad	UNIDAD	260	\$	132.468,00	\$	131.000	\$ 34.060.000
25	Mosqueton asimétrico acero de seguridad	UNIDAD	260	\$	106.869,00	\$	106.000	\$ 27.560.000
26	Ascendedor tipo puño	UNIDAD	130	\$	323.807,00	\$	323.000	\$ 41.990.000
27	Estribo o pedal regulable	UNIDAD	130	\$	153.523,00	\$	153.000	\$ 19.890.000
28	Cuerda semi estática de 12.5 mm	METROS	10.400	\$	17.562,00	\$	17.500	\$ 182.000.000
29	Bolsa o maletín para cuerda	UNIDAD	156	\$	472.937,00	\$	472.000	\$ 73.632.000
30	Bloqueador	UNIDAD	52	\$	588.469,00	\$	587.000	\$ 30.524.000
31	Cinta de Anclaje	UNIDAD	104	\$	177.773,00	\$	177.000	\$ 18.408.000
32	Sistema de rescate reversible con polipasto y descendedor	UNIDAD	26	\$	3.651.688,00	\$	3.651.000	\$ 94.926.000
33	Ames de evacuación para la víctima	UNIDAD	26	\$	630.546,00	\$	630.000	\$ 16.380.000
34	Polea doble	UNIDAD	52	\$	547.744,00	\$	547.000	\$ 28.444.000
35	Polea sencilla	UNIDAD	104	\$	347.304,00	\$	346.000	\$ 35.984.000
36	Descendedor con polea bloqueadora integrada	UNIDAD	52	\$	2.503.898,00	\$	2.503.000	\$ 130.156.000
37	Tripode para rescate	UNIDAD	26	\$	17.802.327,00	\$	17.801.000	\$ 462.826.000
38	Camilla de rescate	UNIDAD	26	\$	6.628.442,00	\$	6.627.000	\$ 172.302.000
							TOTAL	\$ 4.813.432.000

Fuente: Respuesta oficio AF DNBC AG8-5 2024.

En desarrollo del proceso auditor mediante oficio 2024EE0158671 del 22/08/2024, se solicita la siguiente información:

“16. Documentación del contrato N°268 de 2023 así:

- Copia del contrato.
- Estudios previos realizados.
- Estudio de necesidades donde se determina la destinación de los Elementos adquiridos.

- d) Cotizaciones presentadas para establecer la ficha técnica de EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES.
- e) Actas de sesiones de comité de contratación del contrato en mención.
- f) Ficha técnica expuesta al comité de contratación.
- g) Formato presentación de proyectos DNBC-V2014-02 del contrato.
- h) Proyecto de pliego de condiciones establecido en Decreto 1082 de 2015 - Art.2.2.1.1.2.1.1.
- i) Pliegos de condiciones.
- j) Actas de entrega de los elementos contratados.
- k) Actas de recibo a satisfacción de los elementos contratados.
- l) Destinación de los elementos adquiridos y su justificación.
- m) Informes de control interno del contrato.
- n) Informes de supervisor del contrato.
- o) Soportes de los pagos realizados al contratista.
- p) Justificación de la contratación directa.
- q) Certificado de distribuidor exclusivo en Colombia de la empresa a la que se adjudicó el contrato.”

A lo cual la entidad responde mediante oficio 2024ER0192466 de 28/08/2024 en:

Carpeta OneDrive: Ingreso de Información AF2023 DNBC.

Subcarpeta: AF-DNBC-5 / Punto 16/ literal k.

Archivo: Anexo 2. Punto 16 ítems K – Acta de recibo Contrato 268 de 2023.pdf

Donde se adjuntan el Acta recibido a satisfacción, por parte del Supervisor del contrato el día 26/12/2023, donde se hace entrega de los elementos mencionados en la “*Imagen 1. Cuadro de la relación de los elementos a contratar del contrato N°268 de 2023*”.

En el literal i), adjuntan un archivo denominado “*Anexo 1. Punto 16 ítem j – Salidas Contrato 268 de 2023*”, donde se encuentran (29) Actas de entrega de las cuales se hace entrega de (9) KIT DE HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES y (20) KIT DE RESCATE VERTICAL a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios relacionados a continuación:

Tabla 51. Relación de KIT DE HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES del Contrato 268/2023 entregados a los municipios.

Nº	ASIGNACION CBV	FECHA ENTREGA	CONSECUTIVO	ELEMENTOS ENTREGADOS
1	PUERTO CARREÑO	ACTA SIN FECHA	1428	KIT FORESTAL
2	ACANDI	13/02/2024	1476	KIT FORESTAL
3	UNGUIA	13/02/2024	1477	KIT FORESTAL
4	TIBIRITA	13/02/2024	1478	KIT FORESTAL
5	AGUA DE DIOS	13/02/2024	1479	KIT FORESTAL
6	VILLA PINZON	13/02/2024	1480	KIT FORESTAL
7	FUNDACION	13/02/2024	1481	KIT FORESTAL
8	SAN JUAN DE ARATAMA	13/02/2024	1482	KIT FORESTAL
9	PASTO	13/02/2024	1483	KIT FORESTAL

Fuente: Elaboración Equipo auditor con las actas de traslado allegadas.

Cada Kit Forestal entregado consta de los siguientes elementos adquiridos en el contrato N°268 de 2023.

Tabla 52. Relación de KIT DE HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES del Contrato 268/2023 entregados en cada KIT FORESTAL.

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TANQUE DE AGUA PORTATIL 1600 GLS	1	\$ 19.169.000,00	\$ 19.169.000,00
2	BOMBA DE AGUA PORTATIL - ESPALDA	6	\$ 2.234.000,00	\$ 13.404.000,00
3	MACHETE	8	\$ 100.000,00	\$ 800.000,00
4	PULASKI	6	\$ 644.000,00	\$ 3.864.000,00
5	RASTRILLO MCLEUD	4	\$ 946.000,00	\$ 3.784.000,00
6	RASTRILLO FORESTAL	2	\$ 529.000,00	\$ 1.058.000,00
7	PALA FORESTAL	3	\$ 507.000,00	\$ 1.521.000,00
8	HERRAMIENTA COMBINADA GORGUI	4	\$ 2.268.000,00	\$ 9.072.000,00
9	BATEFUEGOS	12	\$ 610.000,00	\$ 7.320.000,00
10	GPS	2	\$ 3.402.000,00	\$ 6.804.000,00
11	BINOCULARES	2	\$ 1.960.000,00	\$ 3.920.000,00
12	KIT METEROLOGICO	1	\$ 5.073.000,00	\$ 5.073.000,00
13	MOTOSIERRA	2	\$ 2.789.000,00	\$ 5.578.000,00
14	GUADAÑAS	2	\$ 3.288.000,00	\$ 6.576.000,00
15	SOPLADOR MS8400	3	\$ 4.658.000,00	\$ 13.974.000,00
TOTAL				\$ 101.917.000,00

Fuente: Elaboración Equipo auditor con las actas de traslado allegadas.

De acuerdo a la **Tabla 51. Relación de KIT DE HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES del Contrato 268/2023 entregados a los municipios.** Se hizo entrega de 9 KIT DE HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES de los cuales se realizó 8 entregas el 13/02/2024, no obstante, el acta de la entrega a el Municipio de Puerto Carreño no tiene fecha.

Tabla 53. Relación de KIT DE RESCATE VERTICAL del Contrato 268/2023 entregados a los municipios.

Nº	ASIGNACION CBV	FECHA ENTREGA	CONSECUTIVO	ELEMENTOS ENTREGADOS
1	MITU	ACTA SIN FECHA	1407	RESCATE VERTICAL
2	PIOJO	13/02/2024	1403	RESCATE VERTICAL
3	MARIA LA BAJA	13/02/2024	1409	RESCATE VERTICAL
4	GUICAN	13/02/2024	1410	RESCATE VERTICAL
5	FLORENCIA	27/02/2024	1411	RESCATE VERTICAL
6	ROSAS	13/02/2024	1412	RESCATE VERTICAL
7	DIBULLA	13/02/2024	1413	RESCATE VERTICAL
8	TADO	13/02/2024	1414	RESCATE VERTICAL
9	QUIBDO	13/02/2024	1415	RESCATE VERTICAL
10	PLANETA RICA	13/02/2024	1416	RESCATE VERTICAL
11	SUESCA	13/02/2024	1417	RESCATE VERTICAL
12	SAN JOSE DE GUAVIARE	ACTA SIN FECHA	1419	RESCATE VERTICAL
13	SAN AGUSTIN	13/02/2024	1420	RESCATE VERTICAL
14	ALGARROBO	13/03/2024	1421	RESCATE VERTICAL
15	LOS PATIOS	13/02/2024	1422	RESCATE VERTICAL
16	CALARCA	13/02/2024	1424	RESCATE VERTICAL
17	PUEBLO RICO	13/02/2024	1425	RESCATE VERTICAL
18	LOS SANTOS	13/02/2024	1426	RESCATE VERTICAL
19	PUERTO CARREÑO	16/02/2024	1591	RESCATE VERTICAL
20	MOCOA	12/04/2024	1601	RESCATE VERTICAL

Fuente: Elaboración Equipo auditor con las actas de traslado allegadas.

Cada Kit Rescate Vertical entregado consta de los siguientes elementos adquiridos en el contrato N°268 de 2023.

Tabla 54. Relación de EQUIPOS Y HERRAMIENTAS del Contrato 268/2023 entregados en cada KIT RESCATE VERTICAL.

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ARNÉS DE RESCATE COMPLETO	5	\$1.874.000,00	\$9.370.000,00
2	CASCO DE TRABAJO Y RESCATE	5	\$473.000,00	\$2.365.000,00
3	LINTERNA PARA CASCO	5	\$412.000,00	\$2.060.000,00
4	GUANTES DE RESCATE	5	\$258.000,00	\$1.290.000,00
5	DESCENDEDOR AUTOFRENANTE CON FUNCION ANTIPANICO	5	\$1.150.000,00	\$5.750.000,00
6	ASAP LOCK	5	\$1.258.000,00	\$6.290.000,00
7	ASAP SORBER AXESS	5	\$243.000,00	\$1.215.000,00
8	MOSQUETÓN OVALADO DE ALUMINIO	10	\$101.000,00	\$1.010.000,00
9	MOSQUETÓN OVALADO DE ACERO	10	\$106.000,00	\$1.060.000,00
10	MOSQUETÓN ASIMETRICO DE ALUMINIO	10	\$131.000,00	\$1.310.000,00

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
11	ASCENDEDORES TIPO PUÑO	5	\$323.000,00	\$1.615.000,00
12	FOOTCORD	5	\$153.000,00	\$765.000,00
13	CUERDA ESTÁTICA 1m	400	\$17.500,00	\$7.000.000,00
14	BOLSA PARA CUERDAS PORTAGE 30L	6	\$255.667,00	\$1.534.002,00
15	BLOQUEADOR	2	\$587.000,00	\$1.174.000,00
16	CINTA DE ANCLAJE	4	\$177.000,00	\$708.000,00
17	KIT JAG DE RESCATE	1	\$3.651.000,00	\$3.651.000,00
18	ARNÉS PARA VICTIMA TIPO TRIÁNGULO DE RESCATE CON TIRANTES	1	\$630.000,00	\$630.000,00
19	POLEA DOBLE	2	\$547.000,00	\$1.094.000,00
20	POLEA SENCILLA	4	\$346.000,00	\$1.384.000,00
21	DESCENDEDOR CON POLEA BLOQUEADORA	2	\$2.503.000,00	\$5.006.000,00
22	CAMILLA DE RESCATE ESPACIOS CONFINADOS	1	\$6.627.000,00	\$6.627.000,00
23	TRIPODE FABRICADO EN ALUMINIO	1	\$17.801.000,00	\$17.801.000,00
TOTAL				\$80.709.002,00

Fuente: Elaboración Equipo auditor con las actas de traslado allegadas.

El día 19/9/2023 se adelantó visita a las instalaciones de la bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, ubicado en el Parque Industrial Alsacia en la Av. Guayacanes # 79a- 25, Bodega 30, en desarrollo de la cual se verificó los elementos adquiridos a través del contrato 268 de 2023 y como resultado se validó la existencia de todos los elementos de (3) KIT DE RESCATE VERTICAL, debido a que el personal de la bodega indicó que era el número de kits que hacía falta por entregar.

De otra parte, con oficio 2024EE0190864 del 01/10/2024, se reitera la información del Punto 16., Literal j) Actas de entrega de los elementos o certificación del almacén, a lo que la DNBC responde mediante oficio con radicado 2024ER0225373 de 02/10/2024, con un certificado expedido por el Almacén de la DNBC, firmado el 23/09/2024, donde certifican la existencia de (5) KITS DE RESCATE VERTICAL y (17) KITS FORESTALES.

Imagen 17. Certificación de existencia en almacén de la DNBC.



**EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA
CERTIFICA**

Que una vez revisado el inventario que reposa en la Bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, se pudo cotejar la existencia de **cinco (5) Kits de rescate vertical y diecisiete (17) Kits forestal + elementos**, los cuales fueron adquiridos bajo el **CONTRATO 268 de 2023** cuyo objeto: **"... ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS."**

En constancia se firma el 23 de septiembre de 2024


ALFREDO LEAL CARRINO
Auxiliar Administrativo - Centro Logístico

FO-MC-01-16 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Página 1 de 1

Fuente: Tomada en visita del equipo auditor el 19/09/2024.

Debido a las inconsistencias de la información que se presentan entre lo informado por la entidad en visita realizada en desarrollo de la cual se informó que faltaban por entregar (3) KIT DE RESCATE VERTICAL, mientras que en la certificación indican que **"se pudo cotejar la existencia de cinco (5) Kits de rescate vertical y diecisiete (17) Kits forestal + elementos"**; se procede a realizar visita por parte del equipo auditor el día 18/10/2024 a las instalaciones de la bodega de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, ubicado en el Parque Industrial Alsacia en la Av. Guayacanes # 79a- 25, Bodega 30, donde se verificó el estado de los elementos adquiridos a través del contrato N.º 268 de 2023, a lo cual verificó la existencia de algunos elementos de KIT DE RESCATE VERTICAL y KIT FORESTAL y se

encontró la siguiente diferencia entre los elementos que deberían estar almacenados y los elementos verificados.

Tabla 55. Valor en pesos \$ de los elementos CERTIFICADOS del KIT DE RESCATE VERTICAL

N°	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CERTIFICADO S POR ALMACÉN	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ARNÉS DE RESCATE COMPLETO	25	\$1.874.000,00	\$46.850.000,00
2	CASCO DE TRABAJO Y RESCATE	25	\$473.000,00	\$11.825.000,00
3	LINTERNA PARA CASCO	25	\$412.000,00	\$10.300.000,00
4	GUANTES DE RESCATE	25	\$258.000,00	\$6.450.000,00
5	DESCENDEDOR AUTOFRENANTE CON FUNCION ANTIPANICO	25	\$1.150.000,00	\$28.750.000,00
6	ASAP LOCK	25	\$1.258.000,00	\$31.450.000,00
7	ASAP SORBER AXESS	25	\$243.000,00	\$6.075.000,00
8	MOSQUETÓN OVALADO DE ALUMINIO	50	\$101.000,00	\$5.050.000,00
9	MOSQUETÓN OVALADO DE ACERO	50	\$106.000,00	\$5.300.000,00
10	MOSQUETÓN ASIMÉTRICO DE ALUMINIO	50	\$131.000,00	\$6.550.000,00
11	ASCENDEDORES TIPO PUÑO	25	\$323.000,00	\$8.075.000,00
12	FOOTCORD	25	\$153.000,00	\$3.825.000,00
13	CUERDA ESTATICA 1m	2000	\$17.500,00	\$35.000.000,00
14	BOLSA PARA CUERDAS PORTAGE 30L	30	\$255.667,00	\$7.670.010,00
15	BLOQUEADOR	10	\$587.000,00	\$5.870.000,00
16	CINTA DE ANCLAJE	20	\$177.000,00	\$3.540.000,00
17	KIT JAG DE RESCATE	5	\$3.651.000,00	\$18.255.000,00
18	ARNÉS PARA VÍCTIMA TIPO TRIÁNGULO DE RESCATE CON TIRANTES	5	\$630.000,00	\$3.150.000,00
19	POLEA DOBLE	10	\$547.000,00	\$5.470.000,00
20	POLEA SENCILLA	20	\$346.000,00	\$6.920.000,00
21	DESCENDEDOR CON POLEA BLOQUEADORA	10	\$2.503.000,00	\$25.030.000,00
22	CAMILLA DE RESCATE ESPACIOS CONFINADOS	5	\$6.627.000,00	\$33.135.000,00
23	TRIPODE FABRICADO EN ALUMINIO	5	\$17.801.000,00	\$89.005.000,00
TOTAL				\$403.545.010,00

Fuente: Certificado de Almacén 23/09/2024.

Tabla 56. Valor en pesos \$ de los elementos CERTIFICADOS del KIT DE RESCATE VERTICAL en Bodega de la DNBC

Nº	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS QUE DEBERÍAN ESTAR EN ALMACÉN	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TANQUE DE AGUA PORTÁTIL 1600 GLS	17	\$19.169.000,00	\$325.873.000,00
2	BOMBA DE AGUA PORTÁTIL – ESPALDA	102	\$2.234.000,00	\$227.868.000,00
3	MACHETE	136	\$100.000,00	\$13.600.000,00
4	PULASKI	102	\$644.000,00	\$65.688.000,00
5	RASTRILLO MCLEUD	68	\$946.000,00	\$64.328.000,00
6	RASTRILLO FORESTAL	34	\$529.000,00	\$17.986.000,00
7	PALA FORESTAL	51	\$507.000,00	\$25.857.000,00
8	HERRAMIENTA COMBINADA GORGUI	68	\$2.268.000,00	\$154.224.000,00
9	BATEFUEGOS	204	\$610.000,00	\$124.440.000,00
10	GPS	34	\$3.402.000,00	\$115.668.000,00
11	BINOCULARES	34	\$1.960.000,00	\$66.640.000,00
12	KIT METEROLÓGICO	17	\$5.073.000,00	\$86.241.000,00
13	MOTOSIERRA	34	\$2.789.000,00	\$94.826.000,00
14	GUADAÑAS	34	\$3.288.000,00	\$111.792.000,00
15	SOPLADOR MS8400	51	\$4.658.000,00	\$237.558.000,00
TOTAL				\$1.732.589.000,00

Fuente: Certificado de Almacén 23/09/2024.

Tabla 57. Diferencia entre los elementos que deberían estar almacenados y los elementos verificados del KIT FORESTAL.

Nº	DESCRIPCION	ELEMENTOS QUE DEBERIAN ESTAR EN ALMACEN (16 KIT)	ELEMENTOS VERIFICADOS	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR DIFERENCIA
1	TANQUE DE AGUA PORTATIL 1600 GLS	16	15	1	\$19.169.000,00	\$19.169.000,00
2	BOMBA DE AGUA PORTATIL - ESPALDA	96	90	6	\$2.234.000,00	\$13.404.000,00
3	MACHETE	128	175	-47	\$100.000,00	\$-
4	PULASKI	96	120	-24	\$644.000,00	\$-
5	RASTRILLO MCLEUD	64	58	6	\$946.000,00	\$5.676.000,00

6	RASTRILLO FORESTAL	32	112	-80	\$529.000,00	\$-
7	PALA FORESTAL	48	68	-20	\$507.000,00	\$-
8	HERRAMIENTA COMBINADA GORGUI	64	117	-53	\$2.268.000,00	\$-
9	BATEFUEGOS	192	367	-175	\$610.000,00	\$-
10	GPS	32	29	3	\$3.402.000,00	\$10.206.000,00
11	BINOCULARES	32	30	2	\$1.960.000,00	\$3.920.000,00
12	KIT METEOROLOGICO	16	13	3	\$5.073.000,00	\$15.219.000,00
13	MOTOSIERRA	32	29	3	\$2.789.000,00	\$8.367.000,00
14	GUADAÑAS	32	29	3	\$3.288.000,00	\$9.864.000,00
15	SOPLADOR MS8400	48	62	-14	\$4.658.000,00	\$-
TOTAL						\$85.825.000,00

Fuente: Acta visita equipo auditor a la Bodega de la DNBC el 18/10/2024.

Tabla 58. Diferencia entre los elementos que deberían estar almacenados y los elementos verificados del KIT FORESTAL.

N°	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS QUE DEBERIAN ESTAR EN ALMACEN (5 KIT)	ELEMENTOS VERIFICADOS	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR DIFERENCIA
1	ARNES DE RESCATE COMPLETO	25	15	10	\$1.874.000,00	\$18.740.000,00
2	CASCO DE TRABAJO Y RESCATE	25	17	8	\$473.000,00	\$3.784.000,00
3	LINTERNA PARA CASCO	25	15	10	\$412.000,00	\$4.120.000,00
4	GUANTES DE RESCATE	25	15	10	\$258.000,00	\$2.580.000,00
5	DESCENDEADOR AUTOFRENANTE CON FUNCION ANTIPANICO	25	18	7	\$1.150.000,00	\$8.050.000,00
6	ASAP LOCK	25	25	0	\$1.258.000,00	\$-
7	ASAP SORBER AXESS	25	20	5	\$243.000,00	\$1.215.000,00
8	MOSQUETON OVALADO DE ALUMINIO	50	40	10	\$101.000,00	\$1.010.000,00
9	MOSQUETON OVALADO DE ACERO	50	40	10	\$106.000,00	\$1.060.000,00
10	MOSQUETON ASIMETRICO DE ALUMINIO	50	40	10	\$131.000,00	\$1.310.000,00
11	ASCENDEDORES TIPO PUÑO	25	20	5	\$323.000,00	\$1.615.000,00
12	FOOTCORD	25	20	5	\$153.000,00	\$765.000,00
13	CUERDA ESTATICA 1m	2000	3200	-1200	\$17.500,00	\$-
14	BOLSA PARA CUERDAS PORTAGE 30L	30	30	0	\$255.667,00	\$-

Nº	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS QUE DEBERIAN ESTAR EN ALMACEN (5 KIT)	ELEMENTOS VERIFICADOS	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR DIFERENCIA
15	BLOQUEADOR	10	10	0	\$587.000,00	\$-
16	CINTA DE ANCLAJE	20	12	8	\$177.000,00	\$1.416.000,00
17	KIT JAG DE RESCATE	5	4	1	\$3.651.000,00	\$3.651.000,00
18	ARNES PARA VICTIMA TIPO TRIANGULO DE RESCATE CON TIRANTES	5	4	1	\$630.000,00	\$630.000,00
19	POLEA DOBLE	10	10	0	\$547.000,00	\$-
20	POLEA SENCILLA	20	20	0	\$346.000,00	\$-
21	DESCENDEDOR CON POLEA BLOQUEADORA	10	4	6	\$2.503.000,00	\$15.018.000,00
22	CAMILLA DE RESCATE ESPACIO CONFINADOS	5	5	0	\$6.627.000,00	\$-
23	TRIPODE FABRICADO EN ALUMINIO	5	4	1	\$17.801.000,00	\$17.801.000,00
TOTAL						\$82.765.000,00

Fuente: Acta visita equipo auditor a la Bodega de la DNBC el 18/10/2024.

Cálculo Valor de los elementos no encontrados en almacén.

Los elementos no encontrados en el Almacén durante la visita realizada tienen un valor de **\$168.590.000**, como se consigna en la siguiente tabla:

Tabla 59. Cálculo valor de los elementos no encontrados en almacén - Contrato N.º 268 de 2023.

DESCRIPCION	TOTAL
KIT RESCATE VERTICAL	\$82.765.000,00
KIT INCENDIOS FORESTALES	\$85.825.000,00
TOTAL	\$168.590.000

Fuente: Elaboración equipo auditor

Cálculo Valor de los elementos no distribuidos.

Los elementos no distribuidos por la DNBC tienen un valor de \$2.136.134.010, como se consigna en la siguiente tabla:

Tabla 60. Cálculo valor de los elementos no distribuidos a los cuerpos de bomberos.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
KIT RESCATE VERTICAL	\$403.545.010,00

KIT INCENDIOS FORESTALES	\$1.732.589.000,00
TOTAL	\$2.136.134.010,00

Fuente: Elaboración equipo auditor

CAUSA:

Deficiencias en el Control administrativo de los elementos de la entidad, debido a que no se cuenta con un software de inventarios que permita llevar un registro preciso y actualizado de los bienes de la entidad.

Incumplimiento de los procedimientos relacionados con actividades en el almacén ya que no se evidencian conciliaciones actualizadas del inventario con el área financiera.

Inconsistencias en el diligenciamiento de las actas de traslado debido a que no hay un consecutivo y hay actas sin fecha de firma.

Falencias en la actividad de registro y clasificación de bienes en el inventario del Procedimiento de recepción y entrega de bienes.

Deficiencias de Planeación en cuanto a la adquisición de equipos de rescate vertical y herramientas para la atención de incendios forestales en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país, debido a que los elementos correspondientes al Contrato N.º 268 de 2023, se adquirieron sin destinación específica, a pesar de que por procedimiento las Juntas Departamentales presentan sus proyectos de plan de acción, relacionando las necesidades de cada municipio y departamento.

Falta de gestión e incumplimiento de las funciones de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, enmarcadas en el Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, debido a que los proyectos son aprobados por esta.

EFECTO:

Deficiencias en la prestación del servicio público esencial de bomberos, para preservar la vida, patrimonio y ambiente del territorio Nacional.

Aumento del riesgo de obsolescencia por falta de uso.

Sobrestimación del saldo de inventarios en los estados financieros.

Incumplimiento de los objetivos del **DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS**, ya que los elementos adquiridos se encuentran en almacén sin cumplir su fin contractual.

Según las estipulaciones contractuales el plazo de ejecución fue de (1) un mes, término contado a partir del perfeccionamiento del contrato, no obstante las Pólizas contractuales fueron de **“calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y amparo de provisión de repuestos y accesorios: Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador/ garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año y cuatro (4) meses más.”** Así:

Imagen 18. Vigencia pólizas del Contrato N.º 268 de 2023.

Cumplimiento		Si
☒	Cumplimiento del contrato	
☐	% del valor del contrato	20,00
☐	Valor de la garantía	
☒	Pago de salarios	
☐	% del valor del contrato	5,00
☐	Valor de la garantía	
☒	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
☐	% del valor del contrato	20,00
☐	Valor de la garantía	

Fecha de vigencia (desde)	Fecha de vigencia (hasta)
22/11/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	30/06/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)
22/11/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	30/12/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)
22/11/2023 6:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00)) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

De conformidad con los términos de las pólizas, como se consiga en la imagen anterior, no se podrían hacer efectivas las pólizas en caso de requerirlo debido a que los elementos se encuentran en almacén sin la posibilidad de verificar su correcto funcionamiento.

Finalmente, se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de los numerales 7 y 8 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019. De otra parte, se determina la pertinencia de remitir el hallazgo para trámite de indagación preliminar, con el fin de establecer la efectiva distribución de los elementos que se encuentran en bodega, a los diferentes cuerpos de bomberos del país, así como para verificar si los elementos faltantes evidenciados en la visita a la

bodega de la DNBC y que fueron adquiridos mediante el contrato N°268 de 2023 realmente fueron extraviados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio Radicado DNBC No. 2024-300-002997-1, del 12 de Noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia dio respuesta indicando:

(...) Los equipos que se encuentran en bodega están asignados a diferentes Cuerpos de Bomberos, los cuales fueron notificados de la designación del equipo para su fortalecimiento, sin embargo, no enviaron la documentación legal para la respectiva entrega y salida de almacén, algunos manifestaron que necesitaban tiempo para terminar el trámite para obtenerlos actualizados.(...)

(...) La Entidad se encuentra adelantando un inventario detallado, minucioso y exhaustivo de cada uno de los elementos que se adquirieron en cada contrato, el cual nos permitira tener la certeza respecto de que bienes fueron entregados y cuales se encuentran en la Bodega. En desarrollo de dicha labor se hallaron mas elementos de los verificados por la Auditoria, generando una menor discrepancia frente a la reportada en la observación, así:

DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS QUE DEBERIAN ESTAR EN ALMACEN	ELEMENTOS VERIFICADOS CGR	DIFERENCIA REPORTADA COMO OBSERVACIÓN CGR	ELEMENTOS VERIFICADOS DNBC 06/11/2024	ELEMENTOS HALLADOS
ARNES COMPLETO DE RESCATE	25	15	10	20	5
CINTA DE ANCLAJE	20	12	8	16	4
ARNES DE EVACUACION PARA VICTIMA	5	4	1	5	1

ARNES COMPLETO DE RESCATE



CINTA DE ANCLAJE



ARNÉS DE EVACUACIÓN PARA VÍCTIMA



(...)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La CGR evidencia que en la respuesta de la DNBC se confirma lo observado frente a los elementos que se adquirieron mediante Contrato 268 de 2023 que aún no se han distribuido a los diferentes cuerpos de bomberos del país y que se encuentran en la Bodega de la DNBC sin cumplir el fin último para lo que fueron adquiridos que es el del Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del País y que representan recursos invertidos por valor de **\$2.136.134.010,00**

Igualmente, frente al argumento presentado por la DNBC respecto de los elementos faltantes evidenciados en la visita a la bodega de la DNBC, la CGR no considera como prueba suficiente, las fotografías presentadas en la respuesta de la DNBC por cuanto no se tiene certeza que las mismas correspondan a los elementos faltantes descritos en la observación comunicada a la DNBC, como la número 16.

Por lo anterior, la CGR procede a consolidar en un solo hallazgo lo comunicado en las observaciones 16 y 17, con el fin de poder recopilar mayor evidencia que permita establecer si los elementos que se encuentran en bodega van a ser distribuidos a los diferentes cuerpos de bomberos del país y si existe o no la diferencia entre el

inventario y las cantidades de elementos pendientes de distribuir, la CGR procede a consolidar el hallazgo con incidencia disciplinaria y retira la connotación fiscal y remite el hallazgo para indagación preliminar.

5.2. Anexo 2. Relación de Hallazgos

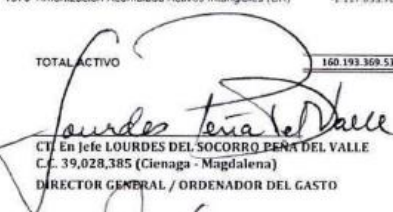
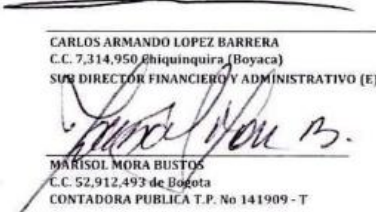
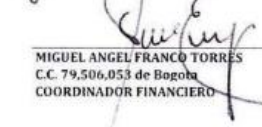
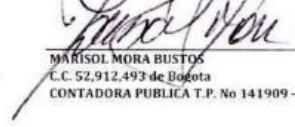
Tabla 61. Resumen de Hallazgos configurados en la Auditoría Financiera.

Nro.	Hallazgo	Connotación					
		A	D	F	BA	IP	Cuantía
1	Hallazgo 1. Registro contable reservas presupuestales inducidas por falta de PAC. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A-D)	X	X	-	-	-	-
2	Hallazgo 2. Saldos contables de la propiedad planta y equipo. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A-D)	X	X	-	-	-	-
3	Hallazgo 3. Información cualitativa y cuantitativa revelada en las notas a los estados financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2023. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A-D)	X	X	-	-	-	-
4	Hallazgo 4. Adquisición de compresores de aire respirable para recargar cilindros (botellas) de equipos SCBA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC, en el marco del proyecto de “Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del País”. Administrativo con connotación fiscal y presunta incidencia disciplinaria. (A-D-IP).	X	X	-	-	X	-
5	Hallazgo 5. Adquisición de herramientas especializadas de rescate vehicular en el marco del proyecto de “Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del País”. Administrativo con Connotación Fiscal y presunta incidencia disciplinaria. (A-D-IP).	X	X	-	-	X	-
6	Hallazgo 6. Atraso en la entrega de la estación de bomberos en el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá) Convenio interadministrativo No. 188 de 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).	X	X	-	-	-	-
7	Hallazgo 7. Baja ejecución del presupuesto de la DNBC. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A)	X	-	-	-	-	-
8	Hallazgo 8. Actualización del plan anual de adquisiciones Contrato interadministrativo No. 178 de 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A-D).	X	X	-	-	-	-
9	Hallazgo 9. Adquisición de equipos consistentes en bombas de incendios Mark 3 con tanque de combustible y demás accesorios para la extinción de incendios forestales. Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. (A-D-IP)	X	X	-	-	X	-
10	Hallazgo 10. Ampliación del acta de suspensión 2 del Contrato de obra Nro. 057-SOP de 2022 en el marco del Convenio de Cofinanciación Nro. 167 de 2023. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A-D)	X	X	-	-	-	-
11	Hallazgo 11. Cumplimiento políticas y plan de austeridad de gasto vigencia 2023, Dirección Nacional de Bomberos de Colombia DNBC. Administrativo. (A)	X	-	-	-	-	-



Nro.	Hallazgo	Connotación					
		A	D	F	BA	IP	Cuantía
12	Hallazgo 12. Ejecución Contrato N.º 51- Adquisición de Kit Bomba Forestal Especializada para fortalecer la capacidad de respuesta de las brigadas forestales, en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. (A-D-IP).	X	X	-	-	X	-
13	Hallazgo 13. Ejecución Contrato N.º 117 de 2023 - Contratar la adquisición equipos de protección personal especializados en extinción de incendios estructurales en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país. Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. (A-D-IP)	X	X	-	-	X	-
14	Hallazgo 14. Ejecución Contrato N.º 258 de 2023 - adquisición de compresores de aire respirable de alta presión multifuncionales (cascada – 2 botellas) con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias en el marco de proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y beneficio de auditoría (A-D-BA)	X	X	-	X	-	-
15	Hallazgo 15. Ejecución Contrato N.º 268 de 2023- Adquisición de equipos de rescate vertical y herramientas para la atención de incendios forestales en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y para indagación preliminar. (A-D-IP).	X	X	-	-	X	-
TOTAL		15	13	0	1	6	-

5.3. Anexo 3. Estados financieros auditados DNBC A 31 de diciembre de 2023

 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA TRIMESTRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
		DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022		DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVO CORRIENTE		130.456.198	198.906.684	PASIVO CORRIENTE		777.271.716
11 EFECTIVO (N5)		29.845.960	7.791.988	24 CUENTAS POR PAGAR (N21)		501.196.216
1105 Caja		0	0	2401 Adquisición Bienes y Servicios Nacionales		129.835.863
1110 Bancos y Corporaciones		29.845.960	7.791.988	2424 Descuentos de Nomina		13.470.209
				2436 Retención en la Fuente e Impto de Timbre		357.890.144
				2440 Impuestos Contribuciones y Tasas		0
				2490 Otras Cuentas Por Pagar		0
13 CUENTAS POR COBRAR (N7)		91.413.657	191.114.696			19.616.861
1311 Ingresos no Tributarios		1.223.156	1.223.156			
1322 Seguridad Social en Salud		0	28.061.935	25 OBLIGACIONES LABORALES (N22)		276.075.500
1384 Otras Cuentas por Cobrar		90.190.501	161.829.605	2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo		276.075.500
						244.734.061
15 INVENTARIOS (N7)		9.196.581	1.268.179.928	27 PROVISIONES (N23)		44.278.060
1505 vestir y calzado		0	1.258.983.347	2701 Litigios y Demandas - Administrativos		44.278.060
1514 Materiales y Suministros		9.196.581	9.196.581			0
1520 Productos en Proceso		0	0			0
ACTIVO NO CORRIENTE		160.062.913.331	144.682.432.649	TOTAL PASIVO		821.549.775
16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (N10)		93.255.468.916	93.778.352.078			614.980.011
1620 Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje		0	1.463.382.000			
1625 Propiedades, Planta y Equipo en Tránsito		0	3.215.550.150	3 PATRIMONIO (N27)		159.371.819.754
1635 Bienes Muebles en Bodega		17.884.148.782	12.570.378.208	3105 Capital Fiscal		64.627
1640 Edificaciones		52.172.075	52.172.075	3109 Resultados del Ejercicio Anteriores		64.692
1655 Maquinaria y Equipo		67.151.801.702	67.170.324.702	3110 Resultados del Ejercicio		13.103.460.435
1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina		45.639.832	2.030.000			9.714.914.571
1670 Equipo de Comunicación y Computación		2.718.804.295	1.832.181.405			
1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevac.		47.266.295.825	43.449.111.525			
1680 Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaria		1.856.900	1.856.900			
1685 Depreciación Acumulada (CR)		-41.865.250.496	-35.978.634.888			
				TOTAL PATRIMONIO		159.371.819.754
19 OTROS ACTIVOS (N16)		66.807.444.416	49.635.900.642			144.266.359.311
1905 Bienes y Servicios Pagados x Anticipado		0	253.716.843			
1906 Avances y Anticipos Entregados		10.584.905.646	512.976.811			
1908 Recursos Entregados en Administración		54.755.870.120	48.106.297.508			
1970 Activos Intangibles		2.584.442.416	1.381.239.968			
1975 Amortización Acumulada Activos Intangibles (CR)		-1.117.833.766	-618.330.488			
TOTAL ACTIVO		160.193.369.530	144.881.339.333	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		160.193.369.530
						144.881.339.311
 CH. En Jefe LOURDES DEL SOCORRO PERA DEL VALLE C.C. 39.028.385 (Cienaga - Magdalena) DIRECTOR GENERAL / ORDENADOR DEL GASTO		 CARLOS ARMANDO LOPEZ BARRERA C.C. 7.314.950 (Biquinquirá - Boyacá) SUP. DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (E)				
 MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES C.C. 79.506.053 de Bogotá COORDINADOR FINANCIERO		 MARISOL MORA BUSTOS C.C. 52.912.493 de Bogotá CONTADORA PUBLICA T.P. No 141909 - T				



CONTRALORÍA

General de la República



DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

ESTADO DE RESULTADO

TRIMESTRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023



		DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
INGRESOS	(N28)	136.169.510.948	132.512.544.620
41 INGRESOS		69.811.428.584	58.488.575.487
4110 Ingresos no tributarios		69.811.428.584	58.488.575.487
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		56.097.487.391	74.018.220.102
4705 Aportes y Traspasos de Fondos Recibidos		64.755.804.391	72.260.634.219
4722 Operaciones sin Flujo de Efectivo		1.341.683.000	1.748.585.883
48 OTROS INGRESOS		260.594.973	5.749.031
4802 Otros Ingresos Financieros		98.764.427	5.749.031
4808 Otros Ingresos Diversos		161.830.546	0
GASTOS	(N29)	121.064.050.513	122.797.630.047
51 ADMINISTRACION		44.421.548.404	53.068.263.174
5101 Sueldos y Salarios		2.151.639.591	2.167.965.779
5103 Contribuciones Efectivas		549.369.216	603.413.776
5104 Aportes sobre Nómina		95.232.992	111.944.700
5107 Prestaciones Sociales		820.351.445	787.712.075
5108 Gastos de Personal Diversos		7.191.717.343	8.365.041.739
5111 Generales		33.586.723.818	41.728.151.221
5120 Impuestos Contribuciones y Tasas		26.514.000	205.033.883
53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		6.568.895.732	10.333.467.747
5360 Depreciación de Propiedad Planta y Equipo		5.886.615.564	10.154.905.082
5366 Amortización de Activos Intangibles		638.002.108	178.562.665
5368 Provisión Litigios y Demandas - Administrativos		44.278.060	0
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		70.072.023.557	58.494.324.518
5720 Operaciones de Enlace		70.072.023.557	58.494.324.518
58 Otros Gastos		1.582.819	1.574.608
5802 Otros Gastos Comisiones		1.582.819	1.574.608
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		15.105.460.435,12	9.714.914.573
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		15.105.460.435	9.714.914.573

Lourdes Teja del Valle
C.E. 39.028.385 (Ciénaga - Magdalena)
DIRECTOR GENERAL / ORDENADOR DEL GASTO

MIGUEL ÁNGEL FRANCO TORRES
C.C. 79.506.053 de Bogotá
COORDINADOR FINANCIERO

CARLOS ARMANDO LOPEZ BARRERA
C.C. 7.314.950 Chiquinquirá (Boyacá)
SUB DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (E)

MARISOL MORA BUSTOS
C.C. 52.912.493 de Bogotá
CONTADORA PÚBLICA T.P. No 141909 - T



ANEXO 1

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

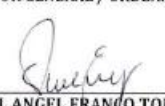
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
TRIMESTRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022	\$ 144.266.359.319
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2023	\$ 15.105.460.435
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023	\$ 159.371.819.754

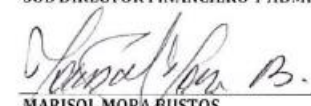
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	2023	2022	VARIACION
Resultados del Ejercicio	15.105.460.435,12	9.714.914.572,55	5.390.545.862,57
Superavit por Donación	-	-	-
Resultado de Años Anteriores	76.547.494.692,11	66.832.580.119,56	9.714.914.572,55
Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo de Regulación	-	-	-
DISMINUCIONES			
Provisiones, agotamientos, depreciaciones	-	-	-
PARTIDAS SIN VARIACION			
Capital Fiscal	67.718.864.627,11	67.718.864.627,11	-
TOTAL VARIACIONES \$	159.371.819.754 0,00	144.266.359.319 0,00	15.105.460.435 0,00


CT. En Jefe LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
C.C. 29.028.385 (Ciénaga - Magdalena)
DIRECTOR GENERAL / ORDENADOR DEL GASTO


MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES
C.C. 79.506.053 de Bogotá
COORDINADOR FINANCIERO


CARLOS ARMANDO LOPEZ BARRERA
C.C. 7.314.950 Chiquinquirá (Boyacá)
SUB DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (E)


MARISOL MORA BUSTOS
C.C. 52.912.493 de Bogotá
CONTADORA PUBLICA T.P. No 141909 - T



DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Período enero 01 a diciembre 31 de 2023

(Cifras expresadas en pesos)

FR-MC-15 V2 23/05/2023

5.4. Anexo 4. Relación hallazgos que persisten en la vigencia auditada

Código	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora
N.I.	Hallazgo No. 10 de 2020. Administración y entrega de bienes Contrato 218 de 2020. Administrativo. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia no ejerció un adecuado control en la salida de almacén y entrega final a los cuerpos de bomberos del país de los elementos contratados conforme se establece en el Procedimiento PC-AD-01 Gestión de Bienes.	30/06/2022
N.I.	Hallazgo 01 de 2021 Uniformidad en los registros contables Administrativo Los Contratos 282 2020 y 195 2021 fueron contabilizados en cuentas diferentes 510804001 Dotación y suministro a trabajadores y 152030001 Inventarios Prendas de vestir y calzado a pesar de que corresponden al mismo objeto contractual no existe uniformidad en los registros contables	31/12/2023
N.I.	Hallazgo 04 de 2021 Política Contable de Inventarios Administrativa con posible incidencia disciplinaria La entidad uso en la vigencia 2021 la cuenta de inventarios 152030001 Prendas de Vestir y Calzado y no incluyó una política contable para el uso y manejo de ésta	31/12/2023
N.I.	Hallazgo No. 05 de 2020. Contratos 174 y 219 de 2020. Administrativo. Deficiencias en la aplicación de controles en la gestión administrativa en ocasión de la urgencia manifiesta Contratos 174 y 219 de 2020 en cuanto a la falta de firmas, diferencias de fechas y números en documentos y diferencias frente a las cantidades compradas y distribuidas.	31/12/2022
N.I.	Hallazgo No. 09 de 2020. Consistencia de la información Contratos 228 y 229 de 2020. Administrativa. Falencias en la consistencia de la información, por la falta de designación del supervisor, documentos sin firmas, actas de salida de almacén con fecha anterior a la suscripción del contrato entre otras	31/12/2022